OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: 928 72 72 00
35110 Santa Lucía de Tirajana- Gran Canaria N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgtro.:01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

LUIS ALFONSO MANERO TORRES (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 13/08/2026
HASH: e922872cc9fe4ac09e149777ec25ff13

FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 13/08/2026
HASH: 1fe75d0ba4a2e6d9a678638174a4b14e8

ACTA Nº 08/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:04 horas del día 30 de julio de 2026, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: Dª. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, Dª Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, Dª. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, Dª Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, Dª Verónica Suárez Pulido, Dª Olga Cáceres Peñate, D. José Miguel Vera Mayor, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Dª Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asiste y se tiene por excusado al Sr. Concejal: D. Pedro Sánchez Vega.

No asiste la Sra. Concejala: Dª Eva Lucía Araña López.

Con la asistencia del Sr. Interventor Municipal, D. Enrique Tomás Orts Villaronga, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Antes de comenzar con el orden del día, la Presidencia da cuenta del Decreto Nº 5247, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 23 de julio de 2026, por el que se dispone el traslado provisional del lugar de celebración de las sesiones del Pleno de este Ayuntamiento al “Centro de Mayores El Paradero” sito en la calle Plaza del Paradero, nº 2, hasta que finalicen las obras que se están ejecutando en la Casa Consistorial.

Asimismo, quiere expresar el apoyo y solidaridad a los afectados por los terribles incendios que están azotando diferentes zonas en la Península, fundamentalmente en Madrid y en Ávila. El reconocimiento de este Ayuntamiento a las instituciones, a las personas que están al frente sin descanso para recuperar la normalidad ante esta terrible emergencia.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2026.

La Presidencia pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2026, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra, sometida a votación resulta aprobada por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 135

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:31&id=85

Se hace constar que siendo las 10 horas y 6 minutos se incorpora a la sesión, el Sr. Concejal D. Juan José Ramos López.

2.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA ANUALIDAD 2027 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA 2024-2027) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien expone los términos de la propuesta. Asimismo, corrige "in voce" un error detectado en la propuesta de acuerdo, concretamente en el Dispositivo Primero, en la anualidad, de tal orden que donde dice" año 2026", debe decir: "año 2027".

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que, con fecha 21/07/2023, se ha recibido escrito del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, por el que comunica que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) prevé una inversión de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, con una dotación anual de 15 millones de euros.*

Siguiendo el criterio previamente establecido en años anteriores, se llevará a cabo la distribución anual basada en los siguientes principios:

a) El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.

b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

SEGUNDO.- *Que, con arreglo a lo anterior, ha sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana un total de 4.646.489,40 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:*

TOTAL	***2024***	***2025***	***2026***	***2027***
4.646.489,40	*1.161.622,35*	*1.161.622,35*	*1.161.622,35*	*1.161.622,35*

TERCERO.- *Que, con fecha 04/05/2026, mediante registro de entrada nº 2026-E-RC-8151 se ha remitido desde la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, escrito por el, por el que se comunica, de conformidad con lo previsto en la Base 11 de las Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 (B.O.P. n.º143, de 27 de noviembre de 2023), el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de esa Corporación Insular, del Plan para la anualidad de 2027.*

CUARTO.- *Que en el citado escrito, establece unos plazos para la remisión de propuestas de las anualidades, siendo el plazo para la presentación de propuestas para la anualidad de 2027 hasta el día* ***31 de julio de 2026****, debiéndose aportar toda la documentación requerida.*

Teniendo en cuenta que 2027 es la última anualidad de este Plan, se le comunica que no serán tenidas en cuenta todas aquellas propuestas que no vengan acompañadas de la documentación señalada, en especial, las que no presenten el correspondiente proyecto.

Se deberá tener en cuenta que de la suma del importe de las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento para el conjunto del periodo 2024-2027, de acuerdo con la Base 8, se destinará como mínimo el 50% de los recursos del Plan a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local. En el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dicha limitación supone que del total del Plan 2024-2027 (4.646.489,40 €) al menos el 50% (2.323.244,70 €) deben de haberse destinado a dichos fines.

Sin embargo, de acuerdo con el escrito remitido, hasta 2026, este ayuntamiento sólo ha destinado 200.000 €, por lo que nos faltaría destinar 2.123.244,70€ para cumplir con las bases del Plan. Para cubrir dicho importe, este ayuntamiento tendría que destinar el montante íntegro de la anualidad de 2027 (1.161.622,35 €) a actuaciones de desarrollo sostenible, o bien acreditar, de acuerdo al apartado 3, de la Base 6, la realización de inversiones de desarrollo sostenible con otra financiación diferente a la de este Plan, y durante la vigencia de éste, en cuantía igual o superior a la minoración propuesta.

QUINTO.- *Que a los efectos de acreditar ante el Cabildo, de acuerdo al apartado 3, de la Base 6 del PCA, la realización de inversiones* ***de desarrollo sostenible con otra financiación diferente a la de este Plan, y durante la vigencia de éste****, el ayuntamiento ha ejecutado las siguientes actuaciones finalizadas o que finalizarán previsiblemente antes del 10 de diciembre de 2027:*

A. Actuaciones en conservación, recuperación y mejora de la calidad del paisaje natural, rural, urbano y periurbano

- ***Expte. 29630/2023 Acondicionamiento Plaza Parking de La Libertad.*** *Subvencionado por Cooperación Institucional. Iniciada el 03/05/2024 y finalizada el 11/02/2025. Importe ejecutado:* ***951.326,77 €.***
- ***Exptes. 1018/2022- 15903/2023- Remodelación Parques Infantiles, lotes 1, 3 y 5.*** *Financiadas a través del FDCAN anualidad 2024, iniciada en el año 2024 y finalizada en 2025, por un importe global de* ***796.944,86 €.***

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 135

- ***Expte. Parque Urbano Camilo Sánchez 3ª Fase:*** *Esta obra, financiada a través del Plan Adicional de Inversiones 2024, dividida en tres lotes (obra civil, Circuito de Pump-Track y Fuente cibernética), se encuentra contratada, iniciada en 2025 y en ejecución estando prevista su finalización en este ejercicio 2026, por un importe global de* ***2.709.949,35 € (2.380.487,18 € + 162.618,6 € + 166.843,57 € euros respectivamente).***

B. Alumbrado Público de bajo consumo energético.

- ***Expte. 4190/2022 Mejora de A.P. Zona Comercial Abierta Avda. de Canarias. Tramo Salvador Allende-Guayadeque.*** *Obra iniciada en junio de 2023 y finalizada en febrero de 2024, financiada por Industria y Comercia del Cabildo. Importe ejecutado:* ***424.318,42 €****.*
- ***Expte. 40316/2025. Proyecto instalaciones Fernando Guanarteme + Guayadeque hasta rotonda de Doctoral.*** *Financiado por la Consejería de Industria y Comercio del Cabildo, cuenta con acta de comprobación de replanteo el 09/04/2026, con un plazo de ejecución de cinco meses y un importe total de* ***397.263,27 €***

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 28 de febrero de 2020.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.

3. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

III.- CONSIDERACIONES:

1ª.- *Que conforme se establece en la base 12.1 del las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 (en adelante PCA 2024-2027), se habrá de incluir, entre otras, la siguiente documentación: "Acuerdo del Órgano municipal competente por el que se aprueba dicha propuesta, ajustada al modelo que figura como Anexo 1."*

Dicho Anexo 1, obrante en el expediente, se da por reproducido.

Por su parte en el apartado 3 de dicha base se recoge: "3. En el supuesto de aportación de fondos por el ayuntamiento, certificación acreditativa de la consignación de dicho importe en el presupuesto municipal."

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 135

2ª.- *Que, de acuerdo con lo establecido en la base 11.4 "A medida que se vaya verificando la adecuación de las propuestas municipales a las presentes bases, el Pleno del Cabildo de Gran Canaria irá aprobando los planes respectivos de cada ayuntamiento", por lo que habrá de adaptarse el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, para que el Cabildo apruebe la propuesta de actuaciones.*

3ª.- *Que conforme con las indicaciones manifestadas por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal y el Alcalde-Presidente de esta corporación, se proponen las siguientes Actuaciones para la anualidad de 2026 y se estiman Favorables a los intereses municipales:*

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Acondicionamiento de parcela para parking público provisional	158,526,82 €							158,526,82 €	0,00 €
2	Acondicionamiento Plaza San Rafael	603,095,53 €							603,095,53 €	0,00 €
3	Mejora Red de Abasto Pozo Izquierdo	400,000,00 €							400,000,00 €	0,00 €
Total Sección:		**1.161.622,35 €**							**1.161.622,35 €**	**0,00 €**
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 135

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2027		**1.161.622,35 €**							**1.161.622,35 €**	**0,00 €**

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos, así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

*TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **0,00 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.*

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

***SEGUNDA.-** En cuanto a la fiscalización previa, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023 aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 28 de febrero de 2020 y en el escrito referido en el antecedente primero, al no generar obligaciones económicas por consistir en la distribución de los fondos del Cabildo destinados a las actuaciones del Plan, a juicio de quién suscribe no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– *APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2026 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;*

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Acondicionamiento de parcela para parking público provisional	158,526,82 €							158,526,82 €	0,00 €
2	Acondicionamiento Plaza San Rafael	603,095,53 €							603,095,53 €	0,00 €
3	Mejora Red de Abasto Pozo Izquierdo	400,000,00 €							400,000,00 €	0,00 €
Total Sección:		**1.161.622,35 €**							**1.161.622,35 €**	**0,00 €**
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 135

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
Total Sección:										
Total PCA 2027		**1.161.622,35 €**							**1.161.622,35 €**	**0,00 €**

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos, así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

*TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **0,00 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.*

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

***SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.*

***TERCERO.-** Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 135

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, con la corrección realizada "in voce" por la Sra. Concejala: D.ª Minerva Pérez Rodríguez, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor, correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1), al Grupo Municipal La Fortaleza (3), al Grupo VOX (3) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 2 abstenciones de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1):

PRIMERO.– Aprobar las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2027 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	***Denominación actuación***	***Ppto.***	***Distribución de la financiación***							
			2024		***2025***		***2026***		***2027***	
			Cabildo	***Ayto***	***Cabildo***	***Ayto***	***Cabildo***	***Ayto***	***Cabildo***	***Ayto***
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	*Acondicionamiento de parcela para parking público provisional*	*158,526,82 €*							*158,526,82 €*	*0,00 €*
2	*Acondicionamiento Plaza San Rafael*	*603,095,53 €*							*603,095,53 €*	*0,00 €*
3	*Mejora Red de Abasto Pozo Izquierdo*	*400,000,00 €*							*400,000,00 €*	*0,00 €*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 135

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
Total Sección:		**1.161.622,35 €**							**1.161.622,35 €**	**0,00 €**
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2027		**1.161.622,35 €**							**1.161.622,35 €**	**0,00 €**

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos, así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

*TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **0,00 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.*

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 135

suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:52&id=85

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ACEBUCHE, ESQUINA CALLE ZAPOTE.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno, Patrimonio y Recursos Humanos: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía de este Ilustre Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***D. FRANCISCO E. SUÁREZ DÍAZ, Ingeniero Técnico en Topografía de este Ilustre Ayuntamiento, adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, con atribuciones de funciones temporales en el Servicio de Patrimonio.***

EXPONE:

Con relación a la tarea ***T/21892/2026 del Expediente 31296/2026*** *respecto a la porción de terrenos sitos en la calle Acebuche de Santa Lucía de Tirajana, correspondiente a las parcelas 1151 y 1152 en la parcelación de Anthony R. Yeoward, aprobada en marzo de 1969, y que fueron objeto de permuta al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y asignada al técnico que suscribe el día 07 de julio de 2026, en cuyo tenor literal el asunto es el siguiente:*

(…)
Asunto:

DETERMINACIÓN PARCELA SOBRANTE (ADQUIRIDA EN VIRTUD DE PERMUTA) AFECTADA A ESTACIÓN DE SERVICIO CALLE ACEBUCHE

Descripción:

Se solicita la emisión de informe técnico en el que se identifique y delimite la porción de terreno objeto del expediente mediante la correspondiente documentación gráfica con expresión de su superficie y linderos.

INFORMA:

Consultada la documentación obrante en este departamento y los relacionados con éste, referente a parcelarios e instrumentos de planeamiento, Plan General, Sede Electrónica del Catastro y la IDE del Gobierno de Canarias, se concluye lo siguiente:

- *Los terrenos a los cuales se hace referencia y que fueron objeto de permuta, se sitúan en el límite municipal entre el término municipal de Santa Lucía y el término municipal de Agüimes, emplazándose en la calle Acebuche esquina calle Zapote, y la referencia catastral que le tiene asignada la Gerencia del catastro es 7918501DR5871N0001OA*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 135

- ***Los terrenos de propiedad municipal*** *se encuentran dentro de los linderos y cabidas catastrales* ***de la parcela de referencia*** *7918501DR5871N0001OA* ***cuyo titular catastral figura a nombre de don*** *Carlos Perdomo Cabrera y Otros.*

  - *7918501DR5871N0001OA*

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	7918501DR5871N0001OA
Localización	AV ATLANTICO DEL 737 Suelo 35110 SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS PALMAS)
Clase	Urbano
Uso principal	Suelo sin edif.

PARCELA CATASTRAL



Localización	AV ATLANTICO DEL 737 SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS PALMAS)
Superficie gráfica	2.497 m²

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7918501DR5871N0001OA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: AV ATLANTICO DEL 737 Suelo 35110 SANTA LUCIA DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: Urbano
Uso principal: Suelo sin edif.

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
PERDOMO CABRERA CARLOS	552N	25,00% de propiedad	
PERDOMO CABRERA ALICIA	551B	25,00% de propiedad	
PERDOMO CABRERA RAUL	001R	25,00% de propiedad	
PERDOMO CABRERA VICTOR LUIS	794H	25,00% de propiedad	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 135

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Texto Refundido de Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana, publicado el 14/11/2008 en el BOC 229/08

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Determinaciones reguladoras de los usos pormenorizados

Estado de tramitación
Aprobación Definitiva de Texto Refundido de Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana, publicado el 14/11/2008 en el BOC 229/08

Denominación de la zona de uso: TE-Co-3: Estación de servicio

USO PRINCIPAL:

5.8 : Terciario > Estación de servicio
Observaciones: Uso Terciario Comercial en Estación de Servicios

Situación de los terrenos



- *El planeamiento vigente Clasifica esa parcela como "Suelo Urbano" (SU), con la categoría de Suelo Urbano Consolidado (Sucu) y con un uso pormenorizado Terciario, Estación de Servicio.*

- *Como antecedente obrante en esta Administración es el otorgamiento de Escritura Pública de Segregación y Permuta entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y doña Petra Socorro Sánchez, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, bajo el número de protocolo cincuenta del señor notario de las Palmas don Joaquín María Crespo Candela.*
  Tras el estudio de la referida escritura, se detecta que existe una errata en la numeración de la parcela que adquiere el Ayuntamiento, donde dice "Constituye el señalado con el número MIL CIENTO CINCUENTA Y MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS", debe decir "MIL

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 135

CIENTO CINCUENTA Y UNO Y MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS" puesto que los linderos descriptivos hacen referencia a ésta última numeración.

PARCELA DE TERRENO o SOLAR situado en la "URBANIZACION YEOWARD", en EL VECINDARIO, del término municipal de Santa Lucia. ----------

Constituye el señalado con el número MIL CIENTO CINCUENTA y MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS, parte

CLASE 8ª CINCO PESETAS

de los mismos, del plano parcelario de la finca matriz de donde ésta procede. Ocupa una extensión superficial de ciento veinte y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. ----------

Linda: al Sur o frente, con calle número once del plano, hoy denominada "Acebuche"; al Norte o espalda, con resto de la finca matriz, o parte de los mismos solares que se reservaron los vendedores; al Naciente o derecha entrando, con el solar número 1150 del plano; y al Poniente o izquierda, con el solar número 1153 del plano, que se reservaron los vendedores. ----------

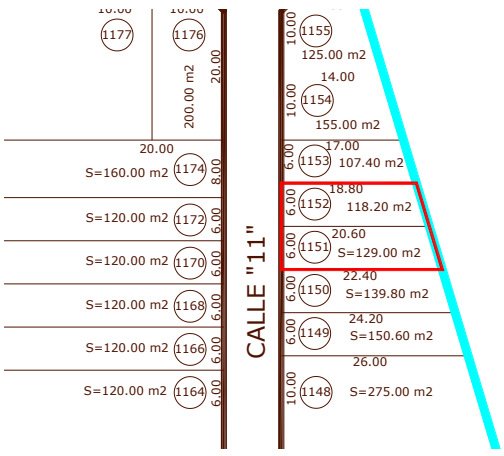

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 135

En la nota registral obrante en el expediente de referencia, la parcela nº1150, por su descripción se encuentra dentro de linderos y cabida de la finca registral 13.634 y no de la finca registral 13.736 que es la que nos ocupa.

En virtud de esa escritura de permuta, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquiere 127m² de la finca registral de santa Lucía 13.736, según la escritura. El Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo válido de proceder a la permuta de dichos terrenos, dado el interés del Ayuntamiento para una mejor ordenación de la zona.

Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía del día ocho de Junio de 1.989, adoptó el acuerdo válido de proceder a la permuta de dichos terrenos, dado el interés del Ayuntamiento para una mejor ordenación de la zona, de acuerdo con las normas subsidiarias de Planeamiento, y como consecuencia de ello, tienen convenida la permuta y la llevan a efecto mediante las siguientes, ----------

---------- E S T I P U L A C I O N E S ----------

Situación de los terrenos permutados a doña petra Socorro Sánchez

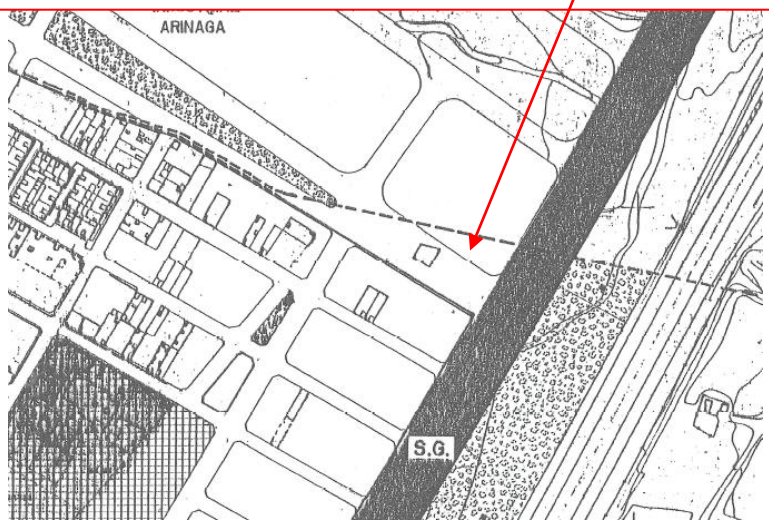

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 135

En el momento de la permuta esos suelos son "suelos aptos para edificar", actualmente en el vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía, parte de esos suelos conforma la actual Calle Acebuche y parte del cauce del Barranco de Balos, es decir, ambos en Dominio Público, quedando un sobrante de 49,76.m² clasificado como Suelo Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado y un Uso Pormenorizado de "Estación de Servicio".

Superficie que fue objeto de permuta y que adquiere el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a doña Petra Socorro Sánchez S=127m²

Superficie residual en Suelo Urbano consolidado con Uso Pormenorizado de "Estación de Servicio" S=49,76m²

Superficie afectada por Dominio Público, calle Acebuche y Cauce Barranco de Balos." S=77,24m²

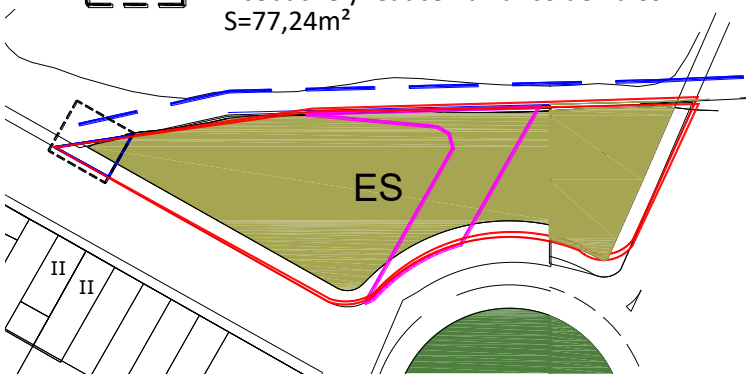

Los linderos del suelo sobrante con uso pormenorizado de "Estación de Servicio" son los siguientes.

-Norte: Barranco de Balos.
-Sur: En parte con la calle Acebuche y en parte con Carlos Perdomo Cabrera y otros, titulares de catastrales de la parcela de referencia catastral: 7918501DR5871N0001OA.
-Este: Carlos Perdomo Cabrera y otros, titulares de catastrales de la parcela de referencia catastral: 7918501DR5871N0001OA.
-Oeste: En parte con la calle Acebuche y en parte con Barranco de Balos formando un punto vértice.

Dado que los suelos "sobrantes" están calificados como Urbanos con uso de Estación de Servicio y, son susceptibles de enajenación, el técnico que suscribe sugiere que se realice un acto preparatorio para tal fin consistente en:

1. *Como se ha mencionado, los suelos que recibe el Ayuntamiento de Santa Lucía, por permuta, se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad como finca independiente con número 13.736, por tanto, "la parcela sobrante" de 49,76m² debe constituir finca independiente mediante proyecto de segregación condicionada a ser agregada a la finca colindante por el lindero naciente con el fin de incrementar la cabida de esa, reservándose el Ayuntamiento de Santa*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 135

Lucía el resto de la finca registral 13.736 que se encuentra afectada por la calle Acebuche y el cauce del Barranco de Balos.

2. *El vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana, como ya se ha mencionado en apartados anteriores, ha calificado esos suelos como Suelo Urano Consolidado con Uso de "Estación de Servicio", de tal manera que del suelo que adquiere el Ayuntamiento por permuta, de decir 127m², se ve afectados con uso de "Estación de Servicio" en una superficie de 49,76m², conformando de esta manera una "parcela sobrante" ya que el resto del suelo, es decir, 77,24m² están afectados por la ampliación del vial denominado en la parcelación de Amthony R. Yeoward "Calle 11", actualmente se corresponde con la calle Acebuche y por la canalización del Baranco de Balos, en las cuantías que se especifican a continuación.*

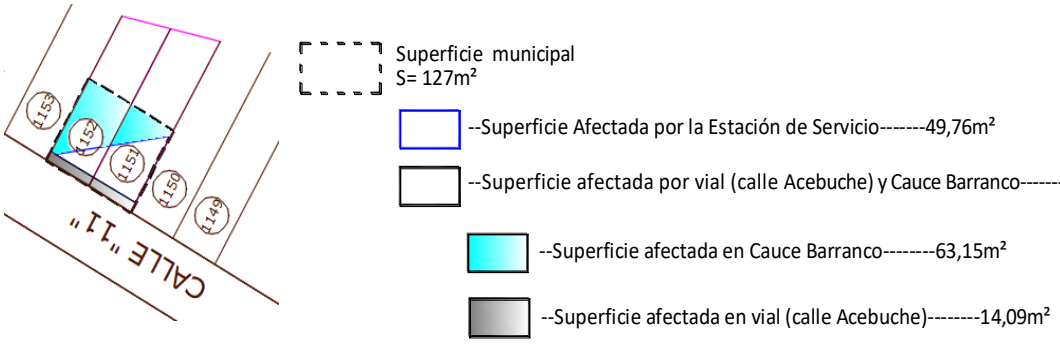

Por lo anterior

CONCLUYE:

Que dentro de los linderos y cabidas de la parcela objeto del presente informe de referencia catastral 7918501DR5871N0001OA que se emplaza entre las calle Acebuche, el Barranco de Balos, este último constituye el límite municipal por el lindero norte del municipio de Santa Lucía de Tirajana que lo separa del término municipal de Agüimes; existe un suelo de propiedad municipal con una cabida de 127m², por el lindero poniente de la misma parcela de referencia catastral, en el punto vértice, en virtud del acuerdo otorgado en Escritura Pública de Segregación y Permuta a doña Petra Socorro Sánchez, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, protocolo cincuenta del señor notario Joaquín María Crespo Candela; y que en el momento de su adquisición era un suelo apto para edificar y el vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana califica en parte, como vial (calle Acebuche), en parte como cauce de barranco (Barranco de Balos), ocupando estas afecciones una superficie de 77,24m² del total adquirido, quedando un ***suelo sobrante de 49,76m²*** *en "Suelo Urbano" con la categoría de "Suelo Urbano Consolidado" y con el Uso pormenorizado de "Estación de Servicio".*

Al tratarse de un suelo sobrante existe la posibilidad de ser enajenado para agregarse a la parcela colindante dado su clasificación y, categoría y uso en el vigente Plan General de Santa Lucía de Tirajana, por lo que el técnico que suscribe sugiere practicar las segregaciones de los suelos adquiridos por el Ayuntamiento de Santa Lucía, así como las alteraciones catastrales y registrales que fuesen necesarias.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Es cuanto se tiene a bien informar, según mi leal saber y entender y manifiesto haber actuado en la elaboración del presente escrito sobre la base de la documentación aportada y obrante en esta Administración, referente a parcelarios y Plan General, datos de campo y consulta de la IDE de Canarias y Sede Electrónica del Catastro dejando todo lo expuesto a mejor criterio.

Visto el Informe jurídico de la Técnico de Administración General de Patrimonio, con la conformidad del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ACEBUCHE, ESQUINA CALLE ZAPOTE*

De conformidad con lo ordenado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2026, se emite el presente informe jurídico, de conformidad con la legislación patrimonial y de régimen local aplicable, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. *Consta acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquirió, mediante Escritura Pública de Segregación y Permuta otorgada el día 9 de enero de 1990 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Joaquín María Crespo Candela, bajo el número 50 de su protocolo, la finca registral n.º 13.736, con una superficie de 127,50 m², la cual figura incorporada al Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número de signatura* ***211****, como bien de titularidad municipal.*

Segundo. *Con fecha 8 de julio de 2026, el Ingeniero Técnico en Topografía adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, con atribución temporal de funciones en el Servicio de Patrimonio, emitió informe técnico relativo a la finca registral n.º 13.736, en el que se analiza su situación física, registral, catastral y urbanística.*

En dicho informe se concluye que, en virtud de la Escritura Pública de Segregación y Permuta otorgada el 9 de enero de 1990, el Ayuntamiento es titular de un terreno con una superficie de 127,50 m², situado dentro de los linderos de la parcela con referencia catastral 7918501DR5871N0001OA, que en el momento de su adquisición tenía la condición de suelo apto para edificar. Asimismo, se indica que el vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana califica actualmente 77,24 m² de dicha superficie como dominio público, por corresponder en parte al vial de la calle Acebuche y en parte al cauce del Barranco de Balos, permaneciendo una superficie residual de 49,76 m², clasificada como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado de "Estación de Servicio", que el informe identifica como parcela sobrante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa aplicable

I. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en particular su artículo 8, relativo a los principios de gestión y administración de los bienes patrimoniales.*

II. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente sus artículos 22.2.p), 47.2.n), 79.1 y 81.*

III. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, especialmente sus artículos 7, 8 y 115.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 135

IV. *Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía fue aprobado definitivamente por Acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en las fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010 respectivamente.*

Segundo. Órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.3 y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la declaración de un terreno como parcela sobrante requiere la tramitación del correspondiente expediente de calificación jurídica.

La competencia para acordar la declaración de parcela sobrante corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo adoptarse el acuerdo por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.n) de la citada Ley, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Declaración de parcela sobrante. Requisitos, efectos, oportunidad y legalidad

El artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece el régimen jurídico aplicable a las parcelas sobrantes. En particular, su apartado primero dispone que tendrán la consideración de bienes patrimoniales, mientras que el apartado segundo las define como aquellas porciones de terreno propiedad de las entidades locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de un uso adecuado. Finalmente, el apartado tercero exige que su declaración se lleve a cabo mediante el correspondiente expediente de calificación jurídica, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

En relación con dicho requisito, la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2002 declara que la condición de parcela sobrante no deriva únicamente de la concurrencia de los requisitos materiales previstos en el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sino que exige una declaración formal de calificación jurídica precedida de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del citado Reglamento.

De los antecedentes expuestos y de la documentación incorporada al expediente resulta acreditado que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquirió, mediante escritura pública de segregación y permuta otorgada el día 9 de enero de 1990, una superficie de 127,50 m².

Asimismo, del informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía resulta que, como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico vigente, parte de dicha superficie quedó afectada por la ampliación de la calle Acebuche y por el cauce del Barranco de Balos, permaneciendo únicamente una superficie residual de 49,76 m², clasificada como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado "Estación de Servicio".

El citado informe concluye igualmente que dicha superficie residual, atendiendo a su reducida extensión, configuración física y emplazamiento, carece de aptitud para un aprovechamiento autónomo, reuniendo, por tanto, los requisitos materiales exigidos por el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para su declaración como parcela sobrante.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 135

Procede, por tanto, examinar si concurren igualmente los requisitos de oportunidad y legalidad exigidos por el artículo 7.3 del citado Reglamento.

En cuanto a la oportunidad, ésta resulta suficientemente acreditada, toda vez que la superficie residual generada como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico vigente carece de funcionalidad y utilidad pública autónomas, atendiendo a su reducida extensión, configuración física y emplazamiento, resultando procedente su declaración como parcela sobrante e incorporación al régimen jurídico propio de los bienes patrimoniales.

Asimismo, la declaración proyectada resulta conforme con los principios de gestión eficiente, racional e identificación del patrimonio público recogidos en el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al permitir la adecuada identificación, ordenación y gestión de dicha superficie residual, favoreciendo una administración eficiente del patrimonio municipal y posibilitando su posterior gestión conforme al régimen jurídico previsto para las parcelas sobrantes.

En este sentido, la circunstancia de que la superficie residual se encuentre calificada por el vigente Plan General de Ordenación como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado "Estación de Servicio", no enerva la concurrencia del requisito de oportunidad. La ordenación urbanística determina los usos admisibles del suelo, pero no impone al Ayuntamiento la obligación de destinar el bien a dicha finalidad ni atribuye a la entidad local competencia para el ejercicio de esa actividad económica. Por el contrario, la declaración de parcela sobrante permitirá su adecuada gestión patrimonial y, en su caso, su enajenación para su agregación a la finca colindante, haciendo posible que el uso previsto por el planeamiento urbanístico pueda materializarse mediante su integración en la finca colindante.

En cuanto a la legalidad, del examen de la documentación incorporada al expediente resulta acreditado que concurren los presupuestos materiales y formales exigidos por los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al tratarse de una porción de terreno de titularidad municipal que, por sus características físicas y urbanísticas, no resulta susceptible de un uso adecuado. Asimismo, la declaración proyectada responde a la finalidad prevista por el ordenamiento jurídico para las parcelas sobrantes, sin apreciarse infracción de la normativa patrimonial aplicable ni desviación de poder, quedando debidamente justificada la causa que motiva su declaración.

En consecuencia, puede considerarse acreditada la concurrencia de los requisitos materiales, así como la oportunidad y la legalidad exigidas por el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procediendo la declaración de la referida superficie como parcela sobrante, de conformidad con el artículo 7.1 del citado Reglamento, posibilitando su posterior gestión y, en su caso, su enajenación mediante el procedimiento específico previsto en el artículo 115 del mismo texto reglamentario.

Cuarto. Procedimiento

De conformidad con la normativa expuesta, el procedimiento administrativo deberá comprender, al menos, las siguientes actuaciones:

a) Incorporación al expediente del informe técnico acreditativo de que la porción de terreno, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no resulta susceptible de un uso adecuado, así como de la documentación descriptiva y gráfica necesaria para su correcta identificación y valoración.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 135

b) Incorporación de la documentación acreditativa de la titularidad municipal del bien, así como, en su caso, la información registral correspondiente.

c) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

d) Sometimiento del expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

e) Resolución de las reclamaciones o alegaciones que, en su caso, se formulen durante el trámite de información pública y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, igualmente por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En caso de no presentarse reclamaciones durante el período de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado una vez finalizado dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

f) Una vez aprobada definitivamente la declaración, deberán practicarse las correspondientes anotaciones en el Inventario Municipal de Bienes y realizarse las actuaciones necesarias para su constancia en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las operaciones de segregación y coordinación registral que resulten precisas para la correcta individualización de la finca, conforme a lo indicado en el informe técnico.

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de la normativa de aplicación, quien suscribe informa favorablemente la declaración como parcela sobrante de la superficie residual de 49,76 m² de titularidad municipal ubicada en la calle Acebuche, esquina calle Zapote, al concurrir los requisitos exigidos por el artículo 7.2 y 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Es cuanto se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado y a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Nota de conformidad: *Examinado el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio de fecha 8 de julio de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la presente nota se manifiesta la conformidad con su contenido por el Sr. Secretario General, a la fecha de la firma electrónica.*

Teniendo en cuenta el Informe propuesta suscrito por el Sr. Secretario General y la Técnico de Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ACEBUCHE, ESQUINA CALLE ZAPOTE

ANTECEDENTES

Primero. *Con fecha 7 de julio de 2026 mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio se acordó la incoación del expediente administrativo para determinar la situación jurídica y patrimonial de la finca registral n.º 13.736, de titularidad municipal, al apreciarse que parte de dicha finca podría encontrarse integrada en una parcela calificada por el vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana con uso pormenorizado de "Estación de Servicio".*

Segundo. *Consta acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquirió, mediante Escritura Pública de Segregación y Permuta otorgada el día 9 de enero de 1990 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Joaquín María Crespo Candela, bajo el número 50 de su protocolo, la finca registral n.º 13.736, con una superficie de 127,50 m², la cual figura incorporada al Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número de signatura* ***211****, como bien de titularidad municipal.*

Tercero. *Con fecha 8 de julio de 2026, el Ingeniero Técnico en Topografía adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, con atribución temporal de funciones en el Servicio de Patrimonio, emitió informe técnico relativo a la finca registral n.º 13.736, en el que se analiza su situación física, registral, catastral y urbanística.*

En dicho informe se concluye que, en virtud de la Escritura Pública de Segregación y Permuta otorgada el 9 de enero de 1990, el Ayuntamiento es titular de un terreno con una superficie de 127,50 m², situado dentro de los linderos de la parcela con referencia catastral 7918501DR5871N0001OA, que en el momento de su adquisición tenía la condición de suelo apto para edificar. Asimismo, se indica que el vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana califica actualmente 77,24 m² de dicha superficie como dominio público, por corresponder en parte al vial de la calle Acebuche y en parte al cauce del Barranco de Balos, permaneciendo una superficie residual de 49,76 m², clasificada como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado de "Estación de Servicio", que el informe identifica como parcela sobrante.

Cuarto. *Con fecha 8 de julio de 2026, la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio emitió informe jurídico favorable a la declaración como parcela sobrante de la superficie de* ***49,76 m²*** *de titularidad municipal ubicada en la calle Acebuche, esquina calle Zapote, al considerar acreditada la concurrencia de los requisitos materiales, así como la oportunidad y la legalidad exigidas por los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicho informe cuenta con la nota de conformidad emitida por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa aplicable

I. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en particular su artículo 8, relativo a los principios de gestión y administración de los bienes patrimoniales.*

II. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente sus artículos 22.2.p), 47.2.n), 79.1 y 81.*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 135

III. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, especialmente sus artículos 7, 8 y 115.*

IV. *Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía fue aprobado definitivamente por Acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en las fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010 respectivamente.*

Segundo. Órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.3 y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la declaración de un terreno como parcela sobrante requiere la tramitación del correspondiente expediente de calificación jurídica.

La competencia para acordar la declaración de parcela sobrante corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo adoptarse el acuerdo por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.n) de la citada Ley, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero. Declaración de parcela sobrante. Requisitos, efectos, oportunidad y legalidad

El artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece el régimen jurídico aplicable a las parcelas sobrantes. En particular, su apartado primero dispone que tendrán la consideración de bienes patrimoniales, mientras que el apartado segundo las define como aquellas porciones de terreno propiedad de las entidades locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de un uso adecuado. Finalmente, el apartado tercero exige que su declaración se lleve a cabo mediante el correspondiente expediente de calificación jurídica, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

En relación con dicho requisito, la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2002 declara que la condición de parcela sobrante no deriva únicamente de la concurrencia de los requisitos materiales previstos en el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sino que exige una declaración formal de calificación jurídica precedida de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del citado Reglamento.

De los antecedentes expuestos y de la documentación incorporada al expediente resulta acreditado que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquirió, mediante escritura pública de segregación y permuta otorgada el día 9 de enero de 1990, una superficie de 127,50 m².

Asimismo, del informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía resulta que, como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico vigente, parte de dicha superficie quedó afectada por la ampliación de la calle Acebuche y por el cauce del Barranco de Balos, permaneciendo únicamente una superficie residual de 49,76 m², clasificada como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado "Estación de Servicio".

El citado informe concluye igualmente que dicha superficie residual, atendiendo a su reducida extensión, configuración física y emplazamiento, carece de aptitud para un aprovechamiento

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 135

autónomo, reuniendo, por tanto, los requisitos materiales exigidos por el artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para su declaración como parcela sobrante.

Procede, por tanto, examinar si concurren igualmente los requisitos de oportunidad y legalidad exigidos por el artículo 7.3 del citado Reglamento.

En cuanto a la oportunidad, ésta resulta suficientemente acreditada, toda vez que la superficie residual generada como consecuencia de la ejecución del planeamiento urbanístico vigente carece de funcionalidad y utilidad pública autónomas, atendiendo a su reducida extensión, configuración física y emplazamiento, resultando procedente su declaración como parcela sobrante e incorporación al régimen jurídico propio de los bienes patrimoniales.

Asimismo, la declaración proyectada resulta conforme con los principios de gestión eficiente, racional e identificación del patrimonio público recogidos en el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al permitir la adecuada identificación, ordenación y gestión de dicha superficie residual, favoreciendo una administración eficiente del patrimonio municipal y posibilitando su posterior gestión conforme al régimen jurídico previsto para las parcelas sobrantes.

En este sentido, la circunstancia de que la superficie residual se encuentre calificada por el vigente Plan General de Ordenación como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado "Estación de Servicio", no enerva la concurrencia del requisito de oportunidad. La ordenación urbanística determina los usos admisibles del suelo, pero no impone al Ayuntamiento la obligación de destinar el bien a dicha finalidad ni atribuye a la entidad local competencia para el ejercicio de esa actividad económica. Por el contrario, la declaración de parcela sobrante permitirá su adecuada gestión patrimonial y, en su caso, su enajenación para su agregación a la finca colindante, haciendo posible que el uso previsto por el planeamiento urbanístico pueda materializarse mediante su integración en la finca colindante.

En cuanto a la legalidad, del examen de la documentación incorporada al expediente resulta acreditado que concurren los presupuestos materiales y formales exigidos por los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al tratarse de una porción de terreno de titularidad municipal que, por sus características físicas y urbanísticas, no resulta susceptible de un uso adecuado. Asimismo, la declaración proyectada responde a la finalidad prevista por el ordenamiento jurídico para las parcelas sobrantes, sin apreciarse infracción de la normativa patrimonial aplicable ni desviación de poder, quedando debidamente justificada la causa que motiva su declaración.

En consecuencia, puede considerarse acreditada la concurrencia de los requisitos materiales, así como la oportunidad y la legalidad exigidas por el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procediendo la declaración de la referida superficie como parcela sobrante, de conformidad con el artículo 7.1 del citado Reglamento, posibilitando su posterior gestión y, en su caso, su enajenación mediante el procedimiento específico previsto en el artículo 115 del mismo texto reglamentario.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. *Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la superficie residual de 49,76 m², procedente de la finca registral n.º 13.736, de titularidad municipal, situada en la calle Acebuche, esquina calle Zapote, clasificada por el vigente Plan General de Ordenación como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado "Estación de Servicio".*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 135

Segundo. *Someter el expediente a información pública durante el plazo de* ***un mes****, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que se pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.*

Tercero. *Disponer que, si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

Cuarto. *Una vez adquiera firmeza la declaración de parcela sobrante, proceder a la incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con carácter patrimonial, de la parcela sobrante de 49,76 m², con la descripción, superficie y linderos resultantes del informe técnico obrante en el expediente.*

Quinto. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor, correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1), al Grupo Municipal La Fortaleza (3), al Grupo VOX (3) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 2 abstenciones de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la superficie residual de 49,76 m², procedente de la finca registral n.º 13.736, de titularidad municipal, situada en la calle Acebuche, esquina calle Zapote, clasificada por el vigente Plan General de Ordenación como Suelo Urbano Consolidado, con uso pormenorizado “Estación de Servicio”.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de **un mes**, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que se pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Disponer que, si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 135

CUARTO. Una vez adquiera firmeza la declaración de parcela sobrante, proceder a la incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con carácter patrimonial, de la parcela sobrante de 49,76 m², con la descripción, superficie y linderos resultantes del informe técnico obrante en el expediente.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:14:22&id=85

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL "DOCUMENTO BORRADOR" Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE) (ABRIL 2026)" DE LA "MODIFICACIÓN MENOR Nº11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada la exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe jurídico que figura en el expediente, y que se inserta a continuación:

"Vista la tarea nº T/2026/15433, de fecha 12/05/2026, solicitada en el expediente electrónico 46690/2025, por la que, vista la instancia presentada, con fecha 13/04/2026 (registro de entrada nº 2026-E-RE-5381), por D. Jonatan Tabares Sicilia, en representación de la entidad URBANFIX, S.L., aportando la documentación correspondiente a la Fase de Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO de Santa Lucía de Tirajana de la parcela ubicada en el número 3 de la calle Senador Castillo Olivares (Santa Lucía de Tirajana); se solicita informe jurídico al respecto; por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que suscribe, vistos los antecedentes y demás documentos obrantes en el expediente arriba indicado, se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Antecedentes

I.- *Con fecha 13/04/2026 y registro de entrada nº 2026-E-RE-5381, en cumplimiento del contrato menor de servicios denominado "REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. PARCELA UBICADA EN EL NÚMERO 3, DE LA CALLE SENADOR CASTILLO OLIVARES, SANTA LUCÍA DE TIRAJANA", expediente CM-062/2025 (G26883/2025), por la entidad URBANFIX SL, se presenta la siguiente documentación:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR

MEMORIA

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 135

TITULO I. INFORMACION

TITULO II. ORDENACION

ANEXOS

ANEXO I_ DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

ANEXO II_ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

ANEXO III_ INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada con fecha 13/04/2026.

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos (Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio) con fecha 13/04/2026.

Presentándose en formato abierto (planos en CAD y textos en Word) con fecha 29/04/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-6375.

***II.-** Con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356, tras detectarse errores en la firma, se vuelve a presentar, por la entidad URBANFIX SL, la documentación que a continuación se relaciona:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR

MEMORIA

TITULO I. INFORMACION

TITULO II. ORDENACION

ANEXOS

ANEXO I_ DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

ANEXO II_ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

ANEXO III_ INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Marta Gracia Sosa Erdozain, Arquitecta. con fecha 7/7/2026.

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos (Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio) con fecha 07/07/2026.

***III.-** Con fecha 21/05/2026, de conformidad con las directrices para la elaboración del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias, concretamente en la directriz sexta, por la Unidad de Igualdad de este Ayuntamiento, se emite informe en relación con el documento denominado "ANEXO III, INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO", incorporado al TOMO I de la documentación correspondiente a la "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, PARCELA 3 – C/ SENADOR CASTILLO OLIVARES", que se da por reproducido, siendo sus conclusiones del siguiente tenor literal:*

> *"(…) Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el documento denominado "ANEXO III, INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO", incorporado al TOMO I de la documentación correspondiente a la "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, PARCELA 3 – C/ SENADOR CASTILLO OLIVARES", con número de expediente 46690/2025 cumple de forma suficiente con la exigencia de integración de la perspectiva de género en la referida Modificación Menor, **INFORMÁNDOSE FAVORABLEMENTE** su contenido a los efectos de la presente fase de tramitación.*
>
> *Las observaciones y recomendaciones formuladas en el presente informe no tienen carácter invalidante ni impiden la continuación de la tramitación urbanística del instrumento.*
>
> *Todo ello, sin perjuicio de la conveniencia de incorporar progresivamente, en las siguientes fases de tramitación y durante la ejecución de la actuación urbanística, mecanismos de seguimiento y evaluación orientados a valorar la efectividad de las medidas relacionadas con la accesibilidad, la movilidad, la seguridad urbana y el uso inclusivo del espacio público desde la perspectiva de género.*

***IV.-** Con fecha 25/06/2026, por la Sra. Geógrafa Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, se emite informe técnico sobre la conformidad del "Documento Ambiental Estratégico" correspondiente a la fase Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana", con la normativa de aplicación, que se da por reproducido, siendo sus conclusiones del siguiente tenor literal:*

> *"(…) En consecuencia, desde el punto de vista de su contenido documental y sin perjuicio de las determinaciones que, en su caso, establezca el órgano ambiental competente, se considera que el Documento Ambiental Estratégico presenta un contenido técnico suficiente y adecuado a las exigencias documentales previstas en la normativa de aplicación y por tanto, se informa **FAVORABLEMENTE** al Documento Ambiental Estratégico de la Modificación*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 135

Menor nº 11 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares (Santa Lucía de Tirajana), para continuar la tramitación administrativa del expediente."

V.- *Con fecha 08/07/2026, por la Sra. Arquitecta Municipal, Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emite informe técnico sobre la conformidad del "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" del documento denominado "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026)", con la normativa de aplicación, que se da por reproducido, siendo sus conclusiones del siguiente tenor literal:*

"(…) Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en las normativas de aplicación, se informa ***FAVORABLEMENTE*** *al "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" (De fecha de fecha 6/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356) del documento "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026)**",** *en los términos expuestos, y que consta de la siguiente documentación:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.
TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR
MEMORIA
TITULO I. INFORMACION
TITULO II. ORDENACION
ANEXOS
ANEXO I_ DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA
ANEXO II_ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
ANEXO III_ INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CONDICIONADO *a que en las siguientes fases de tramitación del expediente se subsane, justifiquen y/o completen las siguientes deficiencias:*

1.- En cumplimiento del artículo 25.3 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se deberá incluir un resumen ejecutivo.

2.- En la memoria de ordenación, tanto en la alternativa 1 como en la 2 en la definición de los usos pormenorizados compatibles, apartado de aparcamiento de vehículos, donde dice "solo en planta baja y bajo rasante" deberá decir "solo en planta baja y/o bajo rasante" para evitar posibles interpretaciones. Asimismo, se ha de indicar expresamente que la conformación de la alineación trasera de la edificación ha de tener la condición de fachada.

3.- Respecto al "DOCUMENTO AMBIENTAL. Se ha de ajustar, en lo que le afecte, a lo indicado para el documento borrador en este informe."

Legislación aplicable

-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
-Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 135

-Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

-Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente).

Consideraciones jurídicas

Primero.- En cuanto al carácter no sustancial de la modificación.

Conforme establece el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con las causas de modificación sustancial.

> *"(…) 1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:*
> *a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*
> *b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.*
> *c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.*
> *2. La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación. (…)"*

Así, salvo mejor criterio, la presente modificación menor no tiene carácter de modificación sustancial del planeamiento ya que su objeto no produce la reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en el Plan general Vigente, ni conlleva un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial, ni reclasifica suelo rústico como urbanizable.

Segundo.- En cuanto a la modificación menor, límites y procedimiento.

Establece el artículo 162 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, relativo a la vigencia de los instrumentos de ordenación, lo siguiente:

> *"(…) 1. Los instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley en relación con su modificación, adaptación o suspensión.*
> *2. En ningún caso la alteración de los instrumentos de ordenación podrá estar condicionada por las determinaciones establecidas en el instrumento que se pretende modificar o en otro de inferior jerarquía. (…)"*

Por lo que a la modificación menor se refiere, según el artículo 164 de la citada ley:

> *"(…)1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 135

anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.

3. Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

4. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella. (...)"

De conformidad con el punto 3 del citado artículo, y visto que, en la presente modificación menor, aunque no se incrementa la edificabilidad ni la densidad, si se modifica el uso del suelo de la parcela que no es propiedad municipal, de tal orden que, se pasa de uso global residencial a Dotacional, se deberá hacer constar, en el expediente, la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

Asimismo, visto que el referenciado artículo 164.3 de la LSENPC no establece un registro concreto donde obtener la información exigida, el ayuntamiento, al amparo del artículo 70 ter.3 de la LRBRL, podrá identificar a los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas por la actuación según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados.

Con respecto a los límites a las potestades de modificación, dispone el artículo 166 de la referenciada ley que:

"(…) 1. Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

2. Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento.

3. Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias. (...)"

En cuanto al procedimiento para la modificación de instrumentos de ordenación, el artículo 165 de la misma ley, dispone que:

"(…) 1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 135

a) Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido.

b) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

c) Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación.

2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.

3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes. (...)"

Por tanto, al tratarse de una modificación menor, se someterá al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, siempre que, en virtud del artículo 31.2.b) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental declare que el instrumento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, el procedimiento a seguir para la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal de Santa Lucía de Tirajana propuesta, será el siguiente:

***1º.-** Informados favorablemente por los técnicos municipales el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico de la modificación menor, el Pleno Municipal tomará de conocimiento de los mismos, y dispondrá, en su caso, remitirlos al órgano ambiental junto a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión, si procede, del informe ambiental estratégico.*

***2º.-** Recibido el informe ambiental estratégico, se elaborará el documento de la modificación menor del plan que vaya a someterse a la aprobación inicial por el Pleno Municipal, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales. El documento resultante, previo a su elevación a la consideración del Pleno para su aprobación inicial, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, así como de las distintas áreas que pudieran resultar afectadas, asimismo, se solicitarán los informes sectoriales que correspondan.*

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación oficial, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

***3º.-** El documento aprobado inicialmente se someterá al trámite de información pública durante el plazo de un mes, computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo de conformidad con la*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 135

legislación estatal de suelo.

Simultáneamente al trámite de información pública y en el mismo plazo, se llevará a cabo la consulta de las Administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas, que deberán emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes en los plazos previstos para cada instrumento de ordenación, computados a partir de la fecha del requerimiento.

De conformidad con lo previsto en la legislación estatal básica, la falta de emisión de los informes en el plazo fijado no interrumpirá la tramitación del procedimiento, pudiéndose proseguir las actuaciones, salvo que se trate de informes preceptivos en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

A la vez que se procede al trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales que resulten pertinentes

***4º.-** Transcurrido el plazo de información pública, consulta e informes preceptivos se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas.*

Si dichas modificaciones introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, consulta y de solicitud de informes preceptivos.

***5º.-** Cumplidos los anteriores trámites, previo informe jurídico y técnico, se someterá el documento de modificación menor a la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.*

El documento de la modificación menor que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un documento-resumen que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Una vez aprobado de forma definitiva, la modificación menor se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y se dará traslado al registro de planeamiento de canarias de conformidad con el artículo 23.3 de la LSENPC.

Tercero.- En cuanto al Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico presentados.

El contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística se recoge en el artículo 140 de la LSENPC'17 así como en el artículo 58 y siguientes del RPC'18. En esta fase del procedimiento y al tratarse del documento borrador de la modificación menor del plan general, el documento deberá contener al menos la necesaria para que, por el Órgano Ambiental, se pueda concluir si hay o no efectos significativos sobre el medio ambiente, regulándose en el anexo del RPC'18 capítulo I sección tercera el contenido del borrador del plan para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Respecto al contenido documental de las modificaciones menores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del Título III de la LSENPC y concordantes del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. (artículo 58) se concreta en el siguiente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 135

Tomo I. Documentos de información, que estarán integrados por: 1. Memoria informativa; 2. Planos de información; 3. Anexos.

Tomo II. Documentos de ordenación, que estarán integrados por: 1. Memoria justificativa de la ordenación; 2. Planos de ordenación; 3. Normativa; 4. Programa de actuación urbanística, si procede; 5. Estudio económico-financiero, 6. Informe de Sostenibilidad económica, en su caso, 6. Catálogo; 7. Anexos.

Tomo III. Documentación ambiental, que incluirá, en todo caso, la documentación prevista en la legislación estatal básica.

Todos los instrumentos de ordenación contendrán, como anexos de los documentos de información, un análisis de integración paisajística.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo.

Visto el contenido del documento, consta en el expediente la documentación relacionada anteriormente, a excepción del resumen ejecutivo, que deberá aportarse en la siguiente fase del procedimiento.

Por cuanto antecede, para quien suscribe, y salvo mejor criterio, la documentación presentada por el equipo redactor es la exigida por la normativa de aplicación en esta fase del procedimiento, permitiendo con ello que el Órgano Ambiental pueda pronunciarse sobre sus efectos ambientales, no afectado a dicha labor las deficiencias detectadas tanto, por los informes técnicos referenciados en el cuerpo del presente informe, como por el técnico municipal que suscribe, sin perjuicio de que éstas deban subsanarse en la siguiente fase del procedimiento.

Cuarto.- En cuanto al órgano ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el art. 86.6.c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el órgano ambiental, en el caso de los instrumentos municipales:

> *"(…) lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios. (...)"*

En el caso del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021, se acordó la delegación de forma genérica, en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, las competencias de Evaluación Ambiental Estratégica de la totalidad de los Instrumentos de Ordenación Urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana. Lo que fue aceptado por el Gobierno de Canarias por Decreto 79/2022, de 7 de abril. (BOC nº77 de 21/04/2022 y BOP nº45 de 15/04/2022).

Quinto.- En cuanto al informe previo de Secretaría.

Dispone el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la función de asesoramiento legal preceptivo, lo siguiente:

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 135

"(…) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. (…)"

Considerando, al amparo del artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística exige la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, salvo mejor criterio, se entiende que debe emitirse informe previo por la Secretaría General del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Sexto.- En cuanto al órgano competente para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos", es competencia del Pleno municipal, siendo, en aplicación del artículo 47.2.ll) de la citada ley, exigible la mayoría absoluta de sus miembros.

Si bien en el presente caso no nos encontramos ante un acto de aprobación inicial o final del instrumento de ordenación, sí se trata de un acto de trámite necesario para su aprobación definitiva, por lo que, en defecto de precepto expreso que determine la competencia para este trámite, se entiende que el presente acuerdo debe ser adoptado por el Pleno municipal, como órgano competente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general, así como, dar mayor transparencia y garantía al procedimiento, y poner en conocimiento del mismo órgano todas las consideraciones y acuerdos adoptados desde el inicio.

Conclusiones

Por todo lo expuesto, salvo mejor criterio, procede elevar a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

***PRIMERO.-** Tomar conocimiento del "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana", redactados por la entidad URBANFIX, S.L. presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y que está constituida por los siguientes documentos:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR-MEMORIA

ANEXOS:

ANEXO I_ Documentación Planimétrica

ANEXO II_ Análisis de Integración Paisajística

ANEXO III_ Informe de Impacto De Género

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Marta Gracia Sosa Erdozain, Arquitecta. con fecha 7/7/2026.

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos (Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio) con fecha 07/07/2026.

***SEGUNDO.-** Remitir a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en virtud de la delegación de competencias de Evaluación Ambiental Estratégica de la totalidad de los Instrumentos de Ordenación Urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana, acordada por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 07/04/2021, y aceptada por el Gobierno de Canarias por Decreto 79/2022, de 7 de abril. (BOC nº77 de 21/04/2022 y BOP nº45 de 15/04/2022), el "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana", presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, con la emisión, en su caso, del informe ambiental estratégico.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

***CUARTO.-** Notificar a la entidad URBANFIX, S.L. como adjudicatarios del contrato menor de servicios denominado "REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. PARCELA UBICADA EN EL NÚMERO 3, DE LA CALLE SENADOR CASTILLO OLIVARES, SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" expediente CM-062/2025 (G26883/2025), para su conocimiento y efectos oportunos".*

Teniendo en cuenta la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y por la Secretaria General Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

Visto el estado de tramitación del expediente electrónico nº46690/2025 del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, relativo a la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" y donde por URBANFIX, S.L. como entidad adjudicataria del contrato de servicio de referencia CM-062/2025 (G26883/2025) presentan la documentación correspondiente a la Fase I "Redacción del DOCUMENTO BORRADOR y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) - Abril 2026".

Visto el informe técnico de fecha 21/05/2026, emitido por la Unidad de Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Visto el informe técnico de fecha 25/06/2026, emitido por la Geógrafa Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Visto el informe técnico de fecha 08/07/2026, emitido por la Arquitecta Municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que suscribe.

Visto el informe jurídico de fecha 13/07/2026 emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Por la Arquitecta Municipal, Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se emite el siguiente INFORME, en base a los siguientes:

HECHOS

***PRIMERO.**- Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18/12/2025 y respecto a la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" acordó entre otros:*

> *"**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para formular, elaborar y aprobar la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (…)*
>
> ***SEGUNDO.-** Designar como órgano promotor del proceso a la Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, y otras, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*
>
> ***TERCERO.-** Designar como órgano ambiental a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental del Gobierno de Canarias, en virtud de la delegación de competencias en evaluación ambiental estratégica de la totalidad de los instrumentos de Ordenación urbanísticos municipales de Santa Lucía de Tirajana.*
> *(…)"*

***SEGUNDO.-** Que para realizar los trabajos de redacción de la Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" se realizó procedimiento de contrato menor de servicio, mediante tramitación ordinaria (CM-062/2025 (G26883/2025); el cual fue adjudicado a la entidad URBANFIX, S.L.*

***TERCERO.-** Con fecha 13/04/2026 y registro de entrada nº 2026-E-RE-5381, en cumplimiento del contrato menor de servicios denominado "REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. PARCELA UBICADA EN EL NÚMERO 3, DE LA CALLE SENADOR CASTILLO OLIVARES, SANTA LUCÍA DE TIRAJANA", expediente CM-062/2025 (G26883/2025), por la entidad URBANFIX, S.L., se presenta la siguiente documentación:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

MEMORIA

TITULO I. INFORMACION

TITULO II. ORDENACION

ANEXOS

ANEXO I_ DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

ANEXO II_ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

ANEXO III_ INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX, S.L." y suscrito, con fecha 13/04/2026, por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L. y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada.

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX, S.L." y suscrito, con fecha 13/04/2026, por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L. y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos, Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio.

Presentándose en formato abierto (planos en CAD y textos en Word) con fecha 29/04/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-6375.

***CUARTO.-** Con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356, tras detectarse errores en la firma, se vuelve a presentar, por la entidad URBANFIX, S.L., la documentación que a continuación se relaciona:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR

MEMORIA

TITULO I. INFORMACION

TITULO II. ORDENACION

ANEXOS

ANEXO I_ DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

ANEXO II_ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

ANEXO III_ INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 135

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX, S.L." y suscrito, con fecha 07/07/2026, por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L., Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Marta Gracia Sosa Erdozain, Arquitecta.

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX, S.L." y suscrito, con fecha 07/07/2026, por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L., y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos, Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio.

***QUINTO.-** Con fecha 21/05/2026, de conformidad con las directrices para la elaboración del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias, concretamente en la directriz sexta, por la Unidad de Igualdad de este Ayuntamiento, se emite informe en relación con el documento denominado "ANEXO III_INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO", incorporado al TOMO I de la documentación correspondiente a la "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, PARCELA 3 – C/ SENADOR CASTILLO OLIVARES", que se da por reproducido, siendo sus conclusiones del siguiente tenor literal:*

> *"(…) Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el documento denominado "ANEXO III, INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO", incorporado al TOMO I de la documentación correspondiente a la "MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, PARCELA 3 – C/ SENADOR CASTILLO OLIVARES", con número de expediente 46690/2025 cumple de forma suficiente con la exigencia de integración de la perspectiva de género en la referida Modificación Menor, **INFORMÁNDOSE FAVORABLEMENTE** su contenido a los efectos de la presente fase de tramitación.*
>
> *Las observaciones y recomendaciones formuladas en el presente informe no tienen carácter invalidante ni impiden la continuación de la tramitación urbanística del instrumento.*
>
> *Todo ello, sin perjuicio de la conveniencia de incorporar progresivamente, en las siguientes fases de tramitación y durante la ejecución de la actuación urbanística, mecanismos de seguimiento y evaluación orientados a valorar la efectividad de las medidas relacionadas con la accesibilidad, la movilidad, la seguridad urbana y el uso inclusivo del espacio público desde la perspectiva de género.*

***SEXTO.-** Con fecha 25/06/2026, por la Sra. Geógrafa Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, se emite informe técnico sobre la conformidad del "Documento Ambiental Estratégico" correspondiente a la fase Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana", con la normativa de aplicación, que se da por reproducido, siendo sus conclusiones del siguiente tenor literal:*

> *"(…) En consecuencia, desde el punto de vista de su contenido documental y sin perjuicio de las determinaciones que, en su caso, establezca el órgano ambiental competente, se considera que el Documento Ambiental Estratégico presenta un contenido*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 135

*técnico suficiente y adecuado a las exigencias documentales previstas en la normativa de aplicación y por tanto, se informa **FAVORABLEMENTE** al Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor nº 11 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares (Santa Lucía de Tirajana), para continuar la tramitación administrativa del expediente."*

***SEPTIMO.-** Con fecha 08/07/2026, por la Arquitecta Municipal que suscribe, se emite informe técnico sobre la conformidad del "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" del documento denominado "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026)", con la normativa de aplicación, que se da por reproducido, siendo sus conclusiones del siguiente tenor literal:*

*"(…) Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en las normativas de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** al "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" (De fecha de fecha 6/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356) del documento "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026)", en los términos expuestos, y que consta de la siguiente documentación:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.
TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR
MEMORIA
TITULO I. INFORMACION
TITULO II. ORDENACION
ANEXOS
ANEXO I_ DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA
ANEXO II_ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
ANEXO III_ INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

***CONDICIONADO** a que en las siguientes fases de tramitación del expediente se subsane, justifiquen y/o completen las siguientes deficiencias:*

1.- En cumplimiento del artículo 25.3 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se deberá incluir un resumen ejecutivo.

2.- En la memoria de Ordenación, tanto en la alternativa 1 como en la 2 en la definición de los usos pormenorizados compatibles, apartado de aparcamiento de vehículos, donde dice "solo en planta baja y bajo rasante" deberá decir "solo en planta baja y/o bajo rasante" para evitar posibles interpretaciones. Asimismo, se ha de indicar expresamente que la conformación de la alineación trasera de la edificación ha de tener la condición de fachada.

3.- Respecto al "DOCUMENTO AMBIENTAL. Se ha de ajustar, en lo que le afecte, a lo indicado para el documento borrador en este informe."

***OCTAVO.-** Con fecha 13/07/2026 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emite informe jurídico, que se da por reproducido, siendo sus conclusiones del siguiente tenor literal:*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 135

"(…) Por todo lo expuesto, salvo mejor criterio, procede elevar a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

***PRIMERO.-** Tomar conocimiento del "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle senador castillo olivares, Santa Lucía de Tirajana", redactados por la entidad URBANFIX, S.L. presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y que está constituida por los siguientes documentos:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR-MEMORIA

ANEXOS:

ANEXO I_ Documentación Planimétrica

ANEXO II_ Análisis de Integración Paisajística

ANEXO III_ Informe de Impacto De Género

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Marta Gracia Sosa Erdozain, Arquitecta. con fecha 7/7/2026.

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX SL" y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos (Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio) con fecha 07/07/2026.

***SEGUNDO.-** Remitir a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en virtud de la delegación de competencias de Evaluación Ambiental Estratégica de la totalidad de los Instrumentos de Ordenación Urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana, acordada por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 07/04/2021, y aceptada por el Gobierno de Canarias por Decreto 79/2022, de 7 de abril. (BOC nº77 de 21/04/2022 y BOP nº45 de 15/04/2022), el "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana", presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, con la emisión, en su caso, del informe ambiental estratégico.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 135

CUARTO.- *Notificar a la entidad URBANFIX, S.L. como adjudicatarios del contrato menor de servicios denominado "REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. PARCELA UBICADA EN EL NÚMERO 3, DE LA CALLE SENADOR CASTILLO OLIVARES, SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" expediente CM-062/2025 (G26883/2025), para su conocimiento y efectos oportunos."*

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto a la legislación aplicable por razón de la materia.

-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

-Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

-Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana, aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente).

II. En cuanto al carácter no sustancial de la modificación.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se trascribe, en cuanto al carácter no sustancial de la modificación, lo siguiente:

<< Conforme establece el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con las causas de modificación sustancial.

"(…) 1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de Ordenación:

a) La reconsideración integral del modelo de Ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

2. La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación. (…)"

Así, salvo mejor criterio, la presente modificación menor no tiene carácter de modificación sustancial del planeamiento ya que su objeto no produce la reconsideración integral del modelo de

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 135

Ordenación establecido en el Plan general Vigente, ni conlleva un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial, ni reclasifica suelo rústico como urbanizable.>>

III. En cuanto a la modificación menor, límites y procedimiento.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se trascribe, en cuanto a la modificación menor, límites y procedimiento, lo siguiente:

<< Establece el artículo 162 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, relativo a la vigencia de los instrumentos de Ordenación, lo siguiente:

> *"(…) 1. Los instrumentos de Ordenación tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley en relación con su modificación, adaptación o suspensión.*
> *2. En ningún caso la alteración de los instrumentos de Ordenación podrá estar condicionada por las determinaciones establecidas en el instrumento que se pretende modificar o en otro de inferior jerarquía. (…)"*

Por lo que a la modificación menor se refiere, según el artículo 164 de la citada ley:

> *"(…)1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de Ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.*
>
> *2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de Ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.*
>
> *3. Cuando una modificación menor de la Ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.*
>
> *4. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de Ordenación objeto de aquella. (...)"*

De conformidad con el punto 3 del citado artículo, y visto que, en la presente modificación menor, aunque no se incrementa la edificabilidad ni la densidad, si se modifica el uso del suelo de la parcela que no es propiedad municipal, de tal orden que, se pasa de uso global residencial a Dotacional, se deberá hacer constar, en el expediente, la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

Asimismo, visto que el referenciado artículo 164.3 de la LSENPC no establece un registro concreto donde obtener la información exigida, el ayuntamiento, al amparo del artículo 70 ter.3 de la LRBRL, podrá identificar a los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 135

afectadas por la actuación según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados.

Con respecto a los límites a las potestades de modificación, dispone el artículo 166 de la referenciada ley que:

> *"(…) 1. Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.*
>
> *2. Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento.*
>
> *3. Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias. (...)"*

En cuanto al procedimiento para la modificación de instrumentos de Ordenación, el artículo 165 de la misma ley, dispone que:

> *"(…) 1. La modificación de los instrumentos de Ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:*
>
> *a) Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido.*
>
> *b) Las modificaciones de la Ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de Ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley.*
>
> *c) Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la Ordenación.*
>
> *2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado.*
>
> *3. Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.*
>
> *Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes. (...)"*

Por tanto, al tratarse de una modificación menor, se someterá al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, siempre que, en virtud del artículo 31.2.b) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental declare que el instrumento no tiene efectos

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 135

significativos sobre el medio ambiente, el procedimiento a seguir para la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal de Santa Lucía de Tirajana propuesta, será el siguiente:

***1º.-** Informados favorablemente por los técnicos municipales el Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico de la modificación menor, el Pleno Municipal tomará de conocimiento de los mismos, y dispondrá, en su caso, remitirlos al órgano ambiental junto a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión, si procede, del informe ambiental estratégico.*

***2º.-** Recibido el informe ambiental estratégico, se elaborará el documento de la modificación menor del plan que vaya a someterse a la aprobación inicial por el Pleno Municipal, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales. El documento resultante, previo a su elevación a la consideración del Pleno para su aprobación inicial, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, así como de las distintas áreas que pudieran resultar afectadas, asimismo, se solicitarán los informes sectoriales que correspondan.*

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de Ordenación determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación oficial, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

***3º.-** El documento aprobado inicialmente se someterá al trámite de información pública durante el plazo de un mes, computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo de conformidad con la legislación estatal de suelo.*

Simultáneamente al trámite de información pública y en el mismo plazo, se llevará a cabo la consulta de las Administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas, que deberán emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes en los plazos previstos para cada instrumento de Ordenación, computados a partir de la fecha del requerimiento.

De conformidad con lo previsto en la legislación estatal básica, la falta de emisión de los informes en el plazo fijado no interrumpirá la tramitación del procedimiento, pudiéndose proseguir las actuaciones, salvo que se trate de informes preceptivos en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

A la vez que se procede al trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales que resulten pertinentes

***4º.-** Transcurrido el plazo de información pública, consulta e informes preceptivos se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas.*

Si dichas modificaciones introdujeran cambios sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública, consulta y de solicitud de informes preceptivos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 135

5º.- *Cumplidos los anteriores trámites, previo informe jurídico y técnico, se someterá el documento de modificación menor a la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.*

El documento de la modificación menor que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un documento-resumen que detalle las líneas básicas de la Ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Una vez aprobado de forma definitiva, la modificación menor se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y se dará traslado al registro de planeamiento de canarias de conformidad con el artículo 23.3 de la LSENPC.>>

IV. En cuanto al Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico presentados.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se trascribe, en cuanto al Documento Borrador y el Documento Ambiental Estratégico presentados, lo siguiente:

<< El contenido documental mínimo de los instrumentos de Ordenación urbanística se recoge en el artículo 140 de la LSENPC'17 así como en el artículo 58 y siguientes del RPC'18. En esta fase del procedimiento y al tratarse del documento borrador de la modificación menor del plan general, el documento deberá contener al menos la necesaria para que, por el Órgano Ambiental, se pueda concluir si hay o no efectos significativos sobre el medio ambiente, regulándose en el anexo del RPC'18 capítulo I sección tercera el contenido del borrador del plan para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Respecto al contenido documental de las modificaciones menores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del Título III de la LSENPC y concordantes del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. (artículo 58) se concreta en el siguiente:

Tomo I. Documentos de información, que estarán integrados por: 1. Memoria informativa; 2. Planos de información; 3. Anexos.

Tomo II. Documentos de Ordenación, que estarán integrados por: 1. Memoria justificativa de la Ordenación; 2. Planos de Ordenación; 3. Normativa; 4. Programa de actuación urbanística, si procede; 5. Estudio económico-financiero, 6. Informe de Sostenibilidad económica, en su caso, 6. Catálogo; 7. Anexos.

Tomo III. Documentación ambiental, que incluirá, en todo caso, la documentación prevista en la legislación estatal básica.

Todos los instrumentos de Ordenación contendrán, como anexos de los documentos de información, un análisis de integración paisajística.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de Ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 135

Visto el contenido del documento, consta en el expediente la documentación relacionada anteriormente, a excepción del resumen ejecutivo, que deberá aportarse en la siguiente fase del procedimiento.

Por cuanto antecede, para quien suscribe, y salvo mejor criterio, la documentación presentada por el equipo redactor es la exigida por la normativa de aplicación en esta fase del procedimiento, permitiendo con ello que el Órgano Ambiental pueda pronunciarse sobre sus efectos ambientales, no afectado a dicha labor las deficiencias detectadas tanto, por los informes técnicos referenciados en el cuerpo del presente informe, como por el técnico municipal que suscribe, sin perjuicio de que éstas deban subsanarse en la siguiente fase del procedimiento.>>

V. En cuanto al órgano ambiental.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se trascribe, en cuanto al órgano ambiental, lo siguiente:

<< De acuerdo con lo previsto en el art. 86.6.c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el órgano ambiental, en el caso de los instrumentos municipales:

> *"(…) lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios. (...)"*

En el caso del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021, se acordó la delegación de forma genérica, en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, las competencias de Evaluación Ambiental Estratégica de la totalidad de los Instrumentos de Ordenación Urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana. Lo que fue aceptado por el Gobierno de Canarias por Decreto 79/2022, de 7 de abril. (BOC nº77 de 21/04/2022 y BOP nº45 de 15/04/2022).>>

VI.- En cuanto al informe previo de Secretaría.

Conforme a lo recogido en el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad ya referenciado, se trascribe, en cuanto al informe previo de Secretaría, lo siguiente:

<<Dispone el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la función de asesoramiento legal preceptivo, lo siguiente:

> *"(…) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. (…)"*

Considerando, al amparo del artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística exige la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, salvo mejor criterio, se entiende que debe emitirse informe previo por la Secretaría General del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.>>

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 135

VII. En cuanto al órgano competente para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de Ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos", es competencia del Pleno municipal, siendo, en aplicación del artículo 47.2.ll) de la citada ley, exigible la mayoría absoluta de sus miembros.

Si bien en el presente caso no nos encontramos ante un acto de aprobación inicial o final del instrumento de Ordenación, sí se trata de un acto de trámite necesario para su aprobación definitiva, por lo que, en defecto de precepto expreso que determine la competencia para este trámite, se entiende que el presente acuerdo debe ser adoptado por el Pleno municipal, como órgano competente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general, así como, dar mayor transparencia y garantía al procedimiento, y poner en conocimiento del mismo órgano todas las consideraciones y acuerdos adoptados desde el inicio.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada en los Fundamento de Derecho de este informe y demás de pertinente aplicación, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Tomar conocimiento del "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana", redactados por la entidad URBANFIX, S.L. presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y que está constituida por los siguientes documentos:*

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR-MEMORIA

ANEXOS:

ANEXO I_ Documentación Planimétrica

ANEXO II_ Análisis de Integración Paisajística

ANEXO III_ Informe de Impacto De Género

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX, S.L." y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L., Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Marta Gracia Sosa Erdozain, Arquitecta. con fecha 07/07/2026.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX, S.L." y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L. y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos, Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio, con fecha 07/07/2026.

***SEGUNDO.-** Remitir a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en virtud de la delegación de competencias de Evaluación Ambiental Estratégica de la totalidad de los Instrumentos de Ordenación Urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana, acordada por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 07/04/2021, y aceptada por el Gobierno de Canarias por Decreto 79/2022, de 7 de abril. (BOC nº77 de 21/04/2022 y BOP nº45 de 15/04/2022), el "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana", presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, con la emisión, en su caso, del informe ambiental estratégico.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.*

***CUARTO.-** Notificar a la entidad URBANFIX, S.L. como adjudicatarios del contrato menor de servicios denominado "REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. PARCELA UBICADA EN EL NÚMERO 3, DE LA CALLE SENADOR CASTILLO OLIVARES, SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" expediente CM-062/2025 (G26883/2025), para su conocimiento y efectos oportunos".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana", redactados por la entidad URBANFIX, S.L. presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y que está constituida por los siguientes documentos:

TOMO 0. Datos Generales del instrumento y equipo redactor.

TOMO I. DOCUMENTO BORRADOR-MEMORIA

ANEXOS:

ANEXO I_ Documentación Planimétrica

ANEXO II_ Análisis de Integración Paisajística

ANEXO III_ Informe de Impacto De Género

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 135

TOMO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Borrador de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) y anexos han sido redactados por "URBANFIX, S.L." y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L., Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Marta Gracia Sosa Erdozain, Arquitecta. con fecha 07/07/2026.

El Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana" (abril 2026) ha sido redactado por "URBANFIX, S.L." y suscrito por D. Jonatan Tabares, técnico en Proyectos Urbanos y en calidad de Administrador solidario de la Entidad Urbanfix, S.L. y Dña. Carolina Ramírez Morales, Abogada y Dña. Lisandra Dolores Henríquez Ramos, Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio, con fecha 07/07/2026.

SEGUNDO.- Remitir a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en virtud de la delegación de competencias de Evaluación Ambiental Estratégica de la totalidad de los Instrumentos de Ordenación Urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana, acordada por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 07/04/2021, y aceptada por el Gobierno de Canarias por Decreto 79/2022, de 7 de abril. (BOC nº77 de 21/04/2022 y BOP nº45 de 15/04/2022), el "DOCUMENTO BORRADOR" y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO (DAE) (ABRIL 2026)" de la "Modificación Menor nº11 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana. Parcela ubicada en el número 3, de la calle Senador Castillo Olivares, Santa Lucía de Tirajana", presentados con fecha 06/07/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-10356 y solicitar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, con la emisión, en su caso, del informe ambiental estratégico.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a la entidad URBANFIX, S.L. como adjudicatarios del contrato menor de servicios denominado "REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. PARCELA UBICADA EN EL NÚMERO 3, DE LA CALLE SENADOR CASTILLO OLIVARES, SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" expediente CM-062/2025 (G26883/2025), para su conocimiento y efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:18:20&id=85

5.- MODIFICAR LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL PLENO.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Comercio, Turismo, Litoral, Contratación y Asesoría Jurídica: Dª Verónica Suárez Pulido, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(…)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria el 30 de julio de 2020 se designa los miembros que han de formar parte de la Mesa de Contratación Permanente en los expedientes cuya competencia corresponda al Pleno como órgano de contratación.

Considerando lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento las Directivas del Parlamento Europea y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el apartados 2 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, en vigor desde el 9 de marzo de 2018 y especialmente el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se propone que se eleve, al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Modificar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación del Pleno, acordada en sesión ordinaria del referido órgano el 30 de julio de 2020 (ordinal 4), de tal orden que se sustituye como Presidente titular al Sr/Sra Tesorero/a Municipal por el Jefe de Servicio de Rentas (Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e inspección), que pasará a ser Presidente titular, siendo designado el Sr/Sra Tesorero/a Municipal como vocal suplente.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, se acuerda la designación de los miembros titulares de la Mesa de Contratación permanente que hayan de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento en asuntos cuya competencia corresponda al Pleno como órgano de Contratación, a los siguientes:*

- ***PRESIDENTE****: El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección.*
- ***VOCALES:***

  - Sr/Sra. Interventor/a.
  - Sr/Sra. Secretario/a.
  - El Jefe de Servicio del Servicio de Contratación Administrativa.
  - La Jefa de Servicio de Atención Social y Acción Comunitaria.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 135

TERCERO.- *Asimismo, en caso de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los vocales titulares de dicha Mesa de Contratación podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:*

- *Sr/Sra. Tesorero/a Municipal*
- *La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad*
- *El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.*
- *La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.*
- *El Comisario Jefe de la Policía Local.*
- *El Topógrafo Municipal.*
- *El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*
- *La Jefa de Servicio de Infancia y Familia.*
- *La Jefa de Servicio de Autonomía Personal.*

- En caso de ausencia del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Contratación Administrativa.

- En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, le sustituirá el Sr./Sra. Tesorero Municipal.

CUARTO.*- Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del acuerdo del Pleno de julio de 2020 adoptado bajo el ordinal 4, en lo que no contradiga ni se oponga a lo resuelto en este acuerdo.*

QUINTO.- *Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.*

SEXTO.- *Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor, correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y D. Juan José Ramos López (1), al Grupo Municipal La Fortaleza (3), al Grupo VOX (3) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 2 abstenciones de los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1):

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación del Pleno, acordada en sesión ordinaria del referido órgano el 30 de julio de 2020 (ordinal 4), de tal orden que se sustituye como Presidente titular al Sr/Sra Tesorero/a Municipal por el Jefe de Servicio de Rentas (Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e inspección), que pasará a ser Presidente titular, siendo designado el Sr/Sra Tesorero/a Municipal como vocal suplente.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 135

SEGUNDO.- En consecuencia, se acuerda la designación de los miembros titulares de la Mesa de Contratación permanente que hayan de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento en asuntos cuya competencia corresponda al Pleno como órgano de Contratación, a los siguientes:

- **PRESIDENTE**: El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección.

- **VOCALES:**

  - Sr/Sra. Interventor/a.
  - Sr/Sra. Secretario/a.
  - El Jefe de Servicio del Servicio de Contratación Administrativa.
  - La Jefa de Servicio de Atención Social y Acción Comunitaria.

TERCERO.- Asimismo, en caso de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los vocales titulares de dicha Mesa de Contratación podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:

- Sr/Sra. Tesorero/a Municipal
- La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.
- La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
- El Comisario Jefe de la Policía Local.
- El Topógrafo Municipal.
- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- La Jefa de Servicio de Infancia y Familia.
- La Jefa de Servicio de Autonomía Personal.

- En caso de ausencia del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Contratación Administrativa.

- En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, le sustituirá el Sr./Sra. Tesorero Municipal.

CUARTO.- Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del acuerdo del Pleno de julio de 2020 adoptado bajo el ordinal 4, en lo que no contradiga ni se oponga a lo resuelto en este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:20:30&id=85

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 135

6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE "HONORES Y DISTINCIONES" CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2026

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Acta de la Comisión de Honores y Distinciones, celebrada el 20 de julio de 2026, que se inserta a continuación:

"***ACTA DE LA SESIÓN DE LAS COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS.***

En las Oficinas Municipales de Vecindario del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, siendo las 11,45 horas del día 20 de Julio del 2026, se reúne la comisión encargada de canalizar las propuestas y debatir la procedencia de los premios de Honores y Distinciones de Santa Lucía de Tirajana el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco José García López, D. Sergio Vega Almeida en calidad de Concejal de Desarrollo Local y Cultura, Dña. Arminda Santana Alonso en calidad de Concejal de Solidaridad, Dña. Olga Cáceres Peñate en calidad de Concejal de Igualdad y Diversidad, D. José Miguel Vera Mayor en calidad de Concejal Delegado de Identidad y D. Sebastián Bordón Guerra funcionario de carrera de este Ayuntamiento como instructor del expediente a fin de celebrar sesión de constitución de dicha comisión.

Al mismo tiempo, por parte de la Alcaldía se disculpa la ausencia de D. Julio Jesús Ojeda Medina, Concejal de Deportes y Juventud.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, dando cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el día 02/07/2026, así como dando a conocer, tras haberse presentado las propuestas por los asistentes, debatido y llegado a acuerdo por unanimidad de la misma, proponiendo a las siguientes personas y entidades para la concesión de los Honores y Distinciones correspondiente a la anualidad 2026, atendiendo a las siguientes modalidades.

- *Hijo/a predilecto/a de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Hijo/a adoptivo/a de Santa Lucía de Tirajana.*
- *Reconocimiento municipal "Idolo de Tirajana"*
  - *Social*
  - *Económico*
  - *Deportivo*
  - *Identidad Canaria.*
  - *Cultural*
  - *Solidaridad*
  - *Igualdad y Diversidad.*

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES CON EL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A JOSÉ SÁNCHEZ ALVARADO

Hay profesionales cuya labor trasciende el ejercicio de una profesión para convertirse en parte de la memoria colectiva de un pueblo. Ese es el caso del doctor José Sánchez Alvarado, un médico que ha dedicado más de cuatro décadas a cuidar de la salud de varias

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 135

generaciones de vecinos y vecinas de Santa Lucía de Tirajana, convirtiéndose en una figura profundamente respetada por su cercanía, humanidad y vocación de servicio.

Nacido en Sardina del Sur el 27 de octubre de 1957, José Sánchez Alvarado creció en un entorno donde la solidaridad y la ayuda mutua formaban parte de la vida cotidiana. Hijo de Amada Alvarado y José Sánchez, pronto desarrolló una sensibilidad especial hacia las personas y una firme voluntad de dedicar su vida al servicio de los demás. Esa vocación le llevó a estudiar Medicina, una profesión que siempre entendió desde una dimensión profundamente humana, basada en la confianza, la escucha y el compromiso con cada paciente.

En 1983 abrió su primera consulta médica en Sardina del Sur. Lo que inicialmente representó el comienzo de su trayectoria profesional terminó convirtiéndose en un proyecto de vida ligado de forma inseparable a su municipio. Durante cuarenta y dos años ejerció la medicina desde la cercanía, atendiendo a miles de personas y acompañando a numerosas familias en algunos de los momentos más importantes y delicados de sus vidas.

Su consulta fue mucho más que un lugar donde diagnosticar enfermedades o prescribir tratamientos. Para muchos vecinos constituyó un espacio de confianza, donde encontraban un profesional dispuesto a escuchar, orientar y ofrecer siempre una atención basada en el respeto y la empatía. Esa relación directa con la ciudadanía convirtió al doctor José Sánchez en uno de esos médicos de familia cuya presencia termina formando parte de la historia personal de varias generaciones.

Quienes han compartido con él su trayectoria destacan especialmente su disponibilidad permanente, su trato sencillo y su extraordinaria calidad humana. A lo largo de más de cuatro décadas supo combinar el rigor científico con una atención personalizada que situaba siempre a la persona por encima de cualquier otra consideración. Su forma de ejercer la medicina contribuyó a fortalecer el vínculo de confianza entre los profesionales sanitarios y la población, dejando una huella imborrable en la comunidad.

Sin embargo, su compromiso con Santa Lucía de Tirajana fue más allá del ámbito estrictamente sanitario. Convencido de que la educación y el deporte constituyen herramientas fundamentales para mejorar la calidad de vida, dedicó también una parte importante de su tiempo a la formación deportiva de niños y jóvenes del municipio. Como entrenador de fútbol y fútbol sala colaboró con entidades tan representativas como el Estrella Club de Fútbol y la Unión Deportiva Vecindario, trabajando especialmente con las categorías de base y llegando incluso a desempeñar responsabilidades en Segunda División B.

En esa faceta deportiva transmitió los mismos valores que caracterizaron toda su vida profesional: esfuerzo, disciplina, respeto, compañerismo y responsabilidad. Numerosos jóvenes encontraron en él no solo a un entrenador, sino también a una persona capaz de orientarles, motivarles y acompañarles en una etapa decisiva de sus vidas.

Su trayectoria representa el ejemplo de quienes entienden el servicio público desde la proximidad cotidiana, sin buscar protagonismo ni reconocimiento. Durante más de cuarenta años ha formado parte de la vida diaria del municipio, compartiendo alegrías y preocupaciones con miles de vecinos, ganándose el respeto y el cariño de toda una comunidad gracias a una conducta ejemplar y a una entrega constante.

Su jubilación, en diciembre de 2025, puso fin a una brillante carrera profesional, pero no al recuerdo de una labor que permanecerá unida para siempre a la historia reciente de Santa Lucía de Tirajana. El reconocimiento que hoy se propone no distingue únicamente a un excelente médico, sino también a una persona que ha sabido convertir su profesión en una auténtica vocación de servicio a los demás.

Conclusión y propuesta

Por su dilatada trayectoria profesional, por su compromiso con la salud de la ciudadanía, por su contribución al deporte base y por el afecto y respeto que ha sabido despertar entre varias generaciones de vecinos y vecinas. Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en la concesión de Honores y Distinciones de

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

2026 reconoce a José Sánchez Alvarado como HIJO PREDILECTO de Santa Lucía de Tirajana de 2026 .

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES HORTENSIA PÉREZ CABRERA DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Antecedentes

En el año 1984, Santa Lucía de Tirajana, con una población de 30.000 habitantes, era un municipio con importantes carencias en infraestructuras básicas como redes de saneamientos, viviendas, carreteras y otros servicios esenciales. Se produce un proceso de descentralización de competencias hacia los ayuntamientos y las comunidades autónomas y comienzan a implantarse los Servicios Sociales de Base y diversos programas de acción Social.

Para afrontar estos retos, fue necesaria la incorporación de profesionales capaces de planificar y desarrollar un proyecto integral de intervención. En este contexto, Hortensia Pérez Cabrera desempeñó un papel fundamental gracias a su visión holística y a su enfoque político - social. Su formación y sus contactos a nivel estatal le permitieron comprender la realidad del municipio y promover un estudio de las necesidades de la población. Los resultados del análisis sirvieron de base para la creación de una red de programas y recursos destinados a impulsar el desarrollo social, fortalecer el tejido comunitario y sentar las bases de un municipio con proyección de futuro.

Las migraciones desde el interior y la cumbre de la isla a la zona costera produjeron un asentamiento de población que dio lugar a la creación de diversos núcleos chabolistas caracterizados por condiciones de vida extremadamente precarias. Ante esta realidad se llevó a cabo un censo con el objetivo de identificar la ubicación de estos asentamientos y planificar las actuaciones necesarias para la erradicación del chabolismo en el municipio.

Hortensia participó activamente en la elaboración del censo y en la realización de los informes sociales de más de medio centenar de familias afectadas. Entre 1985 y 1995, contribuyó al proceso de erradicación del chabolismo y al realojo de de cerca de 300 familias.

Promovió programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad, también impulsó servicios de atención básica, la valoración de las necesidades familiares, la tramitación de ayudas y la derivación a recursos especializados, muchos de ellos promovidos por ella misma como Hogares de menores, Servicio de Atención Temprana, cuidado de menores de 0 a 6 años con discapacidad, Servicio de Ayuda a Domicilio y un Centro de Discapacidad.

En esa época comenzaron servicios como el Equipo Municipal especializado en Atención a la Infancia y la Familia, Servicio de Menores en Situación de Vulnerabilidad y Denuncias, los Centros de Tarde, el Centro de Día para Personas con Alzheimer, los Centros de Mayores o el Programa de Intervención Socioeducativa.

Conclusión y propuesta

Hortensia Pérez Cabrera ha sido un referente en el ámbito social y profesional de los Servicios Sociales Municipales de Gran Canaria. Su trayectoria ha dejado una huella imborrable gracias a su compromiso, dedicación y vocación de servicio hacia las personas más vulnerables.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en la concesión de Honores y Distinciones de 2026 reconoce a Hortensia Pérez Cabrera Hija Adoptiva de Santa Lucía de Tirajana.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES A LA CRUZ ROJA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA COMO ÍDOLO DE TIRAJANA SOCIAL

Antecedentes

La Asamblea Local de Cruz Roja Española en Santa Lucía de Tirajana constituye una de las entidades sociales de mayor trayectoria, arraigo e impacto comunitario del municipio, que desarrolla desde hace décadas una labor humanitaria, social y asistencial que ha contribuido de manera decisiva a mejorar la calidad de vida de miles de personas en situación de vulnerabilidad.

Su actuación responde a los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja —humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad—, principios que han guiado una intervención permanente basada en la protección de la dignidad de las personas, la igualdad de oportunidades y la atención a quienes atraviesan situaciones de especial dificultad.

A lo largo de su implantación en el municipio, Cruz Roja ha demostrado una extraordinaria capacidad de adaptación a las nuevas realidades sociales, ampliando progresivamente su ámbito de actuación para dar respuesta a las necesidades emergentes de la población. Su intervención abarca, entre otras áreas, la atención a personas mayores, personas en situación de soledad no deseada, infancia y familias en situación de vulnerabilidad, personas desempleadas, población migrante, personas sin hogar, colectivos afectados por emergencias sociales, así como actuaciones de promoción de la salud, prevención, inclusión social y fortalecimiento comunitario.

Cruz Roja mantiene una colaboración permanente con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, una relación de cooperación institucional basada en la coordinación técnica, la complementariedad de recursos y la búsqueda permanente de respuestas eficaces para las personas y familias del municipio.

La entidad ha participado de forma activa en programas de intervención social, dispositivos extraordinarios de atención, campañas solidarias, actuaciones de emergencia, iniciativas de acompañamiento social y proyectos dirigidos a reducir las desigualdades, reforzando siempre la capacidad de respuesta del sistema público de servicios sociales desde una perspectiva de corresponsabilidad y trabajo en red.

Debe resaltarse igualmente la extraordinaria labor desarrollada por su voluntariado, verdadero motor de la organización, cuya entrega altruista representa uno de los mayores ejemplos de compromiso cívico y solidaridad colectiva existentes en nuestro municipio. Gracias a la implicación de cientos de personas voluntarias, Cruz Roja ha conseguido convertir lo social en una herramienta de transformación social, generando vínculos comunitarios y fortaleciendo la cohesión social.

Conclusión y propuesta

En un contexto social caracterizado por el incremento de las desigualdades, el envejecimiento de la población, la aparición de nuevas formas de vulnerabilidad y la necesidad de reforzar las redes comunitarias de apoyo, resulta plenamente justificado que las instituciones públicas reconozcan públicamente a aquellas entidades que, de manera constante y ejemplar, trabajan por el bienestar colectivo y la defensa de la dignidad humana.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana reconoce en la concesión de Ídolo de Tirajana Social en los Honores y Distinciones de 2026, a la Cruz Roja Española - Asamblea Local de Santa Lucía de Tirajana, como reconocimiento institucional a su dilatada trayectoria de servicio, a su contribución continuada al bienestar social del municipio, a su

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 135

compromiso con las personas más vulnerables y a su extraordinaria labor humanitaria desarrollada a lo largo de los años.

LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES ÍDOLO DE TIRAJANA ECONÓMICO A JOSÉ BOLAÑOS LEÓN

Antecedentes

La historia de José Bolaños León representa un ejemplo significativo del emprendimiento familiar en Canarias. Su trayectoria demuestra cómo el esfuerzo, la constancia y la capacidad de adaptación pueden transformar unos orígenes marcados por la escasez en un sólido proyecto empresarial con una importante contribución al desarrollo económico y social de Gran Canaria.

Nacido en Santa María de Guía el 12 de marzo de 1934, en el seno de una familia humilde formada por sus padres, Bartolomé y Águeda, y siete hermanos, vivió desde muy pequeño las dificultades de la posguerra y la dictadura. En 1936, la falta de recursos obligó a la familia a trasladarse al barrio de La Banda del Carrizal, en el municipio de Ingenio, donde llegaron a residir en una casa cueva mientras subsistían gracias al trabajo agrícola, principalmente en las campañas del tomate.

Desde muy joven compatibilizó las labores del campo con una formación básica adquirida en clases nocturnas, donde aprendió a leer, escribir y dominar las operaciones matemáticas elementales. Aquellos conocimientos, unidos a una firme cultura del trabajo, sentaron las bases de un carácter emprendedor que marcaría toda su vida.

Sus primeros pasos en el ámbito empresarial comenzaron con la distribución de picadura de tabaco y golosinas por distintos municipios de la isla. Inicialmente recorría las carreteras en una motocicleta de segunda mano y, posteriormente, junto a su hermano Raimundo, amplió la actividad con una furgoneta que permitió extender la distribución por toda Gran Canaria. Aquella iniciativa fue creciendo de manera constante hasta convertirse en el origen del actual Grupo Bolaños.

En este recorrido desempeñó un papel fundamental su esposa, Ana Marrero López, con quien formó una familia de ocho hijos y compartió un proyecto basado en valores como el esfuerzo, la honestidad, la cercanía y el compromiso. Con el paso de las décadas, el Grupo Bolaños ha diversificado su actividad hasta consolidarse como una empresa de referencia en distintos sectores estratégicos. Hoy en día el grupo está presente en la distribución alimentaria, a través de Supermercados Bolaños y los establecimientos Cash & Carry, también en el sector del equipamiento del hogar, la actividad inmobiliaria, las explotaciones agrícolas y las energías renovables.

Bajo la dirección del hijo del fundador José Luis Bolaños Marrero y del resto de la familia, la empresa continúa ampliando su actividad con la misma filosofía que inspiró a padre. Actualmente, cerca de 200 personas forman parte del Grupo Bolaños, una organización que ha sabido evolucionar hacia una gestión cada vez más profesionalizada sin perder el carácter familiar que ha definido su identidad desde sus orígenes.

Conclusión y propuesta

La trayectoria de José Bolaños León constituye un ejemplo de superación personal y visión empresarial. Desde unos comienzos marcados por la necesidad hasta la creación de uno de los grupos empresariales más representativos de Gran Canaria, su

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 135

historia refleja el valor del trabajo, la perseverancia y el compromiso con el desarrollo de Canarias. Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en la concesión de Honores y Distinciones de 2026 concede el Idolo de Tirajana Económico a José Bolaños León.

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES ANTONIO RAMÍREZ SANTANA ÍDOLO DE TIRAJANA DEPORTIVO

Antecedentes

La historia del deporte en Santa Lucía de Tirajana durante las últimas décadas está estrechamente vinculada a la trayectoria de Antonio Ramírez Santana. Pocas personas han contribuido de forma tan continuada al desarrollo de la actividad física, al impulso del atletismo y a la consolidación de una auténtica cultura deportiva en el municipio. Su nombre representa el compromiso, la constancia y una forma de entender el deporte como herramienta de educación, convivencia y servicio público.

Nacido y criado en Santa Lucía de Tirajana, Antonio Ramírez creció en una época en la que la práctica deportiva comenzaba a consolidarse como una actividad fundamental para la formación de la juventud. Desde muy joven demostró una especial vocación por el atletismo, disciplina que marcaría el rumbo de su vida personal y profesional. Aquellos primeros años estuvieron definidos por el esfuerzo y la capacidad de sacrificio. Compatibilizó los estudios con el trabajo y con una intensa preparación deportiva, afrontando largas jornadas en las que el entrenamiento formaba parte inseparable de su rutina diaria.

Su pasión por el atletismo pronto se convirtió en una forma de entender la vida. Como deportista aprendió que el éxito no depende únicamente del talento, sino de valores como la disciplina, la perseverancia, la responsabilidad y la capacidad de superar las dificultades. Esos principios serían los que posteriormente transmitiría a miles de jóvenes a lo largo de su trayectoria profesional.

Su vinculación con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana comenzó siendo todavía muy joven y terminaría convirtiéndose en una de las carreras más prolongadas y fructíferas dentro del Área Municipal de Deportes. Durante más de cuarenta años desarrolló una intensa labor como empleado público, participando activamente en la planificación, organización y consolidación de buena parte de los programas deportivos que hoy forman parte de la identidad del municipio.

Su trabajo coincidió con una etapa de enorme crecimiento de Santa Lucía de Tirajana. La expansión demográfica exigía crear nuevas infraestructuras, fomentar hábitos de vida saludables y ofrecer alternativas de ocio que favorecieran la integración social. Antonio Ramírez fue uno de los protagonistas de ese proceso, convencido de que el deporte debía convertirse en un derecho accesible para toda la ciudadanía, independientemente de la edad o de la condición física.

A lo largo de estas décadas impulsó numerosos programas municipales orientados a la promoción del deporte base, la actividad física escolar, las campañas deportivas de verano y la organización de competiciones que han reunido a miles de participantes. Muchas generaciones de vecinos y vecinas recuerdan su cercanía, su disponibilidad permanente y su extraordinaria capacidad organizativa, cualidades que le permitieron coordinar actividades de muy diversa naturaleza con eficacia y profesionalidad.

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES ÍDOLO DE TIRAJANA EN IDENTIDAD CANARIA A A.F. AMOR CANARIO

Antecedentes

La Agrupación Folklórica Amor Canario inició su andadura en Vecindario en el año 1988 a iniciativa de un grupo de alumnos y alumnas de la escuela de folklore, que deciden agr uparse tras haber coincidido en varios cursos con el fin de mantener viva nuestra tradición musical.

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 135

A principios del año 1992 y tras cuatro años de andadura musical, aparece la necesidad de int roducir el baile tradicional, con el fin de constituirse como Agrupación Folklórica. Diez años después de formó el cuerpo de baile que tienen actualmente a raíz de una serie de talleres impartidos por las distintas asociaciones de vecinos del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Desde1993 comenzaron a confeccionar una vestimenta que fuera representativa de Gran Canaria, que reflejara la forma de vestir de las distintas clases sociales, portando vestimenta documentada de finales del siglo XVIII y principios del XIX, obteniendo como resultado variedad de trajes. Fruto de un proceso de investigación, hoy en día la Agrupación Folclórica Amor Canario cuenta con un gran abanico de trajes que abarcan t oda la variedad entre las diferentes clases sociales. En el año 2.011 grabaron su primer y único trabajo discográfico titulado"De gira por Canarias" que presentaron en el programa"Tenderete". Cuentan con un repertorio musical de canciones populares y tradicionales canarias y del Folclore Sudamericano. En 2.016 organizaron el primer encuentro de Bailadores, el primero que se realizaba en la zona Sureste, este año 2026 celebran su VII Edición.

Conclusión y propuesta

La agrupación cuenta con un número aproximado de 35 componentes, cuyo objetivo principal es fomentar y hacer llegar las tradiciones de nuestro folclore, concretamente nuestras canciones, bailes, vestimentas y costumbres, al público en general, y principalmente a nuestros jóvenes, para que así haya una continuidad generacional y no se pierda nuestra identidad, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Por todo ello, en reconocimiento a su dilatada trayectoria de investigación y divulgación del folklore canario, de la vestimenta tradicional y de la música canaria y latinoamericana. Por su implicación en la cultura y las tradiciones en el municipio. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en los Honores y Distinciones de 2026 concede el Ídolo de Tirajana en la categoría de Identidad Canaria a Amor Canario.

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES CON EL ÍDOLO DE TIRAJANA CULTURA AL TALLER DE ANIMACIÓN, DESTACANDO LA FIGURA DE FRANCISCO ALEMÁN HERRERA

Antecedentes

El Taller de Animación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha contribuido desde hace más de cuatro décadas de forma decisiva a construir una identidad cultural propia, basada en la creatividad, la participación ciudadana y el compromiso colectivo.

Su origen se remonta a comienzos de la década de los ochenta, cuando un grupo de vecinos y vecinas del municipio, vinculados al movimiento asociativo, comenzó a participar activamente en las fiestas populares mediante la elaboración de carrozas y representaciones para la Cabalgata del Carnaval. Aquellas primeras experiencias demostraron el enorme potencial de la cultura participativa como herramienta de cohesión social.

El proyecto fue creciendo progresivamente hasta que, en 1989, se llevó a cabo el espectáculo "Magamba", representado en la antigua nave de La Siel, con gran éxito de público. Al año siguiente se realizó una nueva producción inspirada en la antigua Grecia, que consolidó un modelo de creación colectiva que culminaría en 1991 con la primera Alegoría del Carnaval en el Teatro Víctor Jara, dedicada a la India, así nació oficialmente uno de los acontecimientos culturales más emblemáticos del municipio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 135

El proyecto fue creciendo con el paso de los años, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana supo reconocer el enorme valor de aquella iniciativa ciudadana, y terminó incorporándola a la estructura municipal sin perder nunca su esencia participativa.

En este camino resultó determinante la labor de Francisco Alemán Herrera, primer coordinador del Taller de Animación. Paco supo canalizar el entusiasmo de cientos de vecinos y vecinas hacia un proyecto estable, innovador y profundamente arraigado en la vida cultural del municipio. Bajo su coordinación se consolidó un modelo de trabajo basado en la participación ciudadana, con los vecinos y vecinas como protagonistas de las grandes producciones escénicas del municipio.

Tras su etapa, el proyecto continuó creciendo bajo la coordinación de Alberto Ojeda Caballero (2004-2010) y, posteriormente, de Margarita López Ruano (desde 2010 hasta la actualidad), junto a un amplio equipo de profesionales, colaboradores, voluntarios y voluntarias que han contribuido a mantener vivo el espíritu fundacional del Taller de Animación.

Desde la celebración de la primera Alegoría del Carnaval en 1991, este espectáculo ha alcanzado aproximadamente treinta y cinco ediciones. En cada una de ellas han participado, de media, unas doscientas personas, lo que supone alrededor de 10.000 participaciones ciudadanas.

La Cabalgata de Reyes, ha reunido desde 1992 una media de ciento cincuenta participantes por edición, acumulando aproximadamente 6.000 participaciones. Por su parte, los actos de la Noche de San Juan, desarrollados desde mediados de la década de los noventa, han contado habitualmente con alrededor de doscientas personas en cada edición, superando las 7.000 participaciones.

En conjunto, el Taller de Animación ha hecho posible cerca de 25.000 participaciones ciudadanas en los principales acontecimientos culturales del municipio.

Conclusión y propuesta

Su carácter innovador, su continuidad durante más de cuatro décadas, su capacidad para implicar a la ciudadanía en la creación cultural y su decisiva contribución a la identidad del municipio justifican plenamente la concesión de un reconocimiento con Ídolo de Tirajana en categoría Cultura dentro del Reglamento de Honores y Distinciones en 2026 al Taller de Animación Municipal y a la figura de Francisco Alemán Herrera.

De manera especial, procede destacar la figura de Francisco Alemán Herrera como impulsor y primer coordinador de este proyecto, cuya visión y dedicación permitieron transformar una iniciativa vecinal en un modelo cultural consolidado que continúa siendo, décadas después, una referencia dentro y fuera del municipio.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en la concesión de Honores y Distinciones de 2026 reconoce al Taller de Animación y destaca la figura de Francisco Alemán Herrera como Ídolo de Tirajana de 2026 en Cultura.

LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES A ANTONIA ALÍ ÍDOLO DE TIRAJANA DE SOLIDARIDAD

Antecedentes

Antonia Gloria Ali Santana, nació en Gran Canaria, hija de un palestino y una canaria. Su padre , Hila Eff Ali , nació en 1906 en una aldea al norte de Ramallah, buscando América con 17 años salió de Palestina y paró en el Puerto de La Luz y acabó residiendo en en Los Llanos de Sardina del Sur.

Después de unos años viajó a Cuba, pasó un tiempo allí y con la ayuda de su hermano y amigos de Gran Canaria regresó a la isla. Compraba telas en la capital y las iba vendiendo en Juan

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 135

Grande, Casa Santa, Santa Lucía y San Bartolomé d Tirajana.. . Precisamente en Casa Santa, hoy Pozo Izquierdo, conoció a Maria del Pino Santana, con quien casó en 1941. Antonia Gloria fue la penúltima hija. Hija de Julianitoel árabe y Pinito.

La niña se crió en la tienda de Julianito el árabe, en el cruce de sardina, con estanterías que tenían tejidos a la venta. Su padre, conocido como Jualianito el árabe, siempre tuvo a la tierra palestina en su corazón. Nunca perdió el contacto con la familia que quedó allá, y les enviaba dinero. Así aprendió Antonia, la hija de Julianito el árabe y Pinito, la solidaridad y el amor a Palestina desde muy pequeña, en su propia casa. En 1979 viajó a Palestina con sus padres, y vivió en carne propia la represión del estado israelí contra el pueblo palestino.

Fundó con otras compañeras de origen palestino la Asociación Mujeres por la Paz y Acción Solidaria con Palestina, que lleva más de 20 años sensibilizando a la población canaria contra la ocupación israelí y el genocidio en Gaza y Cisjordania. Esta asociación fue reconocida por la Red Feminista de Gran Canaria. En 2006 viajó de nuevo a Palestina y volvió a vivir la represión. Allí hizo nuevos contactos que luego traería a Gran canaria: como abogados de presos palestinos.

Conclusión y propuesta

Antonia Alí ha participado varias veces en el Espal, y en acciones solidarias con Palestina en Santa Lucía de Tirajana. Por su compromiso solidario con el pueblo de su padre, por contribuir a sensibilizar a la población del sureste de Gran Canaria y de todas las islas sobre la situación de genocidio que se vive en Palestina. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana considera que Antonia Alí Santana reúne los méritos suficientes para recibir en el acto de Honores y Distinciones de 2026 el ídolo de Tirajana en Solidaridad.

CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES NOELIA VERA RODRÍGUEZ ÍDOLO DE TIRAJANA IGUALDAD Y DIVERSIDAD

La historia de una sociedad también se escribe a través de las personas que, con su ejemplo de vida, contribuyen a ampliar los espacios de libertad, respeto e igualdad. En Santa Lucía de Tirajana, la trayectoria de Noelia Vera Rodríguez constituye un ejemplo de valentía, autenticidad y compromiso con uno mismo, valores que han favorecido una mayor visibilidad y normalización de la diversidad afectivo-sexual y de género en el municipio.

Nacida el 2 de agosto de 1962, Noelia vivió su infancia en una época en la que las personas trans no podían expresar libremente su identidad. La pérdida de su madre cuando apenas tenía cuatro años marcó profundamente sus primeros años de vida. Desde muy pequeña tuvo la certeza de quién era y de cómo quería vivir su vida. Sin embargo, crecer en los últimos años de la dictadura franquista significó para Noelia soportar insultos, burlas y discriminación. Frente a esas dificultades encontró siempre el respaldo de su familia, especialmente de sus padres, cuyo apoyo resultó decisivo para afrontar una etapa especialmente compleja de su vida.

A los catorce años comenzó a trabajar en un establecimiento hotelero del sur de Gran Canaria. Poco tiempo después inició su tratamiento hormonal y comenzó también una carrera artística como cantante que la llevaría a actuar en numerosos hoteles y salas de espectáculos del sur grancanario. Su talento y carisma pronto la convirtieron en una artista muy apreciada por el público, que trascendió el ámbito insular.

Aunque en ocasiones tuvo que ocultar su proceso personal, nunca renunció a vivir conforme a su identidad, afrontando con enorme dignidad situaciones que hoy constituyen un testimonio de la realidad que muchas personas trans tuvieron que soportar durante décadas. Su historia refleja una lucha silenciosa por el derecho a ser uno mismo, desarrollada sin estridencias, pero con una enorme fortaleza personal.

Su carrera artística la llevó a actuar no solo en Gran Canaria, sino también en Alemania y en otros escenarios internacionales, compartiendo incluso espacio profesional con artistas de reconocido prestigio. Esa proyección internacional nunca debilitó el vínculo que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 135

mantenía con su pueblo, donde siempre siguió siendo una persona cercana y querida por quienes la conocían desde su infancia.

Ante el progresivo deterioro de salud de sus padres, y especialmente tras el diagnóstico de Alzheimer de la esposa de su padre, a la que consideraba su madre, Noelia tomó una decisión que marcaría el resto de su vida: abandonar temporalmente buena parte de su actividad profesional para regresar a Sardina y dedicarse plenamente a su cuidado. Durante catorce años estuvo a su lado, renunciando a proyectos personales y profesionales para acompañarla con una entrega absoluta hasta el final de su vida. Noelia demostró que el compromiso con la familia, el afecto y el cuidado de quienes más lo necesitan constituyen también una forma ejemplar de servicio a los demás.

En los últimos años ha continuado desarrollando su actividad artística tanto en Canarias como en Alemania, donde sigue contando con el reconocimiento del público. Al mismo tiempo, su figura se ha convertido en un referente de normalidad, convivencia y respeto dentro de Santa Lucía de Tirajana. Su historia ha contribuido a visibilizar una realidad que durante demasiado tiempo permaneció oculta y ha ayudado a construir una ciudad más abierta, tolerante y respetuosa con la diversidad.

Reconocer hoy a Noelia Vera Rodríguez supone reconocer también el valor de todas aquellas personas que, con su ejemplo cotidiano, han contribuido a derribar prejuicios Por su trayectoria personal y artística, por el ejemplo de valentía y dignidad que ha representado para varias generaciones y por su contribución a la visibilidad y normalización de la diversidad en el municipio, *Noelia Vera Rodríguez* ***reúne méritos más que suficientes para recibir una*** *Distinción Honorífica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana****, como Ídolo de Tirajana en Igualdad y Diversidad, como expresión del reconocimiento y agradecimiento de una comunidad que valora el compromiso con la libertad, la igualdad y el respeto a la diversidad humana.***

Por parte de la Alcaldía, se solicita al Secretario de la Comisión que se dé traslado a la Secretaría General, con propuesta de concesión y se eleve al Pleno Corporativo para su aprobación, si así procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,30 horas, de la que se extiende la presente acta.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por el correspondiente Servicio, que se inserta a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE LA COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DELL 2026

En el artículo 140 de la Constitución española de 1978, se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos ayuntamientos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula, en su título VI, la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones. La regulación contenida en el título VI de esta ley es de aplicación a las entidades locales, esto significa que, desde su entrada en vigor, resultan de aplicación los principios de buena regulación descritos en el artículo 129: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este texto normativo pretende responder a objetivos de interés general claramente identificados para regular únicamente las medidas adecuadas e imprescindibles para conseguirlos. La adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición, que es adaptar un texto normativo, con más de veinte y tres años desde su entrada en vigor, a las necesidades actuales, ya que los cambios políticos, sociales y culturales experimentados por nuestra sociedad hacen necesario contar con un nuevo reglamento.

En relación con el principio de proporcionalidad, esta disposición contiene una regulación imprescindible sin que se apliquen medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

El reglamento se adecúa al principio de seguridad jurídica porque guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, y contribuye a generar un marco normativo estable, integrado y claro.

El principio de eficiencia se manifiesta en el hecho de que no impone cargas administrativas, y la adecuación al principio de transparencia parte de la clara definición de los objetivos de la norma, así como el cumplimiento de los trámites establecidos en el procedimiento a tal fin.

Teniendo en cuenta que con fecha cuatro de abril del presente, por parte de la Alcaldía Presidencia se dicta providencia en donde se hace constar que teniendo intensión de someter al próximo pleno corporativo propuesta de otorgamiento de honores y distinciones correspondiente al 2025, se requiere se realice cuantos trámites sean pertinentes para la aprobación de dicho expediente por el órgano competente.

Visto que con fecha 05/03/2026 se suscribe decreto 1509/2026 por el cual se resuelve iniciar el expediente para la tramitación de la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello de conformidad con el reglamento aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 27 de junio del 2024, así como publicar el mismo en la web municipal, a los efectos de la presentación de propuestas motivadas en el plazo de veinte días hábiles, con informe que acrediten el merecimiento del honor o la distinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de dicho Reglamento, convocando en los tres días hábiles siguiente a la firma de dicho decreto a la comisión encargada de canalizar las propuestas y debatir la procedencia de los premios.

Visto las actas de las sesiones celebradas por la Comisión de fecha 09/03/2026, de fecha 29/05/2026, 15/06/2026, 02/07/2026 y 20/07/2026 que obra en el expediente, en donde se exponen detalladamente y con sumo detalle los méritos y actuaciones que han servido de base para el otorgamiento de honores y distinciones.

A la vista de la propuesta emitida por la Comisión de fecha 20/07/2027, encargada del otorgamiento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el 2026, se propone elevar al pleno corporativo como órgano competente para la aprobación del mismo, de conformidad con el artículo 19 del mencionado Reglamento cuanto sigue:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 135

PRIMERO.- Conceder Honores y Distinciones correspondientes al 2026 a las personas – entidades que a continuación se relacionan, atendiendo a las siguientes modalidades.

- *Hijo/a predilecto/a de Santa Lucía de Tirajana a D. JOSE SANCHEZ ALVARADO.*
- *Hijo/a adoptivo/a de Santa Lucía de Trajana a DÑA. HORTENSIA PEREZ CABRERA.*
- *Reconocimiento municipal "Idolo de Tirajana"*
    - *Social: CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA*
    - *Económico; D. JOSÉ BOLAÑOS LEÓN.*
    - *Deportivo: D. ANTONIO RAMIREZ SANTANA.*
    - *Identidad Canaria: A. F. AMOR CANARIO*
    - *Cultural: .TALLER DE ANIMACIÓN (D. FRANCISCO ALEMÁN HERRERA)*
    - *Solidaridad; DÑA. ANTONIA GLORIA ALÍ SANTANA*
    - *Igualdad y Diversidad: DÑA. NOELIA VERA RODRÍGUEZ.*

SEGUNDO.- Disponer por parte de la Alcaldía Presidencia la organización del acto público y solemne donde se hará entrega de los honores y distinciones anteriormente reseñados, todo ello de conformidad con la capítulo V del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Trajana.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 269 minutos se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, incorporándose a las 10 horas y 56 minutos.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Conceder Honores y Distinciones correspondientes al 2026 a las personas – entidades que a continuación se relacionan, atendiendo a las siguientes modalidades.

- Hijo/a predilecto/a de Santa Lucía de Tirajana a D. JOSE SANCHEZ ALVARADO.
- Hijo/a adoptivo/a de Santa Lucía de Trajana a DÑA. HORTENSIA PEREZ CABRERA.
- Reconocimiento municipal "Idolo de Tirajana"

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 135

- Social: CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA
- Económico; D. JOSÉ BOLAÑOS LEÓN.
- Deportivo: D. ANTONIO RAMIREZ SANTANA.
- Identidad Canaria: A. F. AMOR CANARIO
- Cultural: .TALLER DE ANIMACIÓN (D. FRANCISCO ALEMÁN HERRERA)
- Solidaridad; DÑA. ANTONIA GLORIA ALÍ SANTANA
- Igualdad y Diversidad: DÑA. NOELIA VERA RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- Disponer por parte de la Alcaldía Presidencia la organización del acto público y solemne donde se hará entrega de los honores y distinciones anteriormente reseñados, todo ello de conformidad con la capítulo V del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Trajana.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:22:48&id=85

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 04/2026.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno, Patrimonio y Recursos Humanos: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente número 31929/2026 relativo al ***reconocimiento extrajudicial de créditos número 04/2026****, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 17 de julio de 2026 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 17 de julio de 2026 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2026 por un ciento noventa y un mil trescientos sesenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (191.369,78 €).*

Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- *Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo*

Relación de facturas

						DESGLOSE DEL IMPORTE TOTAL	
PROVEEDOR	**NIF**	**Nº FACTURA**	**FECHA FAC.**	**CONCEPTO**	**IMPORTE TOTAL**	**A** Pago Ayto. Santa Lucía de Tirajana	**B** Plan de Cooperación Ayuntamientos del Cabildo (PCA)
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695	854	13/01/2026	CERTIFICACIÓN OBRA nº 45. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores	162.437,40	1.779,10	160.658,30
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695	858	12/02/2026	CERTIFICACIÓN OBRA nº 46. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores	16.522,18	16.522,18	0,00
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695	864	23/03/2026	CERTIFICACIÓN nº 47 Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores	2.535,01	2.535,01	0,00
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695	872	14/04/2026	CERTIFICACIÓN OBRA nº 48. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores	9.875,19	9.875,19	0,00
					191.369,78	30.711,48	160.658,30

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de este informe asciende a un total de ***ciento noventa y un mil trescientos sesenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (191.369,78 €)*** *que corresponden a ejercicios anteriores al vigente, como se indica en la tabla anterior, por tanto,* ***se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990****.*

TERCERA.- *Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigente Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los mismos.*

CUARTO.- *Que constan en el expediente los* ***correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente****, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente****.***

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de julio de 2026 se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*

SEGUNDA.- *El artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.*

Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 135

haya lugar". Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente corresponden a ejercicios anteriores a 2026.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

***TERCERA.-** Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.*

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

***CUARTA.-** Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento establece lo siguiente:*

"1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:
a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 135

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

***a)** Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:*

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.

- Fecha o período de realización

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.

- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

***b)** Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.*

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

***d)** Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.*

***e)** Informe de la Intervención General*

***f)** Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.*

***g)** El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.*

***QUINTA.-** Considerando, asimismo, que, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.*

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplircon las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios,

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 135

deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos, procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre los servicios prestados señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, ***que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, se hace constar en el presente informe el carácter reiterado de contratación irregular; no pudiendo convertirse el reparo en el procedimiento habitual para llevar a cabo las contrataciones".***

Visto el Informe suscrito por el Sr. Interventor General, que se inserta a continuación:

"*INFORME DE INTERVENCIÓN*

Asunto*: Expediente nº 04/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos** *para la aprobación de gastos por un importe total de* ***ciento noventa y un mil trescientos sesenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (191.369,78 €).

Enrique Tomás Orts Villaronga, Interventor General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por el Servicio gestor de los gastos relacionados en el ***Anexo I****, para el abono de las facturas que corresponden a trabajos realizados en el ejercicio anterior 2025, por un importe total de* ***CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (191.369,78 €):***

- *Las memorias justificativas de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.*
- *Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

2.- ***Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 04/2026, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha diecisiete de julio de 2026****, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.*

3.- ***Con fecha 20 de octubre de 2026, se emite informe jurídico*** *en relación al procedimiento a seguir, en el que en el que, en síntesis, se concluye que procede la aprobación del correspondiente*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 135

expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Asimismo, se determina que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.

El expediente deberá incorporar la siguiente documentación:

- *Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.*
- *Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.*

El importe total del expediente de ***Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 04/2026*** *asciende a* ***CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (191.369,78 €).***

II.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE:</u>

- *Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

III.- <u>CONSIDERACIONES:</u>

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO EN EL MOMENTO DE EMITIRSE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA DADO QUE EL CABILDO DE GRAN CANARIA NO HABÍA INCORPORADO EL CRÉDITO EN DICHO MOMENTO, POR NO HABERSE APROBADO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN INSULAR.

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AUN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL VIGENTE PRESTADOS POR UNA EMPRESA A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.

POR ESTA INTERVENCIÓN GENERAL FUERON EMITIDOS LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, de conformidad con el informe jurídico emitido con fecha 20 de julio de 2026, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente, al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURÍDICO EMITIDO CON FECHA 20 DE JULIO DE 2026 Y QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 135

CUARTA.- TENIENDO EN CUENTA QUE CON FECHA 29 DE MAYO DE 2026 SE APROBÓ MEDIANTE DECRETO Nº GCG/2026/5934, DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 DE DICHA ENTIDAD Y DE ACUERDO CON DICHO DECRETO SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026 LAS OPERACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENDO AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ENTRE OTROS LOS CRÉDITOS RELATIVOS AL "18 PCA.14.01. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL CASA PASTORES Y REHABILITACIÓN DEL LOCAL VECINAL TIRMA. AYTO DE STA. LUCÍA DE T. ACUERDO PLENO CABILDO DE 4/6/18. ADJUDICACIÓN".

Corresponde dar traslado del acuerdo de aprobación de este expediente, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria a los efectos del abono por dicha Corporación insular a la empresa adjudicataria del contrato financiado con cargo al citado Plan de Cooperación por un importe total de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (160.658,30 €) que se refieren al contrato de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL CASA PASTORES" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 021/2020) adjudicado a la empresa HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.

IV.- <u>CONCLUSIONES:</u>

Por esta Intervención General fueron emitidos los correspondientes informes de reparo mostrando su disconformidad con el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el ***Anexo I****, incluidos en el* ***Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, dado que en el momento de emitirse las certificaciones de obra que se detallan, no se había incorporado por el Cabildo de Gran Canaria el crédito adecuado por no haberse aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 de la Corporación insular****. El contenido de estos se da por reproducido en cuanto obran en el expediente.*

Una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, se ha verificado:

- ✓ *La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para la imputación presupuestaria de estos gastos.*
- ✓ *Que figura informe de jurídico, emitido con fecha 20 de julio de 2026, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.*

<u>Reiterando esta Intervención General que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria</u>*, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos".*

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 04/2026, EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A TRABAJOS REALIZADOS A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de* ***Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2026****, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.*

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER *las obligaciones correspondientes a trabajos realizados a este Ayuntamiento durante ejercicio anterior por un importe total de* ***CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (191.369,78 €)*** *cuyos gastos se relacionan en el* ***Anexo I.***

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO ***Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VIGENTE, LOS CRÉDITOS RELACIONADOS EN LA*** *COLUMNA "A"* ***DEL ANEXO I POR UN IMPORTE TOTAL DE*** *TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.711,48 €).*

CUARTO.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO AL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA *a los efectos del abono a la empresa adjudicataria del contrato financiado con cargo al* ***PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS*** *del importe total relacionado en la* ***columna "B"*** *del Anexo I que asciende a* ***CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (160.658,30 €)****.*

ANEXO I

						DESGLOSE DEL IMPORTE TOTAL (*)	
PROVEEDOR	**NIF**	**Nº FACTURA**	**FECHA FAC.**	**CONCEPTO**	**IMPORTE TOTAL**	**A Pago Ayto. Santa Lucía de Tirajana**	**B Plan de Cooperación Ayuntamientos del Cabildo (PCA)**
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695	854	13/01/2026	CERTIFICACIÓN OBRA nº 45. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores	**162.437,40**	1.779,10	160.658,30
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695	858	12/02/2026	CERTIFICACIÓN OBRA nº 46. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores	**16.522,18**	16.522,18	0,00
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	B35373695	864	23/03/2026	CERTIFICACIÓN OBRA nº 47. Expte. 2800/2022	**2.535,01**	2.535,01	0,00

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 135

						DESGLOSE DEL IMPORTE TOTAL (*)	
PROVEEDOR	**NIF**	**Nº FACTURA**	**FECHA FAC.**	**CONCEPTO**	**IMPORTE TOTAL**	**A Pago Ayto. Santa Lucía de Tirajana**	**B Plan de Cooperación Ayuntamientos del Cabildo (PCA)**
				Construcción del Centro Social Casa Pastores			
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	*B35373695*	*872*	*14/04/2026*	*CERTIFICACIÓN OBRA nº 48. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores*	***9.875,19***	*9.875,19*	*0,00*
					191.369,78	*30.711,48*	*160.658,30*

(*) CRÉDITOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA 2026: PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 15 votos a favor, correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo VOX (3); y con 7 abstenciones correspondientes al Grupo Municipal La Fortaleza (3), a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1), al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2026**, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a trabajos realizados a este Ayuntamiento durante ejercicio anterior por un importe total de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (191.369,78 €)** cuyos gastos se relacionan en el **Anexo I.**

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los créditos relacionados en la columna “A” del Anexo I por un importe total de treinta mil setecientos once euros con cuarenta y ocho céntimos (30.711,48 €).

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 135

CUARTO.- Dar Traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo De Gran Canaria a los efectos del abono a la empresa adjudicataria del contrato financiado con cargo al **PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS** del importe total relacionado en la **columna "B"** del Anexo I que asciende a **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (160.658,30 €)**.

ANEXO I

						DESGLOSE DEL IMPORTE TOTAL (*)	
PROVEEDOR	***NIF***	***Nº FACTURA***	***FECHA FAC.***	***CONCEPTO***	***IMPORTE TOTAL***	***A Pago Ayto. Santa Lucía de Tirajana***	***B Plan de Cooperación Ayuntamientos del Cabildo (PCA)***
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	*B35373695*	*854*	*13/01/2026*	*CERTIFICACIÓN OBRA nº 45. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores*	***162.437,40***	*1.779,10*	*160.658,30*
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	*B35373695*	*858*	*12/02/2026*	*CERTIFICACIÓN OBRA nº 46. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores*	***16.522,18***	*16.522,18*	*0,00*
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	*B35373695*	*864*	*23/03/2026*	*CERTIFICACIÓN OBRA nº 47. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro Social Casa Pastores*	***2.535,01***	*2.535,01*	*0,00*
HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S.L.	*B35373695*	*872*	*14/04/2026*	*CERTIFICACIÓN OBRA nº 48. Expte. 2800/2022 Construcción del Centro*	***9.875,19***	*9.875,19*	*0,00*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH82HLVZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 135

						DESGLOSE DEL IMPORTE TOTAL (*)	
						A Pago Ayto. Santa Lucía de Tirajana	B Plan de Cooperación Ayuntamientos del Cabildo (PCA)
PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL		
				Social Casa Pastores			
					191.369,78	30.711,48	160.658,30

(*) CRÉDITOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA 2026: PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS.

II.- PARTE DECLARATIVA.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:49:30&id=85

8.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:57:22&id=85

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL "INFORME TRIMESTRAL EMITIDO CON FECHA 2 DE JULIO DE 2026 POR EL SR. TESORERO GENERAL ACCIDENTAL, SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVOS AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A 30 DE JUNIO DE 2026, POR OPERACIONES COMERCIALES QUE DEN LUGAR A LA ENTREGA DE BIENES O A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADAS AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del asunto epigrafiado.

Visto el Informe emitido el 2 de julio de 2026 por el Sr Tesorero General Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

"*INFORME DE TESORERÍA*

ASUNTO: Informe trimestral sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos al pago de las obligaciones a 30 de junio de 2026, por operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

George Lemos Saliangopoulos, funcionario de carrera que desempeña el puesto de Tesorero General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por Resolución de Función Pública nº 1417/2026 del día 22 de abril de 2026, en el ejercicio de sus funciones contempladas en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente Informe en calidad de Tesorero General Accidental:

Legislación aplicable:

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Base 21 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2025.*

Conforme a lo preceptuado en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

A 30 de junio de 2026 existen 201 obligaciones pendientes de pago, cuyo importe total asciende 783.864,92 euros, en las que se está incumpliendo el período legal de pago al final del trimestre, calculado conforme a lo indicado en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de marzo de 2021. Se acompaña como anexo a este informe el listado obtenido de contabilidad.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y a los de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Es todo lo que tengo a bien informar.

En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica

El Tesorero General Accidental
(P.R. Función Pública nº 1417/2026 del 22/04/26)
George Lemos Saliangopoulos ”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento en todos sus términos, del Informe trimestral emitido con fecha 2 de julio de 2026 por el Sr. Tesorero General Accidental, sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos al pago de las obligaciones a 30 de junio de 2026, por operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:57:28&id=85

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 135

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 4128 DE 15 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL DECRETO Nº 5075 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 4128 de 15 de junio de 2026 hasta el Decreto nº 5075 de fecha 15 de julio de 2026, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:58:52&id=85

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NUEVA CANARIAS–FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC) EN APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO VENEZOLANO ANTE LAS CONSECUENCIAS DEL RECIENTE TERREMOTO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia y Promoción de la Salud y Solidaridad: D.ª Arminda Santana Alonso, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Ramón Leví Ramos López quien propone suprimir el Dispositivo Tercero de la moción, así como propone añadir un nuevo dispositivo con el siguiente tenor: *"Comprometer una aportación económica municipal de carácter extraordinaria destinada a la ayuda humanitaria de emergencia en favor de la población afectada por el terremoto acontecido en Venezuela".*

Interviene el Sr. Concejal: D. Saúl Antonio Goyes López quien propone añadir lo siguiente: *"Reconocer y valorar las actuaciones impulsadas por el Gobierno de España para dar respuesta a la emergencia humanitaria derivada del terremoto de Venezuela, entre ellas, la activación de mecanismos de ayuda humanitaria, la coordinación con las autoridades competentes y organismos internacionales, así como la puesta a disposición de recursos para atender a las personas afectadas, y facilitar la asistencia consular a los ciudadanos españoles y sus familiares".*

La Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia y Promoción de la Salud y Solidaridad: D.ª Arminda Santana Alonso interviene para indicar que acepta las propuestas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*EXPOSICIÓN DE **MOTIVOS***

La historia de Canarias no se puede entender sin su profunda e indisoluble relación con el pueblo de Venezuela. Durante generaciones, la conocida históricamente como la "Octava Isla" fue el hogar, refugio y tierra de oportunidades para miles de familias canarias que emigraron en busca de un futuro mejor. Hoy, esa corriente de fraternidad se mantiene viva de vuelta, albergando nuestro archipiélago, y de manera muy significativa nuestro municipio de Santa Lucía de Tirajana, a una importante, activa y querida comunidad venezolana y canario-venezolana que forman parte fundamental de nuestro tejido social, económico y cultural.

El reciente y devastador terremoto ocurrido el miércoles 24 de junio de 2026, que ha sacudido el territorio venezolano, ha provocado una profunda consternación a nivel internacional. Las imágenes de las pérdidas humanas, que roza las 5.000 víctimas; los miles de heridos, el colapso de infraestructuras básicas y los graves daños materiales en viviendas y servicios esenciales han despertado una ola de dolor, pero también de solidaridad, en todos los rincones de Canarias.

Ante una catástrofe humanitaria de esta magnitud, las administraciones públicas no podemos permanecer indiferentes. Santa Lucía de Tirajana ha demostrado históricamente ser un municipio solidario, acogedor y comprometido con la cooperación internacional y el apoyo a los pueblos que atraviesan momentos de extrema dificultad. La situación de vulnerabilidad en la que han quedado miles de familias venezolanas tras el sismo requiere una respuesta coordinada, ágil y eficaz por parte de la comunidad internacional y de las instituciones canarias.

Como del grupo político y desde el compromiso con la solidaridad internacional que abandera nuestro grupo de gobierno, entendemos que este Ayuntamiento debe alzar la voz para enviar un mensaje nítido de aliento a la población afectada. Además, entendemos que la solidaridad de Santa Lucía no debe limitarse a las palabras; debe traducirse en acciones institucionales concretas que ayuden a canalizar el apoyo humanitario hacia quienes lo han perdido todo.

Por todo lo expuesto, este grupo político propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Expresar públicamente, en nombre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de toda su ciudadanía, el más profundo pesar, solidaridad y apoyo al pueblo de Venezuela, y de manera muy especial a los familiares de las víctimas mortales y a todas las personas damnificadas por las devastadoras consecuencias del reciente terremoto.*

***SEGUNDO.-** Manifestar el reconocimiento y respaldo de este municipio a las labores de los equipos de rescate, emergencias, personal sanitario y organizaciones de voluntariado que se encuentran trabajando sobre el terreno en las zonas afectadas para salvar vidas y paliar los efectos de la catástrofe.*

Nuestro reconocimiento también a los héroes de 4 patas, donde más de 130 perros rescatistas provenientes de distintas partes del mundo han formado parte de ese contingente en las labores de búsqueda y localización de víctimas.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 135

TERCERO.- *Instar al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria a activar de manera urgente fondos de emergencia y ayuda humanitaria, en coordinación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y las asociaciones de la comunidad venezolana en el archipiélago, destinados a proveer de alimentos, medicinas y materiales de primera necesidad a las zonas más damnificadas.*

CUARTO.- *Comprometer a este Ayuntamiento, a través de las áreas competentes, a colaborar con los colectivos y asociaciones de índole social y de carácter solidario del municipio y de la isla para la creación de una mesa de trabajo, con el fin de organizar de manera coordinada acciones como campañas locales de recogida de ayuda humanitaria, actos de apoyo y donaciones y campañas de emergencia.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a las principales asociaciones de la comunidad canario-venezolana en Gran Canaria, al Consulado General de Venezuela en Canarias, al Cabildo de Gran Canaria, a la Dirección General de Acción Exterior del Gobierno de Canarias y a los portavoces de los grupos políticos del Pleno municipal".*

Visto que la Comisión Informativa Municipal de Atención Social y Desarrollo Cultural, dictaminó el asunto con nueve abstenciones.

Se hace constar que siendo las 11 horas y 15 minutos se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dª Yaiza Pérez Álvarez.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto con las modificaciones propuestas, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO VENEZOLANO ANTE LAS CONSECUENCIAS DEL RECIENTE TERREMOTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de Canarias no se puede entender sin su profunda e indisoluble relación con el pueblo de Venezuela. Durante generaciones, la conocida históricamente como la "Octava Isla" fue el hogar, refugio y tierra de oportunidades para miles de familias canarias que emigraron en busca de un futuro mejor. Hoy, esa corriente de fraternidad se mantiene viva de vuelta, albergando nuestro archipiélago, y de manera muy significativa nuestro municipio de Santa Lucía de Tirajana, a una importante, activa y querida comunidad venezolana y canario-venezolana que forman parte fundamental de nuestro tejido social, económico y cultural.

El reciente y devastador terremoto ocurrido el miércoles 24 de junio de 2026, que ha sacudido el territorio venezolano, ha provocado una profunda consternación a nivel internacional. Las imágenes de las pérdidas humanas, que roza las 5.000 víctimas; los miles de heridos, el colapso de infraestructuras básicas y los graves daños materiales en viviendas

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 135

y servicios esenciales han despertado una ola de dolor, pero también de solidaridad, en todos los rincones de Canarias.

Ante una catástrofe humanitaria de esta magnitud, las administraciones públicas no podemos permanecer indiferentes. Santa Lucía de Tirajana ha demostrado históricamente ser un municipio solidario, acogedor y comprometido con la cooperación internacional y el apoyo a los pueblos que atraviesan momentos de extrema dificultad. La situación de vulnerabilidad en la que han quedado miles de familias venezolanas tras el sismo requiere una respuesta coordinada, ágil y eficaz por parte de la comunidad internacional y de las instituciones canarias.

Como del grupo político y desde el compromiso con la solidaridad internacional que abandera nuestro grupo de gobierno, entendemos que este Ayuntamiento debe alzar la voz para enviar un mensaje nítido de aliento a la población afectada. Además, entendemos que la solidaridad de Santa Lucía no debe limitarse a las palabras; debe traducirse en acciones institucionales concretas que ayuden a canalizar el apoyo humanitario hacia quienes lo han perdido todo.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Expresar públicamente, en nombre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de toda su ciudadanía, el más profundo pesar, solidaridad y apoyo al pueblo de Venezuela, y de manera muy especial a los familiares de las víctimas mortales y a todas las personas damnificadas por las devastadoras consecuencias del reciente terremoto.*

***SEGUNDO.-** Manifestar el reconocimiento y respaldo de este municipio a las labores de los equipos de rescate, emergencias, personal sanitario y organizaciones de voluntariado que se encuentran trabajando sobre el terreno en las zonas afectadas para salvar vidas y paliar los efectos de la catástrofe.*

Nuestro reconocimiento también a los héroes de 4 patas, donde más de 130 perros rescatistas provenientes de distintas partes del mundo han formado parte de ese contingente en las labores de búsqueda y localización de víctimas.

***TERCERO.-** Comprometer a este Ayuntamiento, a través de las áreas competentes, a colaborar con los colectivos y asociaciones de índole social y de carácter solidario del municipio y de la isla para la creación de una mesa de trabajo, con el fin de organizar de manera coordinada acciones como campañas locales de recogida de ayuda humanitaria, actos de apoyo y donaciones y campañas de emergencia.*

***CUARTO.-** Comprometer una aportación económica municipal de carácter extraordinaria destinada a la ayuda humanitaria de emergencia en favor de la población afectada por el terremoto acontecido en Venezuela.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 135

QUINTO.- *Reconocer y valorar las actuaciones impulsadas por el Gobierno de España para dar respuesta a la emergencia humanitaria derivada del terremoto de Venezuela, entre ellas, la activación de mecanismos de ayuda humanitaria, la coordinación con las autoridades competentes y organismos internacionales, así como la puesta a disposición de recursos para atender a las personas afectadas, y facilitar la asistencia consular a los ciudadanos españoles y sus familiares.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a las principales asociaciones de la comunidad canario-venezolana en Gran Canaria, al Consulado General de Venezuela en Canarias, al Cabildo de Gran Canaria, a la Dirección General de Acción Exterior del Gobierno de Canarias y a los portavoces de los grupos políticos del Pleno municipal*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:59:16&id=85

12- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON EL ABANDONO Y DETERIORO DE LOS SOLARES SITUADOS JUNTO AL CENTRO SANITARIO ICOT, Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL ENTORNO.

Por la Presidencia se manifiesta que se procede a retirar el asunto, a propuesta del Grupo proponente.

A la vista de lo expuesto por el Portavoz del Grupo proponente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se retira el asunto del orden de día.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:30:54&id=85

13.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE ZONAS DE SOMBRA EN LAS ÁREAS DE JUEGO Y ESTANCIA DE LOS PARQUES INFANTILES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo VOX, D. Antonio Abraham Gómez González, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Ramón Leví Ramos López quien propone añadir que ese diagnóstico técnico se amplíe a los espacios públicos, no sólo a las áreas infantiles.

El Sr. Concejal del Grupo VOX, D. Antonio Abraham Gómez González interviene para indicar que acepta la propuesta realizada por D. Ramón Leví Ramos López, y por lo

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 135

tanto, que el diagnóstico técnico se amplié a espacios públicos como las zonas comerciales y peatonales del municipio.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Santa Lucía de Tirajana es un municipio caracterizado por un elevado número de horas de sol al año y por temperaturas especialmente altas durante buena parte del año. Esta realidad provoca que numerosos parques infantiles permanezcan prácticamente inutilizables durante las horas centrales del día debido a la intensa radiación solar y al sobrecalentamiento de los pavimentos y elementos de juego, que pueden alcanzar temperaturas capaces de provocar quemaduras y aumentar el riesgo de golpes de calor.

Esta situación limita el uso de los espacios públicos destinados a la infancia y dificulta que los menores y sus familias puedan disfrutar de ellos en condiciones adecuadas de seguridad y confort. No basta con instalar nuevos juegos o renovar los pavimentos si, durante buena parte del día, los parques no pueden utilizarse por falta de sombra.

El Ayuntamiento ha realizado inversiones para renovar distintos parques infantiles del municipio. En 2024 anunció la remodelación de doce parques dentro de un proyecto con una inversión global de 1.650.000 euros, que incluía la renovación de pavimentos, juegos y otros elementos. Estas actuaciones deben completarse incorporando soluciones que permitan un uso más seguro, confortable y continuado de las instalaciones.

La carencia de sombra puede observarse, entre otros espacios, en el Parque de La Paz, la Ciudad Infantil, el parque de La Paredilla, el parque infantil de la calle Gamonal y el parque de La Blanca, tal y como se acredita en el reportaje fotográfico que acompaña a esta moción. En algunos de estos espacios apenas existe protección solar sobre las zonas de juego y tampoco sobre los bancos o áreas de estancia de las familias.

Las soluciones de sombreado deben adaptarse a las características específicas de cada emplazamiento. No todos los parques requieren la misma actuación: en algunos podrá reforzarse el arbolado; en otros serán más adecuadas las pérgolas, velas tensadas, toldos u otros sistemas. En un municipio como Santa Lucía de Tirajana, donde son frecuentes los episodios de viento, deberán priorizarse las soluciones que ofrezcan mayores garantías de seguridad, estabilidad, resistencia y durabilidad.

La planificación municipal debe abarcar tanto las zonas de juego como las áreas de estancia y espera de los acompañantes. Asimismo, deberá valorar la exposición solar, la afluencia de usuarios, la existencia de sombra natural, las características de los pavimentos y juegos, las necesidades de mantenimiento y las posibilidades técnicas de cada parque.

La instalación de zonas de sombra evita que los elementos de juego alcancen temperaturas excesivas, reduce el riesgo de quemaduras y golpes de calor y permite que los parques infantiles puedan utilizarse durante un mayor número de horas, especialmente en los meses de mayor insolación. También mejora la comodidad de las familias y aumenta el aprovechamiento de las inversiones ya realizadas.

Por todo ello, resulta necesario que el Ayuntamiento impulse una planificación específica, con prioridades, calendario, previsión económica y seguimiento, para dotar progresivamente de zonas de sombra a los

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 135

parques infantiles que carezcan de protección suficiente, comenzando por aquellos con mayor exposición solar y mayor afluencia de menores.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero. *Elaborar un diagnóstico técnico específico de los parques infantiles municipales que determine las zonas de juego y estancia actualmente protegidas del sol, las necesidades de sombreado de cada instalación y su correspondiente orden de prioridad.*

Segundo. *Elaborar, en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la presente moción, un Plan Municipal de Sombreado de Parques Infantiles que incluya las actuaciones necesarias, los criterios de prioridad, una estimación económica y un calendario de ejecución.*

Tercero. *Ejecutar progresivamente las actuaciones previstas en el Plan, priorizando los parques con mayor exposición solar, mayor afluencia de menores y ausencia de sombra natural o artificial suficiente, utilizando en cada emplazamiento las soluciones técnicas más adecuadas y garantizando su seguridad, resistencia al viento, durabilidad y correcto mantenimiento.*

Cuarto. *Incorporar las partidas necesarias en los presupuestos y proyectos de inversión municipales, solicitar financiación de otras administraciones y prever que las nuevas construcciones o reformas integrales de parques infantiles incluyan zonas de sombra cuando resulte técnica y económicamente viable.*
Quinto. *Dar cuenta semestralmente al Pleno del grado de elaboración y ejecución del Plan, indicando las instalaciones intervenidas, las actuaciones pendientes, la inversión realizada y la planificación prevista para el siguiente periodo.*

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Parque de la Paz

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 135



Figura. Parque de La Paz. Ejemplo de parque infantil con necesidad de incorporar sistemas de sombra.

Ciudad Infantil

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC





ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 135



Figura. Ciudad Infantil. Ejemplo de parque infantil con necesidad de incorporar sistemas de sombra.

Parque de la Paredilla

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 135



Figura. Parque de La Paredilla. Ejemplo de parque infantil con necesidad de incorporar sistemas de sombra.

Parque de la calle Gamonal

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 135

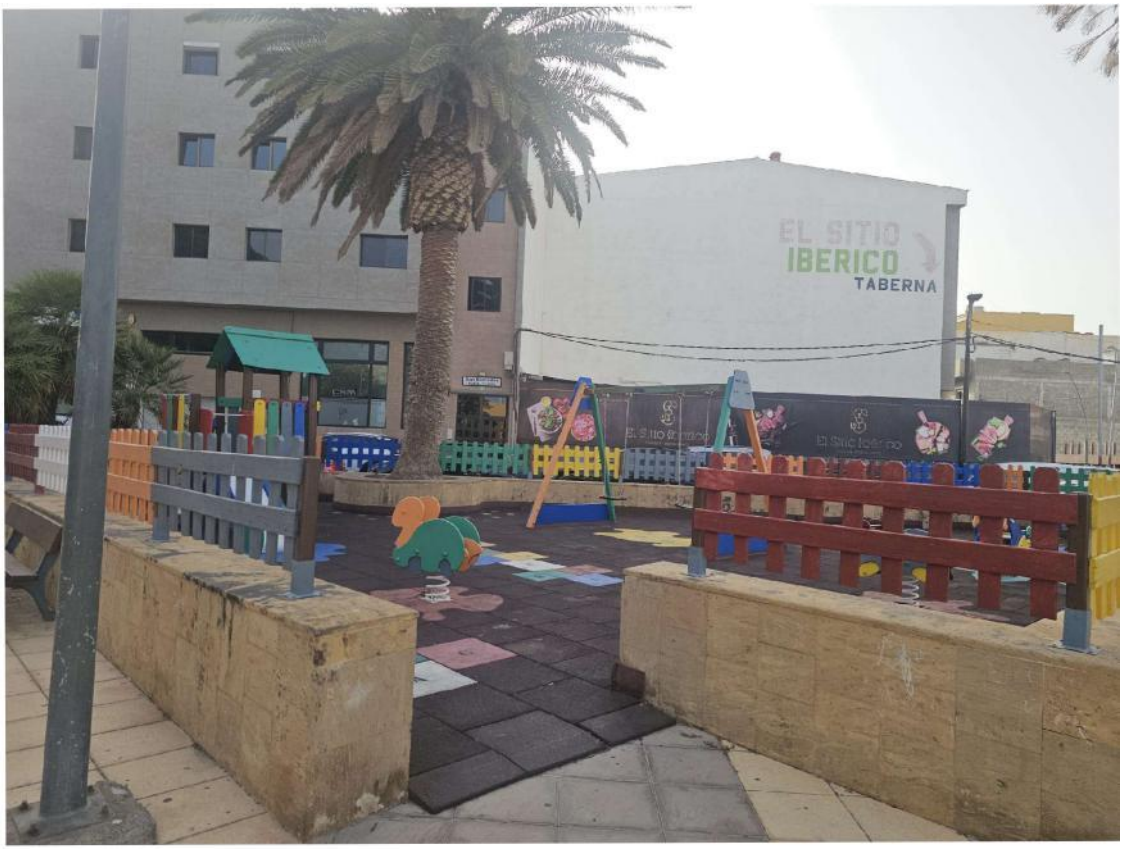

Figura. Parque de La Blanca. Ejemplo de parque infantil con necesidad de incorporar sistemas de sombra

Parque de la Blanca



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 135

Figura. Parque de La Blanca. Ejemplo de parque infantil con necesidad de incorporar sistemas de sombra

Visto que la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, dictaminó el asunto con nueve abstenciones.

Se hace constar que siendo las 12 horas y 4 minutos se ausenta de la sesión el Sr. Concejal: D. José Manuel Moreno Pérez, incorporándose a las 12 horas y 13 minutos.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto con la incorporación propuesta por D. Ramón Leví Ramos Sánchez, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción por **12 votos en contra** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con **10 votos a favor** correspondientes al Grupo VOX (3), al Grupo Municipal La Fortaleza (3), a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1), Dª Yaiza Pérez Álvarez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:31:00&id=85

14.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NUEVA CANARIAS–FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC) SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien expone el fondo del asunto.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. El derecho a la vivienda como obligación de los poderes públicos

La Constitución Española reconoce en su artículo 47 el derecho de todos los ciudadanos al disfrute de una vivienda digna y adecuada, encomendando a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho. El Estatuto de Autonomía de Canarias va un paso más allá en su artículo 22, ordenando expresamente que «los poderes públicos canarios deberán garantizar el derecho de todas las personas a una vivienda digna y regular su función social, mediante un sistema de promoción pública, en condiciones de igualdad». La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, atribuye específicamente a los ayuntamientos canarios las competencias de promoción y gestión de viviendas, y de gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 135

municipal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, recoge la promoción y gestión de vivienda de protección pública, con criterios de sostenibilidad financiera, entre las competencias propias de los municipios.

Las normas, por tanto, son claras y unívocas: la vivienda no es una cuestión ajena al ámbito municipal. Es una competencia propia que obliga a actuar.

II. La emergencia habitacional en Canarias y en Santa Lucía de Tirajana

Canarias atraviesa una emergencia habitacional de primer orden. Es la segunda comunidad autónoma que menos vivienda social ha construido en los últimos veinte años. El precio medio del alquiler ha pasado de 9,7 €/m² en 2019 a más de 13,2 €/m² en 2024, con una variación anual del 13,3% en 2023, la tercera mayor subida de España. Un número creciente de familias canarias destina más del 40% de sus ingresos al pago del alquiler, una sobrecarga que en muchos casos resulta insostenible. Canarias lidera además los casos de desahucio por impago de alquiler en España, una tendencia que no cede desde 2016, y es la segunda comunidad autónoma con mayor tasa AROPE de riesgo de pobreza o exclusión social, con un 33,8% de la población afectada frente a un 26,5% de media estatal.

Santa Lucía de Tirajana, con 78.584 habitantes según el padrón oficial del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2025, es el tercer municipio más poblado de Gran Canaria y el sexto de Canarias. Su población ha crecido un 74,73% en lo que va de siglo —ha pasado de 44.974 habitantes en el año 2000 a los casi 79.000 actuales—, lo que representa el mayor aumento poblacional en términos absolutos de toda la isla, por delante incluso de la capital. Vecindario, su núcleo urbano principal, concentra una densidad de población extraordinaria en un territorio reducido, con una oferta de vivienda en alquiler sometida a la misma presión que el conjunto del archipiélago, presión que este crecimiento demográfico sostenido no hace sino agravar. El Instituto Canario de la Vivienda tiene ya adjudicada la redacción de proyectos para la construcción de 29 viviendas protegidas en dos actuaciones distintas dentro del término municipal, en el marco del Programa 6 del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, financiadas con fondos Next Generation de la Unión Europea. Que sea una administración autonómica quien esté dando los primeros pasos concretos en la promoción de vivienda pública en Santa Lucía, mientras el propio Ayuntamiento permanece sin una política municipal propia y estructurada en esta materia, describe con exactitud el problema que esta moción viene a señalar y a exigir que se resuelva.

III. Un marco legal completo que el Ayuntamiento no ha utilizado

Frente a esta emergencia, el Gobierno de Canarias ha desplegado en los últimos dos años un marco normativo completo, expresamente diseñado para que las administraciones —y de forma muy destacada los ayuntamientos— dispongan de herramientas ágiles con las que promover vivienda pública y asequible. No se trata, por tanto, de que falten instrumentos legales: se trata de que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no ha activado ninguno de ellos.

El Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, estableció medidas extraordinarias para aumentar la oferta de suelo y de edificaciones con destino a vivienda, adecuó la regulación de la vivienda protegida para agilizar su construcción, y amplió el abanico de unidades familiares que pueden acceder a la vivienda protegida de régimen general hasta cinco veces el IPREM —y hasta seis en determinados supuestos—, de modo que también las clases medias puedan beneficiarse. Es la norma que, en su artículo 8, habilita expresamente la concesión demanial sobre suelo público municipal para vivienda protegida en alquiler asequible: la fórmula que otros ayuntamientos ya están empleando y que Santa Lucía no ha explorado.

El Decreto-ley 3/2025, de abril de 2025, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas, reforzó ese marco con instrumentos aún más directamente aplicables por un ayuntamiento: por primera vez estableció un procedimiento propio de la Comunidad Autónoma para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado, complementario a la Ley estatal 12/2023; permitió iniciar obras de viviendas protegidas en suelos aún no urbanizados por

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 135

completo; habilitó la reutilización de suelos terciarios con fines residenciales; y facultó a los ayuntamientos para otorgar licencias en un plazo máximo de seis meses. Esta norma incorporó además la figura de la vivienda asequible incentivada —una modalidad intermedia entre la vivienda protegida y la vivienda libre, posteriormente consolidada por ley—, así como la posibilidad de que los ayuntamientos cambien el uso de suelos terciarios a residencial destinando el 40% de la edificabilidad a vivienda protegida y el 60% a vivienda asequible incentivada.

A ello se suma el Decreto 23/2026, que regula el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y el nuevo sistema de adjudicación basado en criterios objetivos de baremación. En conjunto, el ordenamiento canario ofrece hoy a un ayuntamiento un catálogo completo de instrumentos —concesión demanial, licencias exprés, activación de suelo no urbanizado, cambio de uso de suelo terciario, declaración de zona tensionada y adjudicación reglada— que Santa Lucía de Tirajana no ha empleado en ninguna de sus formas. La conclusión es clara: la parálisis municipal en materia de vivienda no puede justificarse en la falta de herramientas legales, porque esas herramientas existen, están vigentes y están a plena disposición del Ayuntamiento.

IV. La inacción del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

El Grupo Municipal de Nueva Canarias – Bloque Canarista Frente Amplio constata que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no ha desarrollado ninguna política integral de vivienda en los últimos años. La última actuación de cesión de suelo municipal para promoción de vivienda protegida de la que tiene conocimiento este Grupo data de hace casi dos décadas. Desde entonces, el municipio no cuenta con un plan municipal de vivienda aprobado, no ha realizado un inventario actualizado de los suelos de titularidad municipal susceptibles de destinarse a vivienda pública, no ha adoptado ninguna medida de política fiscal local orientada a incentivar el alquiler asequible, y no ha puesto en marcha ningún instrumento de conocimiento de la realidad de la vivienda en el municipio —ni del parque vacío, ni de la demanda insatisfecha, ni de la evolución de los precios en el mercado local.

La gravedad de esta situación se agrava aún más cuando se constata que el Ayuntamiento cedió hace años suelo de titularidad municipal a Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (Visocan) para la construcción de vivienda protegida, y que a día de hoy, en algunos casos, esas viviendas nunca se han construido ni entregado a sus beneficiarios. Parcelas como la sita en Calle Rubén Darío 37B, con 320 m^2, y la sita en Calle Doctor Severo Ochoa 59, con 287 m^2, ambas de titularidad municipal, permanecen sin edificar años después de haberse formalizado su cesión. El Ayuntamiento de Santa Lucía no ha exigido públicamente cuentas por esta situación, no ha revisado los acuerdos suscritos para adecuarlos a las necesidades actuales, y no ha adoptado ninguna medida para desbloquearla. Esta pasividad ante el incumplimiento de compromisos que afectan directamente a familias que llevan años esperando una vivienda pública no es solo una negligencia administrativa: es una responsabilidad política que este Grupo Municipal no puede ni quiere ignorar.

Esta parálisis resulta especialmente llamativa cuando se compara con lo que están haciendo ayuntamientos del entorno inmediato con competencias y dimensiones similares. El Ayuntamiento de Agüimes aprobó en sesión extraordinaria de 6 de mayo de 2025 su Plan de Desarrollo de Vivienda Protegida, que establece un modelo de concesión demanial sobre suelo municipal propio para la construcción y gestión de viviendas protegidas en régimen de alquiler asequible, con respaldo jurídico expreso en el artículo 8 del Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, e informes favorables de sostenibilidad financiera del Interventor municipal, que certifica que la actividad no genera riesgo para la hacienda local. El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, municipio directamente colindante con el nuestro, ejecuta un Plan de Vivienda municipal que contempla la construcción de más de 260 viviendas públicas entre 2026 y 2027, mediante un convenio de colaboración con Visocan en el que el Ayuntamiento aporta el suelo y la inversión, y la empresa pública autonómica aporta su capacidad técnica y gestora. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado ya la documentación técnica completa para solicitar al Gobierno de Canarias la declaración de su término municipal como Zona de Mercado Residencial Tensionado, al amparo del artículo 18 de la Ley 12/2023,

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 135

de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, instrumento que permite orientar actuaciones públicas y limitar el crecimiento de los precios del alquiler en los mercados más tensionados.

Mientras otros municipios actúan, Santa Lucía espera. Esta moción viene a exigir que ese tiempo de espera termine.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Nueva Canarias - Bloque Canarista Frente Amplio, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana insta al equipo de gobierno a elaborar, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta moción, un inventario actualizado y completo de todos los bienes inmuebles de titularidad municipal —solares, edificios, suelos urbanizables y suelos dotacionales— que, por su calificación urbanística, superficie y situación, puedan ser destinados total o parcialmente a la promoción de vivienda pública protegida. Dicho inventario deberá recoger, para cada bien identificado, su referencia catastral, superficie, clasificación y calificación urbanística vigente, estado jurídico y registral, cargas o afecciones existentes, y una valoración preliminar de su idoneidad para uso residencial protegido.

A título de ejemplo de la información que este Grupo Municipal ha podido obtener a través de la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de la Sede Electrónica del Catastro, constan al menos cinco parcelas de titularidad municipal sin edificar que podrían ser susceptibles de destinarse a vivienda pública:

- *Solar sito en Calle Artemi Semidán nº. 42, referencia catastral 6595915DR5769N0001JM, con una superficie de 4.126 m² y clasificación urbana.*
- *Solar sito en Polígono 1, Parcela 87, en el término de Vecindario, referencia catastral 35023A001000870001HI, con una superficie de 50.532 m² y clasificación urbana.*
- *Parcela sita en Polígono 1, Parcela 214, en el término de Vecindario, referencia catastral 35023A001002140000GU, con una superficie de 28.107 m² y clasificación rústica, cuya posible incorporación al patrimonio de suelo para vivienda pública deberá ser valorada en el marco del plan parcial actualmente en tramitación que afecta a dicho ámbito.*
- *Solar sito en Calle Rubén Darío nº. 37B, referencia catastral 5609922DR5850N0001DO, con una superficie de 320 m², cedido a Visocan para la construcción de vivienda protegida y pendiente de ejecución.*
- *Solar sito en Calle Doctor Severo Ochoa nº. 59, referencia catastral 4005703DR5840N0001KT, con una superficie de 287 m², cedido a Visocan para la construcción de vivienda protegida y pendiente de ejecución.*

La identificación de estas parcelas por parte de este Grupo no constituye ningún tipo de calificación o vinculación jurídica, sino una evidencia de que el Ayuntamiento dispone ya de suelo propio cuyo potencial no ha sido evaluado ni puesto al servicio de las necesidades habitacionales del municipio. El inventario deberá ser presentado ante el Pleno de la Corporación y puesto a disposición de todos los grupos municipales.

Segundo.

El Pleno insta al equipo de gobierno a constituir, en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de esta moción, una Comisión Técnica Municipal de Vivienda encargada de elaborar la Memoria justificativa de viabilidad social, jurídica, técnica y financiera necesaria para la aprobación de un

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 135

Plan Municipal de Vivienda Protegida de Santa Lucía de Tirajana, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Comisión Técnica Municipal de Vivienda estará integrada por los siguientes miembros:

- *El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, quien la presidirá.*
- *El Concejal o la Concejala delegada en materia de vivienda.*
- *Dos arquitectos o arquitectas municipales de los servicios técnicos del Ayuntamiento.*
- *Dos técnicos o técnicas jurídicas de la plantilla municipal.*
- *El Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento, en funciones de secretaría de la Comisión.*
- *Dos personas en calidad de asesoramiento externo especializado, que podrán provenir de empresas consultoras especializadas en vivienda pública, o bien de organismos públicos dependientes del Gobierno de Canarias o del Cabildo Insular de Gran Canaria con competencias en la materia —en particular, el Instituto Canario de la Vivienda, Visocan o el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria—, con el objeto de dotar a la Comisión de la especialización técnica necesaria para desarrollar sus trabajos con garantías de rigor y eficacia.*

La Comisión deberá entregar su borrador de Memoria justificativa y Reglamento en el plazo máximo de cuatro meses desde su constitución, de modo que el Pleno pueda pronunciarse sobre la aprobación provisional del Plan Municipal de Vivienda Protegida en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de esta moción.

La Memoria justificativa deberá incluir, entre otros contenidos: análisis de la demanda de vivienda protegida en el municipio; inventario y análisis de viabilidad urbanística de los suelos municipales identificados conforme al Acuerdo Primero; modelo de gestión propuesto, con evaluación de las diferentes opciones legalmente previstas —concesión demanial sobre suelo público, gestión directa municipal, convenio con organismo público autonómico u otras fórmulas—; análisis de sostenibilidad financiera de la actividad; y propuesta de reglamento de adjudicación de las viviendas resultantes con criterios sociales objetivos.

Tercero.

El Pleno insta al equipo de gobierno a mandatar a la Comisión Técnica Municipal de Vivienda prevista en el Acuerdo Segundo para que ejecute, dinamice y promueva cuantas acciones resulten necesarias para gestionar, definir e implantar la estrategia del Plan Municipal de Vivienda Protegida de Santa Lucía de Tirajana. A tal fin, la Comisión impulsará y coordinará todas las actuaciones administrativas, de naturaleza pública o privada, que den lugar a la efectiva puesta en marcha de dicha estrategia, incluyendo de manera expresa la revisión y actualización de los acuerdos o convenios suscritos por el Ayuntamiento con el Instituto Canario de la Vivienda y con Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (Visocan) —con especial atención a las actuaciones sobre suelo municipal cedido que permanecen sin ejecutar, como es el caso de las parcelas sitas en Calle Rubén Darío nº. 37B y Calle Doctor Severo Ochoa nº. 59—, así como el seguimiento del estado de las viviendas protegidas ya adjudicadas en el término municipal, incluidos los dos proyectos de 29 viviendas cada uno impulsados por el Instituto Canario de la Vivienda en el marco del Programa 6 del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 135

El objetivo de este mandato es articular todas las políticas públicas de vivienda al amparo de la nueva legislación canaria en la materia, bajo el principio de corresponsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de su Concejalía de Vivienda, para lograr una promoción eficaz y eficiente de nuevas viviendas públicas en el municipio. La Comisión informará periódicamente al Pleno de la Corporación del grado de avance de estas actuaciones.

Cuarto.

El Pleno insta al equipo de gobierno a elaborar, a través de los servicios técnicos municipales de Urbanismo, la documentación técnica necesaria para solicitar al Gobierno de Canarias la declaración de Zona de Mercado Residencial Tensionado en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, o en las zonas específicas del municipio donde concurran los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y en el procedimiento propio de la Comunidad Autónoma de Canarias establecido por el Decreto-ley 3/2025 —en particular, aquellas zonas en las que la carga media del coste del alquiler supere el 30% de los ingresos medios de los hogares, o en las que el precio del alquiler haya crecido en los últimos cinco años más de tres puntos porcentuales por encima del Índice de Precios de Consumo de Canarias—. Dicha documentación deberá ser presentada ante el Pleno de la Corporación y remitida a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de esta moción.

Quinto.

El Pleno insta al equipo de gobierno a poner en marcha, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta moción, un estudio pormenorizado y de carácter permanente sobre la vivienda vacía en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, que permita conocer con rigor la magnitud real de este fenómeno y su evolución en el tiempo. Para la elaboración de dicho estudio, el equipo de gobierno deberá impulsar la colaboración coordinada de todas las áreas municipales que dispongan de información relevante, entre las que se incluyen necesariamente la Concejalía de Vivienda, la Concejalía de Aguas —cuyos datos de consumo hídrico constituyen uno de los indicadores más fiables para la detección de inmuebles sin ocupación efectiva—, el Padrón Municipal de Habitantes, el área de Gestión Tributaria en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y cualesquiera otras dependencias municipales que puedan aportar información útil para la identificación de viviendas desocupadas de forma duradera.

El estudio resultante deberá ser presentado ante el Pleno de la Corporación y puesto a disposición de todos los grupos municipales. En caso de que sus conclusiones revelen un número significativo de viviendas vacías en el municipio, el equipo de gobierno deberá incluir entre los trabajos de la Comisión Técnica Municipal de Vivienda prevista en el Acuerdo Segundo el análisis de medidas de política fiscal y de fomento, dentro del margen competencial propio del Ayuntamiento, orientadas a incentivar que esas viviendas desocupadas sean incorporadas al mercado del alquiler o a cualquier otra fórmula de uso habitacional estable.

Sexto.

El Pleno insta al equipo de gobierno a garantizar que el nuevo Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana, actualmente en tramitación, incorpore las reservas de suelo para vivienda protegida exigidas por la legislación urbanística canaria vigente, con especificación de las parcelas afectadas, su localización y el régimen de protección aplicable, y que los suelos dotacionales y los que se obtengan a través de cesiones urbanísticas obligatorias derivadas de los desarrollos urbanísticos futuros sean efectivamente incorporados al patrimonio municipal de suelo con destino prioritario a vivienda pública".

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 135

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado Sostenibilidad, Educación, Escuelas Infantiles, Bienestar Animal, Vivienda y Consumo: D. José Mario Bordón Vera quien propone hacer las siguientes modificaciones al texto de la moción:

- En la Exposición de Motivos: retirar en el punto IV, el párrafo primero.

- En el Dispositivo Primero:

Donde dice: *"…puedan ser destinados total o parcialmente a la promoción de vivienda pública protegida"*

Debe decir

"…puedan destinarse al desarrollo de políticas públicas de vivienda, incluyendo la promoción de vivienda protegida, vivienda pública en alquiler asequible, alojamientos dotacionales, actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, así como otras fórmulas que faciliten el acceso a una vivienda digna y adecuada, conforme a la planificación municipal y a la normativa vigente."

Donde dice:

"…insta al equipo de gobierno a elaborar, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la moción, un inventario…"

Debe decir:

"…insta al equipo de gobierno a elaborar, en un plazo de cuatro meses hábiles desde la aprobación…"

Añadir al final de ese Dispositivo del acuerdo

"El inventario constituirá la base para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Alquiler Asequible de Santa Lucía de Tirajana, alineado con la planificación autonómica y estatal en materia de vivienda y orientado a la captación de financiación procedente del Gobierno de Canarias, del Gobierno de España, del Cabildo de Gran Canaria y de fondos europeos."

- En el Dispositivo Segundo

Donde dice

"…Comisión Técnica Municipal de Vivienda…"

Debe decir

"…Grupo Técnico Municipal para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Vivienda y Alquiler Asequible de Santa Lucía de Tirajana."

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 135

Donde dice

"…Plan Municipal de Vivienda Protegida…"

Debe decir

"…Plan Municipal de Vivienda y Alquiler Asequible de Santa Lucía de Tirajana."

Donde dice

"…análisis de la demanda de vivienda protegida…"

Debe decir

"…análisis de la demanda de vivienda protegida, del mercado del alquiler, de las necesidades de alquiler asequible, de la rehabilitación del parque residencial, de la vivienda vacía susceptible de movilización, de la eficiencia energética, de la accesibilidad y de las distintas líneas de financiación pública disponibles."

Donde dice:

"…insta al equipo de gobierno a constitución, en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la moción…"

Debe decir:

"…insta al equipo de gobierno a constituir, en un plazo de tres meses hábiles desde la aprobación de la moción…"

Añadir en el Dispositivo:

"La elaboración del Plan deberá desarrollarse en coordinación con el Instituto Canario de la Vivienda, VISOCAN, el Cabildo de Gran Canaria y el Ministerio competente en materia de vivienda, con el fin de garantizar la coherencia con la planificación autonómica y estatal."

- Dispositivo Acuerdo Tercero

Donde dice

"…implantar la estrategia del Plan Municipal de Vivienda Protegida…"

Debe decir

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 135

"…impulsar, coordinar y realizar el seguimiento del Plan Municipal de Vivienda y Alquiler Asequible…"

Añadir en el Dispositivo:

"La estrategia municipal priorizará el incremento del parque público de vivienda, el alquiler asequible, la rehabilitación del parque residencial, la regeneración urbana, la movilización de vivienda vacía mediante incentivos y la cooperación entre administraciones."

- Retirar el Dispositivo Cuarto, ya que requiere de un procedimiento extenso, y no ha demostrado su mejora para el acceso a la vivienda en ninguno de las ciudades planteadas y que es competencia del Gobierno de Canarias.

- En el Dispositivo Quinto:

Donde dice

"…medidas de política fiscal y de fomento…"

Debe decir

"…medidas de mediación, incentivos, colaboración con los propietarios, programas de captación de vivienda vacía para alquiler asequible y, en su caso, medidas fiscales dentro del ámbito competencial municipal."

- En el Dispositivo Sexto:

Donde dice

"…con destino prioritario a vivienda pública."

Debe decir

"…con destino prioritario a la ampliación del parque público de vivienda y al desarrollo de actuaciones de vivienda protegida y alquiler asequible, de conformidad con la planificación urbanística y las políticas públicas de vivienda impulsadas por las distintas administraciones competentes."

- Por último, propone añadir un nuevo Dispositivo con el siguiente tenor:

"El Pleno insta al equipo de gobierno a elaborar un Plan Municipal de Vivienda y Alquiler Asequible, alineado con el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 y con la planificación autonómica en materia de vivienda, priorizando el incremento del parque público, el alquiler asequible, la rehabilitación del parque residencial, la regeneración urbana, la accesibilidad, la eficiencia energética, la movilización de vivienda vacía mediante incentivos y la cooperación institucional entre el Ayuntamiento, el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de España".

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 135

Toma la palabra D. Ramón Leví Ramos Sánchez para indicar que acepta las propuestas.

Visto que la Comisión Informativa Municipal de Atención Social y Desarrollo Cultural, dictaminó el asunto con nueve abstenciones.

Se hace constar que siendo las 12 y 13 minutos se ausenta de la sesión el Sr. Concejal, D. Sergio Vega Almeida.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la moción presentada con las modificaciones propuestas por D. José Mario Bordón Vera con 19 votos a favor correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1), D. Juan Francisco Guedes González (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1), Dª Yaiza Pérez Álvarez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1), al Grupo Socialista Obrero Español (5); al Grupo Municipal La Fortaleza (3), al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 3 votos en contra del Grupo VOX (3).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:04:04&id=85

15.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL LA FORTALEZA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Municipal La Fortaleza, D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal La Fortaleza, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santa Lucía de Tirajana se ha configurado, a lo largo de los últimos 30 años, en un municipio pionero en materia deportiva. Sus instalaciones, infraestructuras y dotaciones han puesto de relieve la importancia de la cultura del deporte, del esfuerzo y, por supuesto, de la actividad física. Sin embargo, en los últimos años hemos visto un deterioro progresivo de todo lo relacionado en este ámbito. A pesar de los esfuerzos de mejora realizados tras la pandemia de la COVID-19, especialmente a partir de 2021, mediante la implantación de una sede electrónica más potente y la mejora de las salas de entrenamiento, aún persisten determinadas limitaciones que hacen necesaria la adopción de nuevas medidas.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 135

Por un lado, son numerosos los usuarios de las instalaciones deportivas que han manifestado su malestar por la falta de mantenimiento. En el área de musculación del pabellón, por ejemplo, hay máquinas que, cuando se averían, simplemente muestran un cartel indicando que están fuera de servicio, sin que se proceda a su reparación o sustitución. En la sala de ciclo indoor también es habitual encontrar dos o tres bicicletas averiadas debido a la falta de mantenimiento, ya sea por la ausencia de pilas, la falta de lubricación de los rodillos u otras deficiencias similares, resultando especialmente preocupante que parte de este equipamiento, con una antigüedad inferior a cuatro años, presente este estado de conservación. Del mismo modo, las pistas municipales de pádel presentan un notable estado de deterioro, con un césped artificial visiblemente desgastado, zonas levantadas y una importante pérdida del material de relleno, circunstancias que incrementan el riesgo de caídas y lesiones, además de mermar la calidad del servicio prestado.

Por otro lado, numerosos usuarios han constatado que las condiciones de ventilación de las salas destinadas al entrenamiento funcional y Ciclo indoor resultan insuficientes en determinados momentos de alta ocupación, lo que dificulta garantizar una adecuada renovación del aire y unas condiciones óptimas de confort para la práctica deportiva. A ello se suma que los propios profesionales de la empresa adjudicataria encargada de la prestación del servicio son quienes, en numerosas ocasiones, reciben las quejas de los usuarios, pese a no ser responsables del mantenimiento, conservación o buen estado de las instalaciones y del material deportivo. En muchas ocasiones, son estos trabajadores quienes, por iniciativa propia y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de los usuarios, tratan de subsanar pequeños desperfectos o deficiencias, realizando actuaciones que exceden las funciones propias de su contrato.

Asimismo, numerosos usuarios han formulado quejas por escrito a través del buzón de incidencias habilitado por la Concejalía como cauce oficial para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Sin embargo, existe una percepción generalizada de que dichas comunicaciones no reciben respuesta o, en su caso, no se traducen en actuaciones efectivas para solucionar las incidencias planteadas. Entre las quejas más recurrentes destacan las prolongadas listas de espera para acceder a determinadas actividades e instalaciones deportivas. En concreto, se vienen registrando esperas superiores a seis meses para la inscripción en la sala de musculación, a pesar de que, en determinadas franjas horarias, esta presenta una baja ocupación. Del mismo modo, en las instalaciones acuáticas se han llegado a registrar listas de espera de hasta un año, coexistiendo igualmente con horarios en los que la asistencia de usuarios resulta significativamente inferior a la capacidad disponible. Esta situación pone de manifiesto posibles deficiencias en la planificación, organización y gestión de los recursos e instalaciones deportivas municipales, generando un desequilibrio entre la demanda existente y el aprovechamiento real de la oferta disponible, con el consiguiente perjuicio para los usuarios amén de un incremento de las reclamaciones presentadas ante el Ayuntamiento.

Se detecta también una evidente falta de mantenimiento en diferentes espacios públicos, como las canchas deportivas más antiguas de los barrios; Masía Catalana, La Blanca y Los Llanos... donde existen hoyos visibles, desniveles en el pavimento y un deterioro general que supone un riesgo para los usuarios, que en su mayoría son menores de edad.

Asimismo, en El Chapín, espacio habilitado y muy concurrido por ciudadanos que preparan sus pruebas físicas y realizan actividad deportiva, se observa un crecimiento excesivo de vegetación que dificulta la práctica del deporte, además de evidenciar una falta de conservación y mantenimiento del entorno.

En conclusión, la presente moción pone de manifiesto una problemática que se viene agravando de forma progresiva en relación con la conservación, el mantenimiento y la gestión de las instalaciones deportivas municipales, tanto de aquellos espacios deportivos de acceso libre como de

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 135

las instalaciones cuyo uso está sujeto al abono de la correspondiente tasa o precio público por parte de los usuarios.

La insuficiencia de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, la demora en la reparación y reposición del equipamiento deportivo, las deficiencias detectadas en determinadas instalaciones, así como la falta de una respuesta efectiva a las reiteradas quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios, están provocando un deterioro progresivo de la calidad del servicio público deportivo. Ello repercute negativamente tanto en las condiciones de seguridad y confort para la práctica deportiva como en la percepción que la ciudadanía tiene de un servicio municipal que, durante décadas, ha constituido un referente en el ámbito deportivo de Gran Canaria.

En consecuencia, resulta imprescindible que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana impulse una actuación planificada, continuada y suficiente en materia de conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales, acompañada de una gestión más eficiente de los recursos disponibles y de mecanismos que permitan atender y resolver de forma ágil las incidencias comunicadas por los usuarios. Solo de esta manera será posible preservar el patrimonio deportivo municipal, garantizar la prestación de un servicio público de calidad y responder adecuadamente a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, y en defensa del interés general, de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y del derecho de la ciudadanía a disfrutar de unas instalaciones deportivas dignas, seguras y de calidad, el Grupo Municipal LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA somete a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO-. *Instar al Alcalde-Presidente y a la Concejalía competente en materia de Deportes a elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, que incluya un calendario periódico de revisiones, actuaciones preventivas y correctivas, así como la reposición del material deportivo deteriorado o fuera de servicio.*

SEGUNDO-. *Implantar UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y RESPUESTA DE LAS INCIDENCIAS, quejas y sugerencias presentadas por los usuarios a través del buzón habilitado por la Concejalía, garantizando su contestación en un plazo razonable e informando de las actuaciones realizadas para su resolución.*

TERCERO-. *Proceder de manera INMEDIATA A LA REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA AVERIADA existente en las salas deportivas (mantenimiento, musculación, ciclo indoor) garantizando su correcto funcionamiento para la seguridad de los usuarios.*

CUARTO-. *PLANIFICAR Y EJECUTAR las actuaciones de conservación y mantenimiento necesarias en las canchas deportivas de los barrios.*

QUINTO-. *INSTAR CON URGENCIA a garantizar una adecuada RENOVACIÓN DEL AIRE en las instalaciones municipales, dada las temperaturas que se esperan en el período estival.*

SEXTO-. *INSTAR CON URGENCIA a la ADECUACIÓN del espacio EL CHAPÍN por la peligrosidad que supone el exceso de vegetación en la práctica deportiva".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 135

Sometido a votación por la Presidencia el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción por **12 votos en contra** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con **10 votos a favor** correspondientes al Grupo VOX (3), al Grupo Municipal La Fortaleza (3), a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1), Dª Yaiza Pérez Álvarez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:53:15&id=85

16.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL LA FORTALEZA PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL LITORAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal La Fortaleza, Dª Ana María Mayor Alemán, quien da lectura al texto de la moción. Añade "in voce" en el Dispositivo Segundo que el Técnico Municipal que emita el informe sea adscrito a la Concejalía de Litoral, de tal orden que donde dice: *"(…)un informe del Técnico Municipal en cuanto al estado(…)"*; diga: "(…) *un informe del Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Litoral en cuanto al estado (…)".*

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Concejala-Delegada de Comercio, Turismo, Litoral, Contratación y Asesoría Jurídica: Dª Verónica Suárez Pulido, quien propone las siguientes modificaciones al texto, suprimir en la Exposición de Motivos lo siguiente:

- Párrafo 3*:* En su totalidad.
- Párrafo 4: *"Una apuesta que, lamentablemente, hoy ha perdido la ambición y el impulso que tuvo aquellos años" .*
- Los párrafos 10, 11 y 13: en su totalidad
- Párrafo 15: *"recuperar*"

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 135

- Párrafo 23: “volver a “

Asimismo, en la parte Dispositiva de acuerdos propone sustituir lo siguiente:

- Párrafo 16: *“en el plazo máximo de tres meses”* por “*en el menor tiempo posible atendiendo a los procedimientos administrativos y la normativa regional y estatal en materia de Costas”.*
- Párrafo 18: “*Recuperar*” por “*Continuar con*”
- Párrafo 19: “*Recuperar*” por “*Continuar*”
- Párrafo 23: “*Recupere*” por “*Continúe con*”.

Por último, propone añadir un Dispositivo Noveno con el siguiente tenor: *“Que todos los partidos con representación política en la Corporación municipal consideran prioridad los proyectos y planes vigentes y futuros para la mejora del Litoral de Santa Lucía de Tirajana”.*

Interviene Dª Ana María Mayor Alemán para indicar que sólo acepta la propuesta de añadir un Dispositivo Noveno.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal La Fortaleza, cuyo tenor literal es el siguiente:

“*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

El litoral de Santa Lucía de Tirajana constituye uno de los principales patrimonios naturales, ambientales, deportivos, turísticos y sociales de nuestro municipio. La costa representa un espacio de convivencia, un motor económico y un referente internacional para disciplinas deportivas como el windsurf, el wingfoil e incluso el kitesurf, además de ser un lugar de encuentro para vecinos y visitantes durante todo el año.

Su conservación exige una atención permanente, una planificación continuada y una apuesta decidida por el mantenimiento, la mejora de las infraestructuras y la dinamización de estos espacios públicos. El litoral no puede depender de actuaciones puntuales, sino de una estrategia sostenida en el tiempo. Una estrategia que debe incluir a todos los representantes públicos, vecinos y vecinas de la zona de Pozo Izquierdo así como usuarios en general.

Durante el mandato 2019-2023, se apostó por nuestro litoral; el grupo de gobierno miró por primera vez con mimo a nuestra costa y se impulsó una política activa de recuperación, conservación y promoción del litoral, desarrollando una línea de trabajo que paró en seco al comienzo de este mandato.

Entre las actuaciones desarrolladas durante ese periodo destacan:

- *Se dio un respaldo firme al Campeonato del Mundo de Windsurf de Pozo Izquierdo, no solo como un evento de proyección internacional, sino como una cita pensada también para quienes viven y sienten nuestra costa. El objetivo era que nuestros vecinos y vecinas disfrutaran de un espectáculo deportivo de primer nivel,*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 135

acompañado de actividades de ocio y dinamización que convertían el mes de junio julio en un referente para el municipio. Una apuesta que, lamentablemente, hoy ha perdido la ambición y el impulso que tuvo en aquellos años.

- *Se impulsó una amplia programación para llenar de vida la costa durante todo el año, con iniciativas como la Semana del Turismo, la Noche de Sal, actividades náuticas para la juventud, jornadas de astroturismo, visitas a las Salinas de Tenefé y hasta una pequeña fiesta de arranque del verano. Se hizo una apuesta por acercar el litoral a la ciudadanía y poner en valor su riqueza natural, cultural, gastronómica y patrimonial.*
- *Se impulsaron importantes actuaciones para mejorar la costa, como la remodelación del solárium de Pozo Izquierdo, las intervenciones en el campo de regatas, la mejora del paseo marítimo y los primeros pasos para hacer realidad la recuperación de la zona de Piedras Negras, una asignatura pendiente para nuestro municipio. Estas actuaciones se complementaron con un mantenimiento constante de los espacios públicos, mejorando la accesibilidad, el mobiliario urbano, el alumbrado...*

- *Se trabajó para recuperar y poner en valor el patrimonio del litoral, con especial atención a las **Salinas de Tenefé,** impulsando iniciativas para dar a conocer su historia, su valor etnográfico y su importancia como uno de los espacios más singulares del municipio. Una apuesta por preservar nuestra identidad y fortalecer el vínculo de la ciudadanía con su costa.*
- *Se avanzó en la planificación de nuevos proyectos para seguir transformando el litoral, dando los primeros pasos para la mejora de la zona de Piedras Negras. Actuaciones pensadas para continuar recuperando espacios, mejorar su accesibilidad y ofrecer una costa más cuidada, moderna y preparada para el disfrute de vecinos y visitantes.*

Todo ello permitió proyectar una imagen de una costa viva y dinámica, capaz de combinar el disfrute ciudadano con la actividad deportiva, turística y económica.

Sin embargo, desde el inicio del actual mandato municipal se aprecia una pérdida evidente de esa planificación continuada. Son numerosos los vecinos, usuarios y colectivos que trasladan su preocupación por el progresivo deterioro que presentan distintos espacios del litoral. La falta de mantenimiento preventivo, el desgaste de infraestructuras, la escasa reposición de elementos deteriorados, la insuficiente conservación de zonas ajardinadas y la ausencia de nuevas actuaciones relevantes generan una percepción de abandono que resulta incompatible con la importancia estratégica que la costa tiene para Santa Lucía Tirajana.

No se trata únicamente de una percepción ciudadana. El deterioro del litoral ha sido objeto de debate público y de iniciativas políticas, evidenciando la necesidad de actuar de forma urgente para recuperar el nivel de atención que estos espacios requieren.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 135

La costa constituye una de las principales cartas de presentación del municipio. Su imagen repercute directamente en la calidad de vida de la ciudadanía, en la actividad económica de los comercios de la zona, en la práctica deportiva, en la oferta turística y en la proyección exterior de Santa Lucía de Tirajana.

Resulta preocupante comprobar cómo proyectos impulsados durante el mandato 2019-2023 han perdido continuidad o permanecen sin desarrollar, al tiempo que se aprecia una disminución del ritmo inversor y de la presencia municipal en el litoral.

Gobernar también significa conservar aquello que ya existe. Las inversiones realizadas durante años solo mantienen su utilidad si van acompañadas de un mantenimiento constante y de una planificación que garantice su conservación para las generaciones futuras.

Por todo ello, el Grupo Municipal La Fortaleza considera imprescindible recuperar una política activa para el litoral que vuelva a situar la costa entre las prioridades de esta administración.

ACUERDOS

***Primero.** Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un **Plan Integral del Litoral de Santa Lucía de Tirajana,** sostenible, accesible y viable, que incluya actuaciones concretas, calendario de ejecución, financiación prevista y mecanismos de seguimiento, en el que se haga partícipe de manera activa a todos los representantes públicos y a los vecinos y vecinas interesados.*

***Segundo.** Presentar al Pleno un informe del técnico municipal en cuanto al estado de conservación de todas las infraestructuras municipales situadas en el litoral, incluyendo paseos marítimos, mobiliario urbano, alumbrado, duchas, lavapiés, accesibilidad, señalización, zonas deportivas, parques infantiles, jardines y demás equipamientos públicos, junto con un plan de actuaciones priorizadas para corregir las deficiencias detectadas.*

***Tercero.** Recuperar un programa permanente de mantenimiento preventivo del litoral que garantice la adecuada conservación de las infraestructuras y evite su deterioro progresivo, además de dar a conocer dicho programa.*

***Quinto.** Reactivar los proyectos de mejora del litoral iniciados durante el mandato 2019-2023 que permanezcan pendientes de ejecución o desarrollo, como el proyecto de Cueva Laya o la adecuación de Piedras Negras.*

***Sexto.** Crear una Mesa del Litoral con representación de asociaciones vecinales, clubes deportivos, pescadores, empresarios, y colectivos sociales y representantes políticos, como órgano consultivo para la planificación de actuaciones.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 135

Séptimo. *Consignar en los Presupuestos Municipales una partida específica destinada exclusivamente al mantenimiento, conservación y mejora del litoral.*

Octavo. *Dar cuenta semestralmente al Pleno del grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Integral del Litoral.*

El litoral de Santa Lucía merece volver a ser una prioridad política. La experiencia demuestra que cuando existe planificación, cercanía con los colectivos, inversión y mantenimiento continuado, la costa se convierte en un espacio vivo, atractivo y generador de oportunidades para todo el municipio. Con esta moción, el Grupo Municipal La Fortaleza no pretende abrir un debate sobre el pasado, sino reclamar que esta Administración recupere la ambición y el compromiso necesarios para que el litoral vuelva a ocupar el lugar que le corresponde dentro de las políticas públicas municipales"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto en los términos expuestos y con la única incorporación admitida por Dª Ana María Mayor Alemán, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la moción por **10 votos a favor** correspondientes al Grupo Municipal La Fortaleza (3), al Grupo VOX (3), a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1), Dª Yaiza Pérez Álvarez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1); y con **12 abstenciones** correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1) y D. Juan Francisco Guedes González (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1).

PRIMERO. Elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un Plan Integral del Litoral de Santa Lucía de Tirajana, sostenible, accesible y viable, que incluya actuaciones concretas, calendario de ejecución, financiación prevista y mecanismos de seguimiento, en el que se haga partícipe de manera activa a todos los representantes públicos y a los vecinos y vecinas interesados.

SEGUNDO. Presentar al Pleno un informe del técnico municipal adscrito a la Concejalía de Litoral en cuanto al estado de conservación de todas las infraestructuras municipales situadas en el litoral, incluyendo paseos marítimos, mobiliario urbano, alumbrado, duchas, lavapiés, accesibilidad, señalización, zonas deportivas, parques infantiles, jardines y demás equipamientos públicos, junto con un plan de actuaciones priorizadas para corregir las deficiencias detectadas.

TERCERO. Recuperar un programa permanente de mantenimiento preventivo del litoral que garantice la adecuada conservación de las infraestructuras y evite su deterioro progresivo, además de dar a conocer dicho programa.

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 135

QUINTO. Reactivar los proyectos de mejora del litoral iniciados durante el mandato 2019-2023 que permanezcan pendientes de ejecución o desarrollo, como el proyecto de Cueva Laya o la adecuación de Piedras Negras.

SEXTO. Crear una Mesa del Litoral con representación de asociaciones vecinales, clubes deportivos, pescadores, empresarios, y colectivos sociales y representantes políticos, como órgano consultivo para la planificación de actuaciones.

SÉPTIMO. Consignar en los Presupuestos Municipales una partida específica destinada exclusivamente al mantenimiento, conservación y mejora del litoral.

OCTAVO. Dar cuenta semestralmente al Pleno del grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Integral del Litoral.

NOVENO.- Que todos los partidos con representación política en la Corporación municipal consideran prioridad los proyectos y planes vigentes y futuros para la mejora del Litoral de Santa Lucía de Tirajana.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=03:31:18&id=85

17.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia indica que se trae un asunto por esta vía, y que es el siguiente:

ÚNICO.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LAS BAJAS PRODUCIDAS EN LA LICITACIÓN RESPECTO DE UNA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027 DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2025).

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivado, de acuerdo con el informe emitido por la Jefatura de Servicio, y de forma extractada, en que la tramitación urgente de las bajas económicas derivadas de las obras resulta imprescindible para posibilitar la reasignación de los créditos disponibles a otras actuaciones prioritarias dentro del mismo ejercicio presupuestario (PCA 2025), y se fundamenta en la necesidad de cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la anualidad vigente, evitando la pérdida de capacidad de gasto y garantizando una gestión eficiente de los recursos público, y teniéndose dicho acuerdo que llevarse al pleno del Cabildo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 135

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Se hace constar que siendo las 14 horas y 28 minutos se ausenta de la sesión el Sr. Concejal: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, incorporándose a las 14 horas y 36 minutos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 18 votos a favor correspondientes a los/as Sres/as Concejales del Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC): D. Francisco José García López (1), Dª Minerva Pérez Rodríguez (1), D. Roberto Ramírez Vega (1), D. José Mario Bordón Vera (1), Dª Arminda Santana Alonso (1), D. Juan Francisco Guedes González (1), D. Ramón Leví Ramos Sánchez (1), Dª Yaiza Pérez Álvarez (1) y Dª. Ofelia Alvarado Santana (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1), al Grupo Municipal La Fortaleza (2) y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 3 abstenciones del Grupo VOX (3):

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal: D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que, con fecha 21 de julio de 2023, se recibió escrito del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, por el que comunicaba que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) prevé una inversión de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, con una dotación anual de 15 millones de euros.*

Siguiendo el criterio previamente establecido en años anteriores, se llevaría a cabo la distribución anual basada en los siguientes principios:

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 135

a) El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.

b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

***SEGUNDO.-** Que, con arreglo a lo anterior, han sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana un total de 4.646.489,40 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:*

TOTAL	2024	2025	2026	2027
4.646.489,40	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35

***TERCERO.-** Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, acordó aprobar modificación del acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2024, respecto a las actuaciones para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) con el siguiente tenor literal:*

1. *"Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:*

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección:Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €			492.231,55 €					
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario – Fase I. AYTO, Santa Lucía	250.000,00 €			250.000,00 €					
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	233.644,86 €			200.000,00 €					
4	Remodelación Casas Consistoriale	219.390,80 €			219.390,80 €					

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 135

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
	s y Oficinas Municipales AYTO Santa Lucía de Tirajana.									
Total Sección:		**1.195.267, 21 €**		0,00 €	1.161.622, 35 €	**33.644,86 €**				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		**1.195.267, 21 €**		**0,00 €**	**1.161.622, 35 €**	**33.644, 86 €**				

2. *Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.*

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de ***33.644,86 euros,*** *a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.*

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 135

por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación."

CUARTO.-*Que en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 el Pleno del Cabildo de Gran Canaria adoptó, entre otros, el acuerdo de "Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025", en el siguiente sentido:*

"CUARTO.-Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad2025, correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativo a las siguientes actuaciones:

Expediente	***Descripción de la actuación***	***Presupuesto***	***Aportación 2024***		***Aportación 2025***	
			Cabildo	***Ayto***	***Cabildo***	***Ayto***
25.PCA.14.01	*Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur*	*492.231,55 €*			*492.231,55 €*	*0,00*
25.PCA.14.03	*Colector de saneamiento Avda. del Atlántico.*	*233.644,86 €*			*200.000,00 €*	*33.644,86 €*
25.PCA.14.04	*Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales*	*219.390,80 €*			*219.390,80 €*	
Total Santa Lucía de Tirajana:		***945.267,21 €***			***911.622,35***	***33.644,86 €***

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 135

…..//…

SEXTO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

…..//…

Municipio	***Expediente***	***Descripción de la actuación***	***Presupuesto***
	25.PCA.14.01	*Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur*	*492.231,55 €*
	25.PCA.14.03	*Colector de saneamiento Avda. del Atlántico.*	*200.000,00 €*
	25.PCA.14.04	*Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales*	*219.390,80 €*
Total Santa Lucía de Tirajana:			***911.622,33€***

…..//…"

QUINTO.-

Que en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025 el Pleno del Cabildo de Gran Canaria adoptó, entre otros, el acuerdo de "Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025", en el siguiente sentido:

"CUARTO.- Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025, correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativo a la siguiente actuación:

Expediente	***Descripción de la actuación***	***Presupuesto***	***Aportación 2024***		***Aportación 2025***	
			Cabildo	***Ayto***	***Cabildo***	***Ayto***
25.PCA.14.02	*Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario – Fase I.*	*250.000,00 €*			*250.000,00 €*	*0,00*
Total Santa Lucía de Tirajana:		***250.000,00€***			***250.000,00 €***	***33.644,86 €***

…..//…

NOVENO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 135

lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:

…..//…

Municipio	***Expediente***	***Descripción de la actuación***	***Presupuesto***
	25.PCA.14.02	*Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario – Fase I.*	*250.000,00 €*
Total Santa Lucía de Tirajana:			***250.000,00 €***

…..//…"

SEXTO.-*Que la actuación denominada "REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SARDINA DEL SUR ", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37934/2025), su LOTE 1 OBRA CIVIL fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS, (422.650,00 €) correspondiente a la cantidad que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 del Cabildo de Gran Canaria asigna al Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, en la Anualidad 2025, para dicha actuación.*

SÉPTIMO.-*Que la actuación denominada"REPOSICIÓN CERRAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE VECINDARIO – FASE I." (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37253/2025) fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROSCON CINCO CÉNTIMOS (208.124,05 €)correspondiente a la cantidad que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 del Cabildo de Gran Canaria asigna al Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, en la Anualidad 2025, para dicha actuación.*

OCTAVO.-*Que la actuación denominada "COLECTOR DE SANEAMIENTO AVDA. DEL ATLÁNTICO." (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37529/2025)fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de CIENTO NOVENTA MIL EUROS, (190.000,00 €),correspondiente a la cantidad que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 del Cabildo de Gran Canaria asigna al Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, en la Anualidad 2025, para dicha actuación.*

NOVENO.-*Que la actuación denominada "REMODELACIÓN DECASAS CONSISTORIALES Y OFICINAS MUNICIPALES" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37668/2025),fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHOEUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (201.838,85 €),correspondiente a la cantidad que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027 del Cabildo de Gran Canaria asigna al Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, en la Anualidad 2025, para dicha actuación.*

DÉCIMO.-*Que una vez adjudicadas todas las obras y estudiadas por parte de la dirección facultativa, se produce las siguientes bajas de licitación;*

- *La actuación denominada "REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SARDINA DEL SUR ", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37934/2025), su LOTE 1 OBRA CIVIL,*

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 135

fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS, (422.650,00 €), por lo que, se produce la siguiente baja de licitación:

- Presupuesto base de Licitación (lote 1) sin GIC…….	*424.414,86 €*
- IGIC (7%)……...	*29.709,04 €*
*- **Presupuesto de Licitación con IGIC:**.....*	***454.123,90 €***
- Presupuesto de Adjudicación (lote 1) sin IGIC:.....	*395.000.00 €*
- IGIC (7%)	*27.650,00 €*
*-**Presupuesto de Adjudicación (lote 1) con IGIC:**.....*	***422.650,00 €***
- Presupuesto base de Licitación (lote 2) sin IGIC:.....	*35.614,63 €*
- IGIC (7%)	*2.493,02 €*
*-**Presupuesto de Licitación (lote 2) con IGIC:**.....*	***38.107,65 €***
***- Presupuesto de Adjudicación (lote 2) conIGIC:**……..*	***0 €***

NOTA; ha quedado desierto.

*- **Baja de Adjudicación IGIC incluido……** *	***69.581,55 €***

En esta obra la dirección de Obra prevé un proyecto modificado para el Lote 1, por lo que la obra adjudicada finalmente con el proyecto modificado se estima que tendrá el costo total con el que salió a licitación dicho lote, que es de CUATROCIENTOS cincuenta y cuatro MIL siento veintitrés EUROS con noventa céntimos, (454.123,90 €), por lo que, en este caso la baja de adjudicación del lote 1 con IGIC incluido 31.473,90 €, será invertido para la realización y ejecución del modificado necesario para la correcta ejecución de las obras.

- *La actuación denominada "REPOSICIÓN CERRAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE VECINDARIO – FASE I." (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37253/2025) fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROSCON CINCO CÉNTIMOS (208.124,05 €), por lo que, se produce la siguiente baja de licitación:*

- Presupuesto base de Licitación sin IGIC……..	*233.643,80 €*
- IGIC (7%)……...	*16.355,07 €*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 135

- ***Presupuesto de Licitación con IGIC:***..... ***249.998,87 €***

- *Presupuesto de Adjudicación sin IGIC:*..... *194.508,46 €*
- *IGIC (7%)* ..... *13.615,59 €*
- ***Presupuesto de Adjudicación con IGIC:***..... ***208.124,05 €***

- ***Baja de Adjudicación IGIC incluido…….*** ***41.875,95 €***

- *La actuación denominada "COLECTOR DE SANEAMIENTO AVDA. DEL ATLÁNTICO." (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37529/2025) fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de CIENTO NOVENTA MIL EUROS, (190.000,00 €),por lo que, se produce la siguiente baja de licitación:*

  - *Presupuesto base de Licitación sin IGIC…….* *233.644,86 €*
  - *IGIC (7%)……* *0 €*
  - ***Presupuesto de Licitación con IGIC:***..... ***233.644,86 €***

  - *Presupuesto de Adjudicación sin IGIC:*..... *190.000,00 €*
  - *IGIC (7%)* ..... *0 €*
  - ***Presupuesto de Adjudicación con IGIC:***..... ***190.000,00 €***

  - ***Baja de Adjudicación IGIC incluido…….*** ***10.000,00€***

  NOTA; *en esta obra concreto el cabildo había destinado 200.000,00 €, y el ayuntamiento aportaría con cargo a su presupuesto la cantidad de* ***33.644,86 euros,*** *por lo que la baja de adjudicación se queda en 10.000 €.*

- *La actuación denominada "REMODELACIÓN DE CASAS CONSISTORIALES Y OFICINAS MUNICIPALES" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 37668/2025),fue licitada por esta Corporación, con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHOEUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (201.838,85 €),por lo que, se produce la siguiente baja de licitación:*

  - *Presupuesto base de Licitación sin IGIC…….* *205.037,43 €*
  - *IGIC (7%)……* *14.352,62 €*
  - ***Presupuesto de Licitación con IGIC:***..... ***219.390,05 €***

  - *Presupuesto de Adjudicación sin IGIC:*..... *188.634,44 €*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 135

- IGIC (7%) ..... 13.204,41 €

-Presupuesto de Adjudicación con IGIC:..... 201.838,85 €

- Baja de Adjudicación IGIC incluido……. 17.551,95 €

UNDÉCIMO. *– Una vez adjudicadas todas las obras objetos del PCA 2025, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dispone de un remante de 139.007,57 €, de los cuales el ayuntamiento reservará las siguientes cantidades;*

- Modificado del proyecto Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur. …… 31.473,90 €

- Reserva de la baja para la posible liquidación final de la obra de Remodelación de casas Consistoriales y Oficinas Municipales..... 17.551,95 €

- Remante reservado por el ayuntamiento…….. 49.025,85 €

- Remante restante……. 89.981,72 €

DUODÉCIMO. - *Que es intención del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, destinar el Remanente restante de* ***ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con setenta y dos céntimos (89.981,72 €),*** *a la ejecución de las obras denominadas* ***"ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DOTACIÓN DE BAÑOS ACCESIBLES" y "INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN PARQUES Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS LIBRES"****, del T.M. de Santa Lucia de Tirajana, actualmente en fase de Redacción de Proyecto, quedando el Anexo I de la anualidad 2025, tras la aplicación del remanente, con el siguiente detalle:*

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección:Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	454.123,90 €			454.123,90 €					
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario – Fase I. AYTO, Santa Lucía	208.124,05 €			208.124,05 €					

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 135

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	190.000,00 €			190.000,00 €					
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales AYTO Santa Lucía de Tirajana.	219.390,80 €			219.390,80 €					
5	Acondicionamiento de local para dotación de baños accesibles	40.000,00 €			40.000,00 €					
6	Instalación de pérgola en parques y rehabilitación de espacios libres	49.981,57 €			49.981,57 €					
Total Sección:		**1.161.622,35 €**			**1.161.622,35 €**					
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		**1.161.622,35 €**	**1.161.622,35 €**	**0,00€**						

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 135

1.- Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 27 de octubre de 2023.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.

3. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

8. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

9. Acuerdo de aprobación de actuaciones para la anualidad 2024 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027), tomado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023.

10.- Decreto de la Alcaldía nº 2023/8020, de 15 de noviembre de 2023.

11. Acuerdo de ratificación del Decreto de la Alcaldía nº 2023/8020, tomado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2023.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Considerando *que de conformidad con la Base 18 de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027:*

> *"Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad, a:*
>
> *1º. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.*
>
> *2º. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.*
>
> *3º. Financiar nuevas actuaciones.*
>
> *En relación con los apartados 1º y 2º anteriores, corresponderá al Consejero de Cooperación Institucional autorizar la aplicación de dichos remanentes en el ayuntamiento correspondiente. En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento a los destinos mencionados, el Consejero podrá asignarlos a idéntica finalidad de cualquier otro municipio de la Isla.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 135

…//…"

Considerando *que se hace preciso en primer lugar, la aprobación, por los técnicos del Cabildo de Gran Canaria, del proyecto técnico a ejecutar con los remanentes del plan y la posterior aprobación de la actuación por el Pleno del Cabildo Insular, a la mayor brevedad posible, para que pueda darse cumplimiento de los términos previstos en la citada base 18.*

Considerando *que la aplicación de remanentes propuesta, está prevista en las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, que ya fueron informadas jurídicamente con motivo del acuerdo de aprobación de las mismas por el pleno de esta Corporación municipal, tomado en fecha 23 de septiembre de 2023, y que, además, únicamente implica la redistribución de los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, sin compromiso económico para este Ayuntamiento, se considera que, la presente propuesta, no se requiere informe jurídico ni fiscalización previa.*

La tramitación urgente de las bajas económicas derivadas de las obras resulta imprescindible para posibilitar la reasignación de los créditos disponibles a otras actuaciones prioritarias dentro del mismo ejercicio presupuestario (PCA 2025).La adopción de este acuerdo con carácter urgente se fundamenta en la necesidad de cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la anualidad vigente, evitando la pérdida de capacidad de gasto y garantizando una gestión eficiente de los recursos públicos. Teniéndose dicho acuerdo que llevarte al pleno de Julio del Cabildo.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aplicar las bajas producidas en la licitación de los contratos de las obras denominadas; "REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SARDINA DEL SUR", "REPOSICIÓN CERRAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE VECINDARIO – FASE I.", "COLECTOR DE SANEAMIENTO AVDA. DEL ATLÁNTICO." y "REMODELACIÓN DE CASAS CONSISTORIALES Y OFICINAS MUNICIPALES" del T.M. de Santa Lucia de Tirajana, por un importe de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con setenta y dos céntimos (89.981,72 €), a la ejecución de las obras denominadas* ***"ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DOTACIÓN DE BAÑOS ACCESIBLES" y "INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN PARQUES Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS LIBRES"****, del T.M. de Santa Lucia de Tirajana, quedando el Anexo I de la anualidad 2025, tras la aplicación del remanente, con el siguiente detalle:*

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección:Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	454.123,90 €			454.123,90 €					
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario – Fase I. AYTO, Santa Lucía	208.124,05 €			208.124,05 €					
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	190.000,00 €			190.000,00 €					
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales AYTO Santa Lucía de	219.390,80 €			219.390,80 €					

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cod. Validación:747KJCH8ZHLYZ49XZ_NZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 135

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
	Tirajana.									
5	*Acondicionamiento de local para dotación de baños accesibles*	*40.000,00 €*			*40.000,00 €*					
6	*Instalación de pérgola en parques y rehabilitación de espacios libres*	*49.981,57 €*			*49.981,57 €*					
Total Sección:		***1.161.622,35 €***			***1.161.622,35 €***					
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		***1.161.622,35 €***	***1.161.622,35 €***		***0,00€***					

SEGUNDO.- *Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.*

TERCERO.- *Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.*

CUARTO.-*Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos.*

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aplicar las bajas producidas en la licitación de los contratos de las obras denominadas; “REFORMA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SARDINA DEL SUR”, “REPOSICIÓN CERRAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE VECINDARIO – FASE I.”, “COLECTOR DE SANEAMIENTO AVDA. DEL ATLÁNTICO.” y “REMODELACIÓN DE CASAS CONSISTORIALES Y OFICINAS MUNICIPALES” del T.M. de Santa Lucia de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 135

Tirajana, por un importe de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con setenta y dos céntimos (89.981,72 €), a la ejecución de las obras denominadas **"ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DOTACIÓN DE BAÑOS ACCESIBLES" y "INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN PARQUES Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS LIBRES"**, del T.M. de Santa Lucia de Tirajana, quedando el Anexo I de la anualidad 2025, tras la aplicación del remanente, con el siguiente detalle:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección:Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	454.123,90 €			454.123,90 €					
2	Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario – Fase I. AYTO, Santa Lucía	208.124,05 €			208.124,05 €					
3	Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	190.000,00 €			190.000,00 €					
4	Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales AYTO Santa Lucía de Tirajana.	219.390,80 €			219.390,80 €					
5	Acondicionamiento de local para dotación de baños accesibles	40.000,00 €			40.000,00 €					
6	Instalación de pérgola en parques y rehabilitación de espacios libres	49.981,57 €			49.981,57 €					
Total Sección:		**1.161.622,35 €**			**1.161.622,35 €**					
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
2										
3										

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 135

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		**1.161.622,35 €**	**1.161.622,35 €**		**0,00€**					

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=04:19:18&id=85

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=04:19:21&id=85

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia pasa al ordinal de “Ruegos y preguntas”, pidiendo a los miembros de la Corporación, a la vista de la hora que es, que sean concretos y rápidos a la hora de exponerlos.

A continuación, cede la palabra al Sr. Concejal: D. Juan José Ramos López. Manifiesta que va a realizar un ruego dirigido a D. Saúl Antonio Goyes López. Indica que fuera del salón hay una persona, de la que supone que Servicios Sociales tiene conocimiento de su estado, y como la otra vez se articuló un protocolo en momentos de ola de calor como es que hay hoy, y por suerte se actuó de forma expeditiva por parte de Servicios Sociales, pues

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 135

se lo comenta. Sabe que no es el lugar ni el momento, pero cree que nunca es mal momento para intentar desde los Servicios Sociales ayudar a quien lo necesite.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal Vox, tomando la palabra su Portavoz, D. Sergio Méndez Santiago, quien indica que va a formular dos preguntas con una pequeña introducción.

Expone que en abril del 2022, el Ayuntamiento presentó el nuevo servicio de transporte urbano anunciando cuatro nuevas guaguas modernas y completamente accesibles. Se aseguró que sería un servicio moderno, ágil y accesible también para toda la ciudadanía, y que la inversión municipal mejoraría la calidad de vida de los vecinos. Cuatro años después, la realidad denunciada por varios vecinos es muy distinta. En algunas guaguas municipales se habrían instalado asientos precisamente en las zonas reservadas para la silla de ruedas, impidiendo que personas con movilidad reducida puedan acceder al transporte público municipal, es decir, el espacio que debía garantizar su derecho a viajar se estaría utilizando para colocar más asientos. Cree que no están hablando de una pequeña deficiencia ni de una comodidad secundaria, sino que están hablando de vecinos que pueden quedarse, literalmente, como así ha sido, en la parada porque el servicio presentado, como completamente accesible, no les permite subir.

Pregunta:

- ¿tiene conocimiento este Gobierno Municipal de que existan este tipo de guaguas con asientos instalados en los espacios destinado a las sillas de ruedas?,

- y ¿quién autorizó, en caso de que sea así, esa modificación?.

- ¿Qué medidas inmediatas van a adoptar para garantizar que ninguna persona con movilidad reducida vuelva a quedarse sin poder utilizar el transporte público urbano?.

La siguiente pregunta va en relación con la situación laboral del personal del Ateneo Municipal que viene a generar una considerable incertidumbre como consecuencia del conflicto existente en torno a la aplicación del convenio colectivo y, particularmente, el complemento de productividad contemplado en el mismo.

Se dirige al señor Alcalde para preguntarle:

- ¿que cuál es la situación actual del conflicto laboral del personal del Ateneo Municipal?,

- y, ¿qué actuaciones concretas va a desarrollar el Ayuntamiento para proteger los derechos de los trabajadores, garantizar el cumplimiento del convenio colectivo y ofrecer una solución estable y con seguridad jurídica para el futuro de la plantilla?.

La Presidencia cede la palabra a Dª Ofelia Alvarado Santana. Manifiesta que quieren trasladar la enorme preocupación y el agotamiento de las vecinas y vecinos de Sardina del Sur con respecto al proyecto de reforma de las viviendas de la calle Santiago Marcial y

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 135

Lepanto, y para que quienes les están escuchando se ubiquen, se refieren a las “casas baratas de Sardina”.

Se hace constar que siendo las 14 horas y 38 minutos se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Juan José Ramos López.

Haciendo un poco de memoria, en el año 2023 se trasladó a la vecindad que las actuaciones estaban únicamente pendientes de que el Cabildo aprobase las últimas modificaciones del proyecto. Posteriormente, se les informó de que la licitación del contrato de obra había quedado desierta, lo que obligó a realizar nuevas modificaciones y se aprovechaba para hacer modificaciones técnicas para la mejora del proyecto. Hoy, tres años después de aquellos primeros compromisos, la realidad de las casas baratas de Sardina ha ido empeorando. Un entorno deteriorado, espacios públicos con vallas que se están convirtiendo en el día a día de las personas que residen en la zona. La paciencia de los vecinos se ha agotado ante lo que perciben como un bloqueo administrativo infinito.

Los vecinos se preguntan:

- ¿hay una fecha para el inicio de los trabajos?,

- ¿hay prevista alguna intervención de limpieza y mantenimiento que permita la retirada de vallas para mitigar las molestias y mejorar la convivencia?.

Por todo ello, la Sra. Concejala pregunta:

- ¿cuándo están previstas las obras en las “casas baratas de Sardina”?.

La Sra. Alvarado recuerda que hasta el Pleno de enero de este año venía desempeñando la responsabilidad del área de Recursos Humanos, entre otras, como ya recordaron esta mañana en este Pleno. Ha dejado de tener la delegación, pero sigue teniendo la responsabilidad como Concejala de esta administración y el conocimiento derivado de su reciente gestión al frente del área. Al producirse su cese, quedaron sobre la mesa expedientes de vital importancia para el funcionamiento de esta administración y para el bienestar de toda la plantilla municipal, y por ende, para el servicio que se presta a la ciudadanía, asuntos que no admiten demora y requieren un seguimiento exhaustivo en la Mesa General de Negociación. Pilares fundamentales que dejaron en marcha, como era la aprobación del capítulo 1 del presupuesto, motor económico para garantizar las retribuciones y la estabilidad de la plantilla, la redacción de la nueva RPT, ésto es, la relación de puestos de trabajo, un documento estratégico que, como bien saben, tiene una fecha de finalización vinculada a plazos legales; así como negociación del cambio de cuadrante de la Policía Local, modificaciones necesarias del acuerdo convenio para formalizarlo, ...

El personal de esta administración no debe verse perjudicado por los cambios en la organización política. Es preceptivo que los temas sigan su curso, por eso pregunta:

- ¿cuál ha sido la evolución de los distintos proyectos que quedaron pendientes, ya que ninguno ha venido a este Pleno, que es el competente para aprobarlo?.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 135

Indicando que ya están en septiembre prácticamente, porque este es el último Pleno antes de las vacaciones de verano, y ya el próximo Pleno es en septiembre.

Toma la palabra Dª Yaiza Pérez Álvarez. Recuerda que en el mes de mayo se encontraban con una madre que forma parte de la comunidad educativa del Colegio Público Tinguaro, y al ver a quién les habla y saber su condición de Concejala de este Ayuntamiento, le trasladó una situación que la tenía muy enfadada. En esa semana había llegado tarde al trabajo porque al ir a dejar a su hija en el centro educativo, no se podía acceder porque no había nadie que abriese la puerta para poder acceder al centro educativo. De hecho tuvo que ser un Policía Municipal quien llamase al Ayuntamiento para preguntar porqué el Colegio a las nueve de la mañana no estaba abierto.

La función de los Conserjes no es tan sencilla como sólo abrir y cerrar una puerta. Tienen que tener en cuenta que en los distintos centros educativos del municipio se ofrecen distintos servicios, aparte de la propia educación, como los desayunos para aquellas familias que están en una situación de vulnerabilidad, o la recogida temprana para las familias que necesitan dejar a sus hijos e hijas en el colegio antes de que se inicie la jornada escolar. Entonces ésta es una situación que no sólo se ha dado en el en el Colegio Tinguaro, indicando que los forman parte de la comunidad educativa del Colegio La Paredilla, tuvieron al Director del Centro durante más de los días deseados, abriendo y cerrando puertas, aparte de sus funciones como Director. Pregunta:

- ¿qué previsión hay de que los Centros de Educación Primaria del municipio cuenten con sus correspondientes conserjes desde el 1 de septiembre hasta que se reinicien las clases?.

La segunda pregunta ya es reiterada, y se ha hablado aquí en varias ocasiones y hoy se ha hablado de los refugios climáticos, de los aires acondicionados en las instalaciones deportivas, en las instalaciones municipales. Tiene que reiterar, porque se les entregó o se le respondió una serie de preguntas realizadas por escrito y presentadas por registro, respondiendo mediante un escrito firmado el 23 de junio del presente año por doña Patricia Hernández Suárez, Arquitecta Municipal y Jefa Accidental por suplencia del servicio de Obras Públicas, reiterando que se le daba contestación a una serie de preguntas relacionadas con la instalación y la puesta en marcha del aire acondicionado de la Biblioteca Municipal. Este informe concluía que, a la pregunta que se realizaba de cuándo va a estar operativo ese aire acondicionado, se decía que en la primera quincena del presente mes de julio, y ya están hoy a día treinta y siguen en la Biblioteca Central sin aire acondicionado. Así que la pregunta es clara y reiterativa:

- ¿cuándo va a estar operativo el aire acondicionado de la Biblioteca Central, que llevan ya tres años con este asunto?.

Y por último, formula un ruego, exponiendo que el pasado 10 de julio se estrenó una película rodada en Gran Canaria en su práctica totalidad, dirigida por una grancanaria, con un elenco de actores y actrices en su gran mayoría canarios, que cuenta con una historia de una poeta y una artista circense de Gran Canaria, Natalia Sosa y Pinito del Oro, respectivamente. Una historia que transcurre en gran parte en Gran Canaria con una banda sonora original canaria y con acento canario. Se refiere a la ópera prima de la cineasta Arima León Alemán, que se estrenó en diversas salas del territorio estatal, pero que para

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 135

vergüenza de esta tierra no se pudo ver en ni una de las más de 30 salas de cines que tiene la isla de Gran Canaria. Gracias a la presión social, se consiguió que finalmente se trajera a la isla el 21 de julio en un pase especial con encuentro con la directora en el cine Yelmo Las Arenas. Gracias a la presión social se logró que se mantuviera una semana en cartelera con dos pases diarios y, gracias a la presión social se ha logrado que se mantenga una semana más en cartelera. Lo que hace hoy no es pedir que la ciudadanía de Santa Lucía de Tirajana ejerza presión social para que la película venga a este municipio, sino pedir a este Gobierno Municipal y especialmente al Presidente de este Pleno, que ejerza el liderazgo que le corresponde, el liderazgo institucional para apoyar el talento local, porque hay un dato que no ha dicho hasta ahora, que es que la directora de "Tal Vez", Arima León Alemán, es nacida y criada, como se suele decir, en Santa Lucía de Tirajana, y creen que los vecinos y vecinas de Arima deberían tener la oportunidad, ya que existe un cine de 11 salas en el municipio, que casualmente es de la misma compañía que ha traído "Tal Vez" al cine Las Arenas, de poder verla y disfrutarla en casa. No le están pidiendo al señor Alcalde que se convierta en programador de cine, sino que le están pidiendo que emplee el poder que tiene para que quienes programan desde Madrid, sin conocer la realidad de esta tierra, entiendan la importancia de que la primera película de Arima León, ya que desafortunadamente no hay muchos cineastas en Santa Lucía que puedan estrenar una película en las salas de cine de todo el territorio español de manera asidua, para que esta película pueda estrenarse en el municipio en el que nació, ya que hay una infraestructura para ello. Si no puede ser a través de la gestión con Yelmo Cines, que sea a través de la gestión con la distribuidora y que se pueda alquilar una sala en el cine para, al menos, poner un pase de esta película y poder encontrarse con la directora.

Manifiesta que lo están pidiendo para que se apoye el talento de Santa Lucía de Tirajana y la cultura kilómetro 0, porque como institución no se puede pedir a la ciudadanía que apoye el talento local sin hacer ellos primero los deberes. Ésto no se trata sólo de que los/as vecinos y vecinas tengan la oportunidad de ver una película hecha por una santaluceña, sino que también es un mensaje social y político de que el talento que nace aquí merece ser visto y disfrutado, que Canarias es mucho más que sol, playa y 18.000.000 de turistas, y que la cultura canaria es mucho más rica y más amplia de lo que se piensan.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal La Fortaleza, tomando la palabra D. Alejandro Javier Betancor Mendoza. Manifiesta que como viene siendo habitual, se comparten este turno, tanto la compañera Ana María Mayor y él, dos y dos. En este caso continúa con lo que comentaba ayer, y parece que en el Pleno de hoy tienen el día de la climatización y viene a través de una entrevista radiofónica que tuvo la semana pasada. Explica que una señora llamó a la propia radio para quejarse del estado del Centro de Discapacidad de Los Llanos, con la puesta a punto de la climatización. La señora les comunicaba que ya había presentado diversos escritos al Ayuntamiento y que no se le habían contestado. Por lo tanto, el Grupo de La Fortaleza, lo que ruega es que a la mayor celeridad posible se le conteste, dado el nivel de vulnerabilidad que tienen los usuarios del Centro de Discapacidad de Los Llanos.

Y la segunda cuestión, es que a raíz de un hecho que está sucediendo en estos momentos en Ceuta, querían mostrar el apoyo a los ciudadanos de Ceuta que están sufriendo una crisis migratoria parecida a la que se ha sufrido en Canarias, pero la de ellos en pocos minutos. Ahora mismo en cualquiera de los diarios, incluso a nivel regional, la

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 135

portada es Ceuta, y por lo tanto, están más cerca de Ceuta que de Madrid, así que el Grupo La Fortaleza quiere mostrar el apoyo a los ciudadanos de Ceuta, y que el Gobierno Nacional asuma sus competencias, actúe lo más rápido posible para salvaguardar la dignidad humana de todas las personas que ahora mismo conviven en el territorio de Ceuta.

A continuación, toma la palabra Dª Ana María Mayor Alemán. Anuncia que quiere formular una pregunta y un ruego.

La pregunta tiene que ver con la Comunidad Terapéutica. Expone que como es sabido, tras el cierre, hace un par de años, de la Comunidad Terapéutica de La Fortaleza se procedió a la entrega o cesión formal del inmueble principal donde los usuarios recibían la atención y la terapia diaria. Sin embargo, no les consta que en ese proceso se incluyese o se regularizase la situación de otros espacios y fincas anexas que también son de titularidad municipal, y que esos mismos usuarios utilizaban de manera ocasional o complementaria. Se refiere en concreto, no al Centro de La Fortaleza, sino a las instalaciones de los invernaderos municipales, algunos de los cuales, además también se usaron para proyectos con Mayores, y a las parcelas en las que se albergan más de 200 olivos públicos. Hablan de una infraestructura agrícola con un potencial enorme, una arbolada que en producciones normales puede generar miles de kilos de aceituna y cientos de litros de aceite de alta calidad de esta tierra, además del valor productivo, en este caso, de los propios invernaderos. Al no contar con una cesión formal o al menos la desconocen de estos terrenos anexos tras la reorganización del edificio principal, entienden que la custodia, el mantenimiento y la gestión de estas cosechas y de estos espacios sigue recayendo de manera directa en el Ayuntamiento. Por lo tanto, quieren formular las siguientes preguntas:

- ¿cuál es el estado actual de conservación y mantenimiento de los más de 200 olivos de titularidad municipal?. Hay que decir que están en perfectas condiciones, se riegan y se recogen las aceitunas.

- ¿Existen registros de la recogida de aceitunas en esta finca durante los últimos 3 años?,

- ¿cuántos kilos se ha recolectado?,

- ¿en qué almazaras han procesado?,

- Y, ¿dónde se encuentra la acreditación del destino final del aceite o de los ingresos que ha podido generar?.

Y la última pregunta es:

- ¿qué uso, mantenimiento de explotación, se le ha dado a las instalaciones de los invernaderos municipales en los últimos años tras el cierre de la Comunidad Terapéutica?

Por último, formula un ruego. Manifiesta que trae a este Pleno un ruego que está motivado por una situación que les parece injusta. Una situación que además han abordado a título personal con algunos miembros de esta Corporación, y hasta con personal técnico. Recientemente, y va a decirlo así, han conocido el caso de una voluntaria que ha sido

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 135

expulsada del Centro de Protección Animal. Lo preocupante de esta decisión es que se ha tomado sin que el Centro cuente con un reglamento de funcionamiento aprobado por este Pleno, y basándose únicamente en unas condiciones de un formulario de Google, aplicadas además, de una manera arbitraria porque no sabe quién han puesto esas normas.

Entiende que el voluntariado del Centro de Protección Animal realiza una labor totalmente altruista por el bienestar de los animales en el municipio, y por ello ruega a quien corresponda de este Grupo de Gobierno, que restablezca cuanto antes la normalidad en el Centro de Protección Animal, y se garantice el acceso a todas las personas que de manera generosa y desinteresada quieran colaborar en estas instalaciones, que recuerden que son instalaciones públicas.

La Presidencia indica que van a dar respuesta a alguna de las preguntas formuladas hoy y algunas de las que se formularon en el pleno anterior. Cede la palabra a Don Roberto Ramírez Vega. El Sr. Ramírez indica que respecto a la pregunta planteada por los compañeros del Grupo Municipal VOX en relación al Presupuesto municipal, indicar que ya se está trabajando en él, se tienen muy culminados los avances de los Informes Técnicos y de los cuales les harán llegar en estos días un borrador, un Excel para que hagan aportaciones, indicando que lo hará correo electrónico y lo dice por D. Juan José que no está en estos momentos, que quiere que le haga una notificación, pero reitera que se lo va a enviar a todos por correo, en aras de colaborar y espera que le llegue de la misma manera.

Explica que se está trabajando ya con los últimos cálculos de estabilidad presupuestaria, pero también hay que reconocer o hay que decir dos o tres cosas respecto al Presupuesto. Una administración o un Grupo de Gobierno se le reconoce por las cosas buenas que hace y también por las cosas que no hace, indicando que el presupuesto municipal de manera general siempre, no ahora, siempre les da el margen de maniobra para que puedan estar trabajando, como se está haciendo en el Estado, el presupuesto en prórroga. Ésto les permite definir o les permite seguir prestando los servicios, y hasta ahora no se ha suspendido ningún servicio esencial, todo se sigue prestando y ejecutando de la misma manera, y lo más importante, las vecinas y los vecinos no han notado que haya o no presupuesto. Eso significa que ahora y antes se ha seguido desarrollando y se ha seguido haciendo todas las acciones suficientes para que se pueda, desde el punto de vista presupuestario, trabajar con el margen de maniobra, pero además les adelanta que en breve, él mismo les pasará un mail a todos los grupos para que tengan la oportunidad de darles el “feedback” y recogerlo con las propuestas que hagan, porque tienen prevista la aprobación en septiembre de este año.

La Presidencia cede la palabra a D. José Mario Bordón Vera. Comienza diciendo que le gustaría comentar, para que constara, que ya lo ha hablado con D. Sergio Méndez, el Portavoz de Vox, que respecto a la pregunta de la sesión anterior que era sobre vivienda y hoy han tenido un amplio debate de vivienda, le responderá por escrito para no estar repitiéndose.

Simplemente para hacer una aclaración a la compañera doña Ana con respecto al ruego, indica que él entiende esa preocupación, que es también su preocupación, pero sí le hace referencia a algo. Ellos como administración tienen el deber de organizar y establecer ciertas normas, y esas normas las han puesto ellos, no han venido de ningún sitio extraño,

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 135

sino que han sido normas de regulación interna para que la estancia del voluntariado, cuando va a estar con los animales, sea lo mejor posible, y no sólo el voluntariado, sino de otros voluntarios y del personal que allí desempeña sus funciones. Explica que para nada ha sido intención de ninguno de los que están en el Centro de Protección Animal que una persona no esté. Es un procedimiento que se ha abierto desde hace varios meses, en el que se han incorporado muchos informes, tanto de la empresa de seguridad, de otros voluntarios, de la empresa que gestiona ahora mismo el Centro de Protección Animal, y se ha concluido que, momentáneamente y hasta que exista otra evaluación, esta persona no pueda acceder al Centro porque está incumpliendo las normas que cuando, en ese formulario de Google del que la Sra. Mayor habló, aunque sea así, son normas que aceptan a la hora de acceder a esta instalación pública. Lo que quieren es preservar con todo ello la tranquilidad del voluntariado que está ahí, quieren preservar también la tranquilidad de los animales que se encuentran dentro y para nada, vuelve y reitera, es que esta persona no esté. Creen que el voluntariado hace una labor fundamental, pero no sólo hace falta que la haga también en el Centro, lo puede ser virtualmente, de cualquier otra opción y de verdad es que a él le encantaría que estos problemas no se dieran. Dirigiéndose a Dª Ana María expone que además ellos fueron testigos de una de las reuniones que tuvieron, y a él le encantaría que estas cuestiones no se dieran, pero por desgracia se dan y hay que aplicar la ley y regular para que todos estén lo mejor posible.

Por la Presidencia se cede la palabra a D. Juan Francisco Guedes González. Manifiesta que en respuesta a la pregunta que ha hecho el Portavoz de Vox, efectivamente, el anterior Concejal de Transportes le pidió a la empresa concesionaria que se suprimieran esas plazas de discapacitados para introducir más gente, seguramente motivado por el aumento de usuarios y usuarias por la gratuidad del transporte público, con el compromiso de que si había alguna incidencia, se procedería a la solución de esa incidencia. No tienen constancia de que la haya habido, y por eso le agradece la pregunta y le pide que le ayude a contactar con esos usuarios o usuarias para poderles dar solución y que, por supuesto, tengan cabida en el transporte público de Santa Lucía de Tirajana.

La Presidencia cede la palabra a Dª Minerva Pérez Rodríguez. Manifiesta que va a dar respuesta a la pregunta que hizo la compañera de Nueva Canarias, Dª Ofelia Alvarado. Expone que a ella le encanta que puedan hablar con los vecinos porque es lo que hay que hacer, pero en esta ocasión cree que no le dan la información correcta. Con respecto a las 50 Viviendas de Sardina, tienen una subvención para ejecutar la rehabilitación de fachadas, entre otras unidades de obra. Cuando se termina y se culmina ese proyecto el año pasado, tanto el área de vivienda como el de áreas públicas, hace una convocatoria a todos los vecinos y las vecinas del edificio que acuden a las oficinas municipales, y lo que hacen es presentarles el proyecto para que pudieran aportar u opinar, y sobre todo, darles la información de todas y cada una de las intervenciones, porque también estuvo el técnico que redactó ese proyecto. Una vez se definió en esa reunión abierta a los vecinos, se culminó con el proyecto y se sacó a licitar. Hubo exactamente tres empresas que optaron a esa ejecución de obras, y una de ellas es verdad que hizo una baja bastante importante, no llegando a ser una baja temeraria, por lo cual fue la adjudicataria de la realización de estas obras.

En el transcurso de presentar la documentación, que lo hizo, y una vez toda en el Departamento de Obras Públicas para que comenzasen las obras, entregan un documento

ACTA DEL PLENO Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 135

desistiendo de la ejecución de esas obras, y eso se remontan a septiembre del año pasado, no desde el año 2022 como la Sra. Alvarado afirma.

A partir de ahí se vuelve a convocar a los vecinos y vecinas afectadas, comentándoles este caso en concreto y que, aprovechando esta situación, iban a hacer la revisión de ese expediente. Se revisa y se actualiza, e incluso se añaden otras unidades de obras que en ese momento, en esa reunión, salen a la luz, y aprovechando esa situación, se incorporan también otras unidades, dotando al proyecto más partida económica. En estos momentos ese proyecto ya está en Obras Públicas, cree recordar, y si se equivoca en los plazos, discúlpenla, pero en el mes de mayo, están en el momento de revisión de ese expediente que les hacen llegar para poder volver a sacarlo a licitar y que esas obras se puedan ejecutar. No obstante, también en el mes de diciembre, renovaron ese Convenio con el Consorcio de Vivienda desde el área de Vivienda del Ayuntamiento de Santa Lucía, por un periodo de dos años.

Por otro lado, va a dar también respuesta al asunto del aire acondicionado de la biblioteca y también a aclarar ciertas cosas.

Toma la palabra Dª Ofelia Alvarado, para preguntar, a fin de dar trasado, si la Sra. Pérez ha dicho que de mayo es la licitación.

Dª Minerva Pérez responde que no, que acaba de comentar que en el mes de mayo entregaron el nuevo proyecto con más unidades de obras para poder volver a hacer el procedimiento de contratación.

Con respecto al aire acondicionado de la biblioteca, sí le gustaría hacer una aclaratoria. En el Pleno anterior, ella explicó que toda la mercancía de maquinarias y valvulería que se necesitaba para acometer en la puesta a punto de los equipos de aire acondicionado de la biblioteca estaría aquí disponibles en la primera quincena del mes de julio. Decirles que vuelve a tener, o no le han dado la información, no sabe si dentro o de fuera no se le han actualizado, que la maquinaria llegó en tiempo y forma, como quien les habla dijo, y que están los operarios trabajando en esa instalación desde esta semana no, desde la semana pasada. En breve entiende que estará en funcionamiento esa instalación porque ya están en la labor de reparación y puesta en marcha.

D. Ramón Leví Ramos pide la palabra por una cuestión de orden, ya que se le ha mencionado de algo que ha hecho, y que no es así, así que le gustaría aclararlo en este Pleno porque entiende que es grave.

La Presidencia le da la palabra.

El Sr. Ramos manifiesta que, con el máximo respeto institucional y el cumplimiento de la ley, no ha decidido ejecutar ningún tipo de modificación del transporte público de las guaguas, y no consta ninguna orden por su parte a la empresa adjudicataria.

Por el respeto a esta institución, y el tiempo que estuvo trabajando y al Cabildo de Gran Canaria, sí puede decir que tiene constancia tanto el Concejal de Hacienda, que es el representante en la Autoridad Única del Transporte, como el que les habla, las incidencias

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 13/08/2026
Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 135

que le han trasladado han sido sobre los incumplimientos del contrato y las actuaciones que está haciendo la empresa adjudicataria. Por tanto, no se puede hablar con la ligereza que se acaba de hablar aquí sobre su persona.

La Presidencia pregunta si hay algún/a Concejal/a que desee responder a alguna pregunta. Recuerda que el Grupo político VOX en el pleno pasado le formuló una, pero no tiene todos los datos que precisaba, así que lo dejará para la próxima sesión plenaria.

Antes de dar por finalizado el Pleno, les desea a todos los miembros de la Corporación Municipal que tengan un feliz verano, que aprovechen para descansar y "cargar pilas", como se suele decir.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=04:26:35&id=85

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15 horas y 05 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde	**El Secretario General**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde	**El Secretario General**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

Cód. Validación: 747KJCH3ZHLYZ49XZJNZAT2RQ
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 135